

Reglamento Interno

Enseñanza Básica



*Corporación Educacional MASADI,
Golden Hind School
Región de Coquimbo*

Índice

Índice	2
Organigrama	15
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO	16
ARTÍCULO 1: Modelo basado en enfoques de derecho	17
Enfoque formativo	17
Enfoque inclusivo	17
Enfoque participativo	17
Enfoque de género	17
CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	17
ARTÍCULO 2: Tramos curriculares: Nivel de transición (Pre- Kinder)	17
ARTÍCULO 3: Uniforme Escolar	17
ARTÍCULO 4: Asistencia a clases y justificaciones	19
ARTÍCULO 5: Asistencia a reunión de apoderados	19
ARTÍCULO 6: Retiro tardío de los estudiantes por sus apoderados	20
ARTÍCULO 7: Atrasos	20
ARTÍCULO 8: Suspensión de clases	20
ARTÍCULO 9: Salidas pedagógicas	21
En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:	23
Medidas anexas:	24
Funciones y Responsabilidades de los Adultos Acompañantes en Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio	24
1. Responsabilidades generales	24
2. Responsabilidades específicas	24
3. Normas de conducta y comunicación	25
4. Compromiso institucional	26
5.- Hoja de ruta	26
5.3 Medidas de seguridad y resguardo	27

5.4 Declaración de compromiso	28
5.5 Observaciones finales / Evaluación posterior	28
ARTÍCULO 10: Consejo escolar	29
Enfoque de su conformación:	29
Participantes del consejo escolar art. 75:	30
Funciones de los representantes del consejo escolar:	30
ARTÍCULO 11: Lineamiento consejo de profesores	31
I. PARTICIPACIÓN:	32
II. ORGANIZACIÓN:	32
III. FUNCIONES:	33
CAPITULO III: Organización del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar)	34
PADRES Y APODERADOS	34
ARTÍCULO 1: DEL APODERADO.	34
DE LOS REQUISITOS EN APODERADOS SUPLENTE.	35
ARTICULO 2: DEL ROL DEL APODERADO.	35
ARTÍCULO 3: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.	35
ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL APODERADO	36
ARTÍCULO 5: DEBERES DEL APODERADO.	36
ARTÍCULO 6: DE LAS PROHIBICIONES.	39
ARTÍCULO 7: CONDUCTO REGULAR.	41
ARTÍCULO 8: CONDUCTAS SUJETAS A SANCIÓN.	42
ARTÍCULO 9: MEDIDAS A ADOPTAR.	44
ARTÍCULO 10: DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES.	44
ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN.	45
ARTÍCULO 12: DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS.	45
DEL DEBIDO PROCESO:	45
SUSPENSIÓN MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN:	46
DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:	46
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	46

I. Estudiantes.....	47
II. Dirección	48
III. Inspectoría General	49
IV. Encargada(o) de convivencia escolar.....	50
VI. UTP	51
VII. Personal Docente	52
VIII. Profesor jefe	54
IX. Educador diferencial.....	55
X. Fonoaudiólogo(a)	56
XI. Psicólogo(a) de Convivencia Escolar	57
XII. Psicólogo(a) Proyecto PIE	58
XIII. Asistentes de aula	59
CAPITULO IV: REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA	60
ARTÍCULO 13: Reglamento interno	61
ARTÍCULO 14: Lineamientos de la institución	61
ARTICULO 15: Perfil del estudiante	61
ARTÍCULO 16: Finalidad del reglamento	63
ARTÍCULO 17: Conceptos	64
ARTÍCULO 18: Disposiciones generales	67
ARTÍCULO 19: Responsabilidad por daños	68
ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante	68
ARTÍCULO 21: Faltas sanciones y procedimientos.....	68
Faltas leves:.....	68
Faltas graves:.....	69
Faltas gravísimas:	70
Información general	72
Las medias disciplinarias	73
Mediación.....	74
Funciones de los mediadores.....	74

Características del mediador:.....	75
Consideraciones en la mediación	75
Procedimiento.....	76
Finalización de la mediación	76
CAPITULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA	77
Prevenición de la Violencia Escolar	78
¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?.....	78
¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?	78
¿Cómo pueden aportar los docentes?	78
¿Qué deben hacer los establecimientos para prevenir este tipo de situaciones?	79
Protocolo de Actuación: Agresión entre Estudiantes como Evento Aislado y Único	79
Procedimiento:	79
1. Detección y Comunicación Inicial	79
2. Informe al Encargado de Convivencia Escolar	80
MEDIDAS ANEXAS:	86
1. Resguardo de la integridad física y emocional	86
2. Resguardo de la identidad	86
3. Acompañamiento y apoyo psicosocial	86
4. Resguardo del entorno educativo	87
5. Actuación frente al estudiante agresor	87
6. Comunicación y resguardo documental	87
1. Medidas generales de resguardo	87
2. Cuando el adulto involucrado es un profesor u otro funcionario del establecimiento	88
3. Cuando el adulto involucrado es un apoderado o familiar de un estudiante	88
4. Cuando el adulto involucrado es personal externo (proveedor, visitante, monitor, transporte escolar, entre otros)	89
5. Seguimiento y acompañamiento	89
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING (LEY 20.536)	89
1. Detección de Bullying:	90

2. Medidas de Protección para la Víctima:	91
3. Revisión de Antecedentes y Evaluación:	91
4. Aplicación de Medidas Disciplinarias/Formativas:	91
5. Registro y Seguimiento del Caso:	92
6. Intervención Interdisciplinaria:	92
7. Medidas en Casos de Lesión:	92
8. Acciones en Caso de Reincidencia:.....	92
9. Coordinación entre Comunidades Educativas:	93
10. Educación y Sensibilización Continua:.....	93
11. Notificación a Tribunales de Familia y Otros Organismos Competentes:	93
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING	96
CONSIDERACIONES IMPORTANTES	98
MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN/APODERADO) HACIA ESTUDIANTES.....	99
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	100
PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACION) HACIA ESTUDIANTES.	102
MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).....	103
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	104
I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.	104
II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia.	104
III. Detención y control ante una situación de violencia flagrante.	106
V. Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.	106
Protocolo de Actuación	107
VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO	107
VI. Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.....	108
PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A CRISIS: PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	108

• Fase 1:	109
• Fase 2:	109
• Fase 3:	109
Protocolo de actuación	109
Activación del Protocolo de Accidentes Escolares.....	111
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Incorporación de planes de acompañamiento emocional y conductual para el estudiantado autista.	112
PREVENCIÓN:.....	112
INTERVENCIÓN.....	113
ACTUACIÓN	114
REPARADORA	115
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.....	116
¿Qué es la autorregulación?	117
¿Cómo detectar una autolesión?	117
Contagio Social de Autolesión.....	117
¿Qué acción se debe tomar una vez se sabe o sospecha que un estudiante esta autolesionándose?	118
¿Cómo determinar el nivel de autolesión en los estudiantes?	119
¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?	120
¿Cómo se debe involucrar a los padres?	120
Conclusión.....	121
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS.....	121
Plan de acción frente a conductas suicidas:	122
Estrategias:.....	123
Factores de Riesgo Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):.....	123
FACTORES AMBIENTALES.....	123
FACTORES FAMILIARES	124
FACTORES INDIVIDUALES	124
Factores Protectores Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):	124
FACTORES AMBIENTALES.....	124

FACTORES FAMILIARES	125
FACTORES INDIVIDUALES	125
SEÑALES DE ALERTA DIRECTA	125
1) Busca modos de suicidarse.....	125
2) Realiza actos de despedida.....	125
3) Presenta conductas auto-lesivas	125
4) Habla o escribe sobre	126
FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACION A RED PÚBLICA DE SALUD.	126
Se debe recordar. (MINSAL)	126
CONSENTIMIENTO INFORMADO	128
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.....	129
PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	130
¿CÓMO ABORDAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?	132
¿CÓMO DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA VULNERACIÓN?	133
¿CÚALES SON LOS TIEMPOS DE DERIVACIÓN?	134
CALIFICADOR DE VULNERACION DE DERECHOS	137
PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	139
1. Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados	139
1.1. Medidas inmediatas de protección	139
1.2. Apoyos psicosociales	139
1.3. Apoyos pedagógicos.....	139
1.4. Derivaciones a instituciones y organismos competentes	139
1.5. Seguimiento y evaluación.....	140
2. Resguardo de la identidad y bienestar del estudiante afectado	140
PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	141
1. INTRODUCCIÓN.....	141
1. Fortalecer la prevención y la educación en derechos, promoviendo una cultura escolar basada en el autocuidado, el respeto y la convivencia segura.	142

2. Garantizar el conocimiento y cumplimiento de los procedimientos establecidos en este protocolo por parte de toda la comunidad educativa, evaluando anualmente su aplicación y eficacia. 142

MARCO LEGISLATIVO 142

La Constitución Política de la República de Chile garantiza en su Artículo 19 N°1 el derecho de todas las personas a la vida y a la integridad física y psíquica. En virtud de ello, niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derecho y deben recibir especial protección frente a toda forma de violencia o abuso. 142

La Ley N°21.430, sobre *Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*, establece el deber de las instituciones públicas y privadas de adoptar medidas oportunas para garantizar el respeto, la promoción y la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes. 142

Por su parte, la Ley N°21.643 (*Ley Karin*) regula las inhabilidades para trabajar con menores de edad, reforzando la responsabilidad de los establecimientos educacionales en verificar que sus trabajadores y colaboradores no posean antecedentes penales por delitos sexuales o de violencia intrafamiliar. 142

En relación con la obligación de denunciar, el Artículo 177 del Código Procesal Penal dispone que todo funcionario público, director, docente o trabajador de un establecimiento educacional que tome conocimiento o presuma la existencia de un hecho constitutivo de delito sexual o de connotación sexual debe efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o conocido el hecho, sin considerar días hábiles. 142

La Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, señala que estos conocerán de las causas relativas a vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo hechos de abuso o maltrato no constitutivos de delito, disponiendo las medidas de protección necesarias. 142

Adicionalmente, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación establece las directrices para los protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, indicando que los establecimientos deben: 142

- Definir con claridad las etapas y responsables del procedimiento. 142
- Asegurar la confidencialidad y la protección de la identidad de las personas involucradas. 142
- Determinar redes de apoyo y derivación en los casos detectados. 142
- Garantizar medidas de resguardo físico, psicológico y social. 142
- Precisar los plazos de resolución y comunicación a las familias y organismos competentes. 142

Finalmente, este protocolo se sustenta además en los siguientes cuerpos normativos complementarios: 142

- Ley N°20.536, sobre *Violencia Escolar*. 142
- Decreto Exento N°220, del Ministerio de Educación, que aprueba las normas sobre convivencia escolar. 142
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N°830 del Ministerio de Relaciones Exteriores. 142

• Código Civil y Código Penal, en lo relativo a la protección de la indemnidad sexual y los delitos contra menores.....	142
3. DESCRIPCIONES GENERALES	143
ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD	144
1. Abuso Sexual Propio.....	144
2. Abuso Sexual Impropio	144
3. Abuso Sexual Agravado	144
4. Violación	144
5. Estupro.....	144
6. Producción o Difusión de Pornografía Infantil.....	145
7. Almacenamiento o Tenencia de Material Pornográfico Infantil.....	145
8. Facilitación o Promoción de la Explotación Sexual Comercial Infantil	145
9. Cliente de Prostitución Infantil	145
10. Corrupción o Adoctrinamiento Sexual	145
SEÑALES DE ALERTA: MALTRATO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO:	145
1. Indicadores Físicos	145
2. Indicadores Emocionales y Conductuales	146
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL NIÑO/A:	148
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL.....	149
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.	150
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ALUMNO/A:	153
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:.....	156
1. Principios generales de actuación	156
2. Detección y análisis inicial.....	156
3. Medidas inmediatas.....	156
4. Derivación y denuncia	157
5. Medidas de protección institucional	157
6. Comunicación y coordinación con redes de apoyo	157

7. Registro y seguimiento	157
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	159
I. INTRODUCCIÓN	159
II. CONCEPTOS GENERALES	159
III. DEFINICIONES	159
FOMULARIO DE REGISTRO DE SOSPECHA, DENUNCIA Y DERIVACIÓN	160
2.ANTECEDENTES DEL HECHO O SITUACIÓN REPORTADA	160
3.FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN	161
4.MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO	161
5. DENUNCIA Y DERIVACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES	161
5. REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO	162
7. DECLARACIÓN Y FIRMAS	162
8. ANEXOS ADJUNTOS (marcar con X).....	162
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	163
I. INTRODUCCIÓN.....	163
II. CONCEPTOS GENERALES	163
III. DEFINICIONES	163
FOMULARIO DE REGISTRO DE SOSPECHA, DENUNCIA Y DERIVACIÓN	164
2.ANTECEDENTES DEL HECHO O SITUACIÓN REPORTADA	164
3.FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN	165
4.MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO	165
5. DENUNCIA Y DERIVACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES	165
6. REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO	166
7. DECLARACIÓN Y FIRMAS	166
8. ANEXOS ADJUNTOS (marcar con X).....	166
IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.....	167
V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL	167

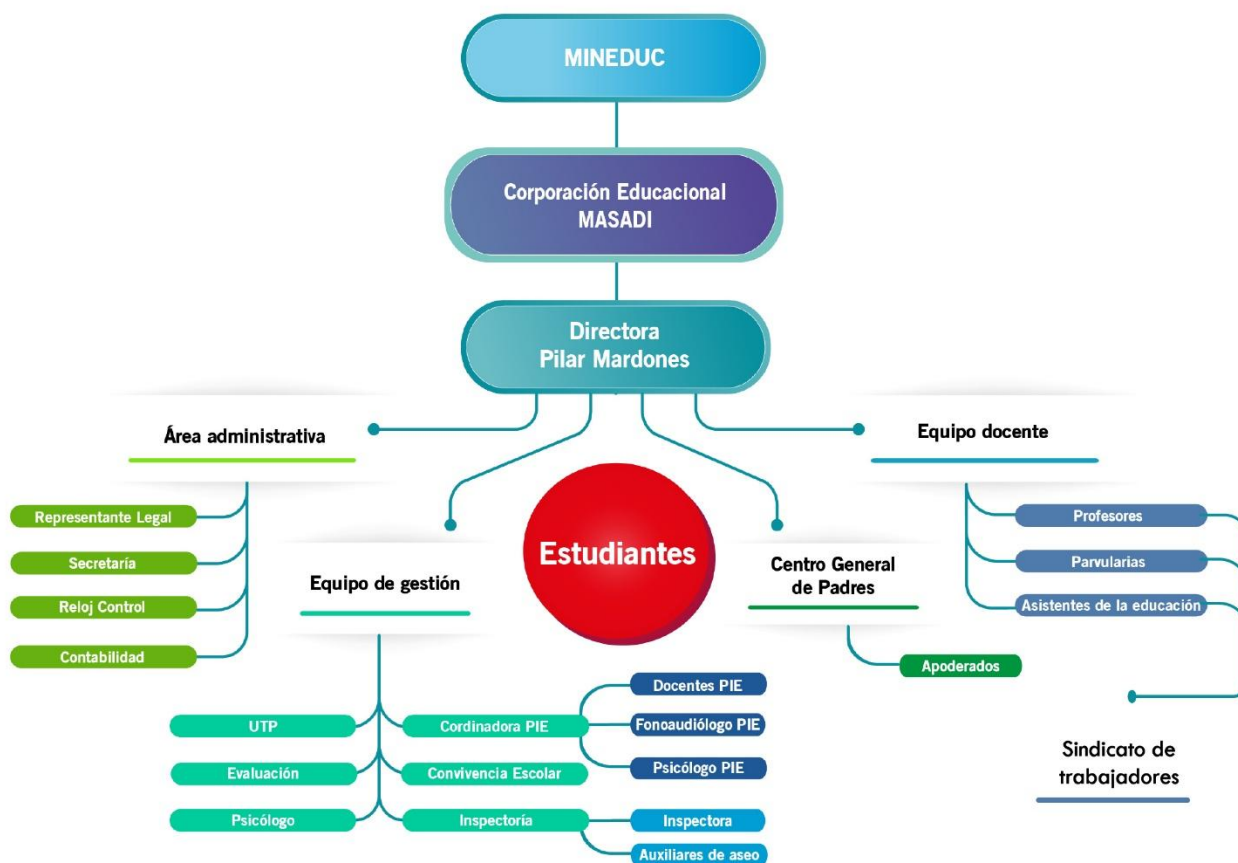
COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.	168
Acuerdos y coordinación	168
VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.	168
Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:	168
Orientación a la comunidad educativa	169
Uso del nombre social en todos los espacios educativos	169
Uso del nombre legal en documentos oficiales	169
Presentación personal.....	169
Utilización de servicios higiénicos	170
Resolución de diferencias.....	170
VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	170
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	170
I. INTRODUCCIÓN.....	170
MARCO LEGAL.....	171
MARCO TEÓRICO	171
ANTECEDENTES GENERALES	171
SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.....	172
II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD	173
DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD	173
DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:	173
DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:	173
DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD- PATERNIDAD	174
DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD- PATERNIDAD....	174
DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:	174
III. REDES DE APOYO.....	175
LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO	175
IV. PROTOCOLO DE ACCION COLEGIO GOLDEN HIND SCHOOL.....	175
Fase 1: Comunicación al colegio.....	176

Fase 2: Citación al apoderado y conversación	176
Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante	176
Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo	176
Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo.....	176
SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO	177
Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:	177
Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones	177
Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:	177
Fase 4: Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:	177
Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:.....	177
V. ASISTENCIA - PROMOCIÓN – EVALUACIÓN	177
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DEBE CONTAR CON ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA:	178
Respecto del período de embarazo.....	178
Respecto del período de maternidad y paternidad.....	178
REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	180
PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN	182
Para efectos de cancelación de matrícula:	182
Expulsión:.....	182
APELACIONES:	183
ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.....	184
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.	186
FUNDAMENTO	186
OBJETIVO	186
DEFINICIONES	186
ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN	187

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	187
A) DETECCIÓN:.....	188
B) PROCEDIMIENTO:	188
B) CONTACTO CON EL APODERADO:.....	189
C) PROCEDIMIENTO:	189
Apoyo a nivel Educativo- pedagógico:	190
A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	191
RESGUARDO AL ESTUDIANTE	191
COMUNICACIÓN AL APODERADO	191
ACCIONES, PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUECIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS.	191
TRABAJO CON REDES DE APOYO, DERIVACIÓN Y PROCESOS DE SEGUIMIENTO.....	191
PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL A ENTIDADES EXTERNAS	192
PROTOCOLO DE VACUNACIÓN ESCOLAR	198
1. Objetivo	198
2. Alcance.....	198
3. Autorización del Apoderado.....	198
4. Manipulación y Procedimientos Médicos	199
5. Supervisión del Proceso	200
6. Confidencialidad y Tratamiento Especial.....	200
7. Registro Institucional.....	200
8. Coordinación con Autoridad Sanitaria.....	201
9. Entrega de información	201
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.....	201
1. FUNDAMENTO NORMATIVO	201
2. OBJETIVO	202
3. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	202
4. ALCANCE	202
5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	202

5.1. Acciones inmediatas.....	202
5.2. Derivación a atención médica.....	203
5.3. Registro del accidente.....	203
5.4. Comunicación a organismos competentes.....	204
6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	204
7. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	204
8. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO.....	205

Organigrama



CAPITULO I: INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO INTERNO

El establecimiento Golden Hind a través de este reglamento, manifiesta su importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de la comunidad educativa que lo componen.

Este documento constituye un marco general de interacción que regula a quienes conforman la comunidad escolar, su orgánica interna, normativa, principios y derechos y deberes.

Todo apoderado debe conocer de manera previa el presente reglamento y en ese orden aceptarlo íntegramente. Así también, todo estudiante que asiste a la escuela; deberá conocer, aceptar y respetar todas las normas del presente reglamento.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer la normativa interna que regula nuestra institución para así garantizar una sana convivencia escolar y resguardo de todos los derechos conferidos por las leyes que nos regulan.

BASES LEGALES: Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1: Modelo basado en enfoques de derecho

Las normas del reglamento deben ser siempre coherentes con la normativa nacional vigente y con los acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, siendo aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas.

Enfoque formativo

Las normas escolares representan una oportunidad de aprendizaje. Para que un reglamento sea formativo no solo debe contemplar faltas y sanciones, sino también medidas pedagógicas que conviertan estas experiencias en aprendizajes para la vida en comunidad y el desarrollo de autonomía personal.

Enfoque inclusivo

Es relevante revisar las normativas y orientaciones del reglamento interno aspirando a hacer de este instrumento inclusivo, capaz de velar por la presencia, participación y aprendizaje de todos y todas en el establecimiento.

Enfoque participativo

En la revisión del reglamento interno, es muy importante involucrar a la comunidad en su conjunto, discutiendo, dialogando y editando democráticamente las normas de funcionamiento general y de convivencia del establecimiento, aspirando además a brindar legitimidad a los acuerdos alcanzados.

Enfoque de género

Hace referencia que en nuestra comunidad existe y se otorga el mismo respeto y valoración al otro.

CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 2: Tramos curriculares: Nivel de transición (Pre- Kinder)

- Nivel de transición (kínder)
- Primer ciclo (1° a 4° básico)
- Segundo ciclo (5° a 8° básico)

ARTÍCULO 3: Uniforme Escolar

Se dispondrá el uso obligatorio del buzo del establecimiento considerando la conformidad del artículo 12 de la Ley general de educación.

Se solicita el uso del buzo escolar para asistir al establecimiento, con la idea de hegemonizar y fortalecer el sentido de pertenencia de los estudiantes en el desarrollo de sus actividades escolares.

El buzo escolar tiene las siguientes características y es utilizado de igual manera tanto para hombres como mujeres: Pantalón de buzo verde con franja amarilla, polera verde, polerón verde con franja amarilla y logo de la escuela, en lo posible zapatillas negras.

1. Los estudiantes podrán utilizar el uniforme escolar determinado por el reglamento vigente.
2. Los varones podrán presentarse adecuadamente a clases, con el pelo limpio y corte escolar.
3. Se sugiere que el apoderado supervise la presentación del estudiante, evitando tinturas y cortes extravagantes.
4. El aseo y presentación personal será prolijo en todos los estudiantes. De preferencia no se deben usar otras prendas que las del uniforme. Evitar colores que rompan con la uniformidad, si existe falta de aseo personal en forma constante, se considerará como vulneración de derechos, según la disposición de los derechos del niño.
5. No se debe usar collares, pulseras, anillos, maquillaje sobrecargado, piercing, peinados extravagantes y otros adornos que interfieran en la correcta presentación.
6. En clases de educación física o talleres deportivos, todos los estudiantes deberán asistir con la polera de Ed. Física y contar con una polera blanca de recambio.
7. El uso del equipo de gimnasia es sugerido y deberá ser complementado con una toalla.
8. El colegio entrega el equipo de actividades deportivas de acuerdo a las siguientes características: Short y polera.
9. En caso de que un estudiante tenga cualquier problema en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a inspección del colegio, para analizar la situación y pueda asistir regularmente a clases sin inconvenientes.
10. Con respecto a la adquisición del buzo escolar; el apoderado es libre de escoger donde comprar la vestimenta.
11. El establecimiento cada año hace entrega a los estudiantes de un set de uniformes, que consiste en: Pantalón de buzo, polerón de buzo y polera deportiva.
12. Con respecto a la difusión y entrega del uso del uniforme escolar. Este será informado en el periodo de matrícula del año anterior, no mayor a 120 días antes del primer día de clases.

ARTÍCULO 4: Asistencia a clases y justificaciones

Es de vital importancia poder comprender los imprevistos e impedimentos que suceden durante el año escolar a estudiantes y apoderados, por esto es necesario que el colegio mantenga activas comunicaciones, para así atender las diferentes necesidades de los estudiantes durante su proceso pedagógico. Para esto es necesario:

1. Asistencia mínima del 85% a clases para los efectos de promoción
2. Al reintegrarse a clases, los estudiantes, después de una inasistencia, deberán presentar un justificativo del apoderado vía correo electrónico a inspectoría general. De no hacerlo se registrará la situación en el libro de atrasos, de acuerdo con su frecuencia y según lo que establece el presente reglamento. Inspectoría y convivencia escolar revisaran y analizaran las inasistencias para aplicar el reglamento según corresponde.
3. Los permisos para ausentarse de clases por motivos tales como: viajes, participación en competencias patrocinadas o no por el colegio, deberán ser informados a inspectoría general, con a lo menos un mes de anticipación. Evaluando la cantidad de días y lejanía del viaje.
4. Al segundo día de inasistencia continua el apoderado deberá informar la situación del estudiante al profesor jefe o inspectoría general. El profesor jefe, deberá comunicarse con el apoderado para prestar apoyo de ser necesario en los aspectos académicos.

ARTÍCULO 5: Asistencia a reunión de apoderados

Las reuniones de apoderados se realizarán de manera presencial u online de acuerdo a las necesidades del colegio, algunas indicaciones son:

1. Participar de manera continua con el fin de dar seguimiento al desarrollo escolar de los estudiantes, se podrán considerar dos faltas al año justificadas por razones laborales, medicas uy otra situación comprensible, que dé lugar a dicha justificación.
2. La participación tanto de manera presencial o remota será de igual importancia y tendrá cabida a las exigencias, compromisos y remediales para incrementar la participación actica de comunidad escolar.
3. De tener una baja participación en dichas reuniones, el colegio extenderá un compromiso de asistencia o comunicación con cada situación, a comienzo de año o a mitad de semestre según sea necesario, de manera virtual o presencial. De no ser respetado el compromiso, el colegio derivará la situación a Oficina de derechos de la infancia, dando a conocer la situación como: Posible vulneración de derechos, considerando una falta de preocupación y compromiso del apoderado por el desempeño y desarrollo del estudiante.
4. Estar en continua comunicación con el colegio por los medios oficiales como: agenda escolar, correo electrónico y entrevistas presenciales y virtuales.

5. El conducto regular para comunicar situaciones en primera instancia es el profesor jefe y luego los demás departamentos como: inspección, psicología, convivencia escolar, coordinación académica, de acuerdo sea el caso.

ARTÍCULO 6: Retiro tardío de los estudiantes por sus apoderados

El retiro de los estudiantes deberá ser no más de 15 a 20 minutos, en el caso de sobrepasar este tiempo se llamará por teléfono para ubicar al apoderado, sino hay respuesta se incurrirá a notificar a través del plan cuadrante la ubicación de algún familiar que pueda hacer posible el retiro del estudiante según las direcciones de su domicilio.

Luego del retiro tardío se citará al apoderado para que explique la situación, si el retraso del apoderado es reiterativo, se derivará a OPD por vulneración de derechos del estudiante. Es importante que el apoderado:

- Cumpla con los compromisos asumidos con el colegio.
- Se informe, respeten y contribuya a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las funciones del colegio y brinden un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7: Atrasos

Los atrasos serán registrados en una bitácora de Inspección señalando: fecha, hora y motivo. Este cuaderno se encontrará a cargo de portería o de la secretaría principal del colegio. Si la falta a la puntualidad es reiterada se realizará una entrevista, en razón de indagar la disposición del estudiante y de sus protectores, corroborando y protegiendo al estudiante de posible vulneración al derecho de los estudiantes.

ARTÍCULO 8: Suspensión de clases

En el caso de tener alguna complicación en el calendario escolar de clases, ya sea por un imprevisto de fuerza mayor, (corte de luz, agua, accidente, incendio, entre otras circunstancias de fuerza mayor, por cambios desde el ministerio de educación o eventuales transformaciones en el calendario nacional) La dirección aplicará un procedimiento de suspensión a clases.

Este procedimiento contara con los siguientes pasos a seguir:

1. La dirección del establecimiento se coordinará con el centro general de padres, para informar la situación de suspensión de clases.
2. El colegio también informara a su planta docente con el objetivo de manejar la información de forma transversal, a modo que, si los apoderados consultan, cualquier miembro de la comunidad pueda informar debidamente.

3. En el caso que el apoderado no pueda ser informado de manera virtual, se coordinara con Inspectoría las llamadas a los apoderados restantes.
4. Al mismo tiempo Inspectoría se coordinará con la encargada de las impresiones escolares, para tener informativos visuales.

ARTÍCULO 9: Salidas pedagógicas

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación

curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Coquimbo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica practica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes, El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año, ni giras de estudios dentro del periodo lectivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del colegio los pasos a seguir, cuidado, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso deban salir del establecimiento, para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógico, deportivo, competitivo, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 20 días de anticipación, informando en primera instancia a Inspectoría general, quien a su vez informara a la dirección a través de una ficha de salida pedagógica.

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.

Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la oficina de partes del departamento provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a este departamento. Dicho trámite se hará a través de la secretaria del colegio.

Instructivo de seguridad:

1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la actividad en terreno (mínimo dos adultos responsables) deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso entre otros.
2. Las salidas pedagógicas para los estudiantes de Pre- kínder a octavo básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la secretaria del colegio, preocupándose que cumplan con todas las normas.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida desde su inicio hasta el termino, por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de prevenir cualquier tipo de accidente.
5. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con buzo deportivo o vestimenta libre.
6. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
7. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
8. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, asistente de la educación y por al menos dos apoderados del curso o cursos.
9. Debe darse a conocer a secretaría la hora de salida y retorno al establecimiento.
10. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
11. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que contará en un documento con el nombre del estudian, nombre del apoderado y firma.
12. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
13. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas con anterioridad a la dirección provincial.
14. Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor a cargo deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
15. Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de la colación, el profesor juntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre en supervisión.
16. En caso de utilizar transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el colegio o el centro de apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y

respetuosa y de las normas vigentes del vehículo.

17. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad estarán cubiertos por el seguro de accidente escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S N°313.

18. Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como; cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:

1. Los estudiantes deberán atenerse a las normas de convivencia escolar de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
2. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
3. En caso de que la visita tenga como destino un punto que complete la cercaria con algún lugar tal como: playa, río, piscina. Etc. Los estudiantes en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
4. Queda estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
5. Deberán abstenerse de hablar groserías, realizar grafitis, arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
6. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
7. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
8. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo, asientos o cualquier acción que atente contra su seguridad.

**Cabe destacar que el colegio se hace cargo solo de las salidas y actividades extraprogramáticas autorizadas por dirección, las cuales involucran seguro escolar, resguardo de las normas de convivencia y lineamientos educacionales.*

Medidas anexas:

Funciones y Responsabilidades de los Adultos Acompañantes en Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Con el propósito de resguardar la seguridad, bienestar y formación integral de los estudiantes durante las salidas pedagógicas o giras de estudio, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades para los adultos acompañantes, incluyendo docentes, asistentes de la educación, apoderados u otros adultos autorizados por el establecimiento:

1. Responsabilidades generales

Cumplir y hacer cumplir las normas y orientaciones establecidas en el presente protocolo, velando en todo momento por la seguridad física, emocional y moral de los estudiantes.

Mantener una actitud de vigilancia activa, acompañamiento permanente y disposición preventiva frente a posibles riesgos o situaciones de conflicto.

Conocer el itinerario completo, las normas de seguridad, los contactos de emergencia y las medidas de actuación ante imprevistos.

Colaborar con el docente responsable o encargado general en la organización y control del grupo.

Promover en todo momento una convivencia respetuosa, el cumplimiento de normas y la representación positiva del establecimiento educativo.

2. Responsabilidades específicas

a. Docentes responsables:

Liderar la planificación, ejecución y evaluación de la salida o gira.

Coordinar la distribución de funciones del equipo acompañante.

Mantener actualizado el registro de estudiantes y los antecedentes médicos o de salud pertinentes.

Resguardar la documentación institucional (autorizaciones, seguros, listados, itinerarios).

Comunicar oportunamente cualquier situación de emergencia a la dirección del establecimiento y a los apoderados.

b. Asistentes de la educación:

Apoyar en la supervisión directa de los estudiantes, especialmente en momentos de traslado, alimentación, descanso o recreación.

Brindar contención emocional y apoyo logístico según las necesidades de la actividad.

Informar de inmediato al docente responsable sobre cualquier situación irregular.

c. Apoderados acompañantes:

Colaborar activamente en las tareas de supervisión y acompañamiento bajo la orientación del docente responsable.

No intervenir directamente en decisiones disciplinarias o pedagógicas, salvo que el docente lo solicite.

Abstenerse del consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias durante toda la actividad.

Mantener en todo momento una conducta ejemplar y acorde con los valores institucionales.

3. Normas de conducta y comunicación

Todos los adultos acompañantes deberán mantener comunicación constante con el docente responsable y reportar cualquier eventualidad.

Se debe preservar la confidencialidad respecto de situaciones personales o conductuales de los estudiantes.

En caso de emergencia, los adultos acompañantes deberán seguir el protocolo de actuación previamente establecido por el establecimiento.

4. Compromiso institucional

Previo a la realización de la salida o gira, todos los adultos acompañantes deberán firmar una Declaración de Compromiso y Responsabilidad, en la que se deje constancia de su conocimiento y aceptación de las normas y funciones descritas.

5.- Hoja de ruta

HOJA DE RUTA – SALIDA PEDAGÓGICA / GIRA DE ESTUDIO

Nombre del Establecimiento Educacional: _____

Nivel / Curso: _____

Fecha de la salida: _____

Lugar de destino: _____

Objetivo pedagógico de la actividad: _____

Docente responsable: _____

Otros adultos acompañantes: _____

5.1 Formato tipo a completar:

Itinerario general de la actividad:

Horario	Actividad / Lugar	Responsable	Observaciones
	Salida desde el establecimiento		
	Llegada al destino		
	Actividades pedagógicas planificadas		

Horario	Actividad / Lugar	Responsable	Observaciones
	Almuerzo / descanso		
	Retorno al establecimiento		

5.2 Roles y responsabilidades

Nombre del adulto acompañante	Rol asignado	Funciones específicas	Firma
	Docente responsable	Supervisión general, resguardo seguridad, coordinación de equipo	
	Asistente de la educación	Apoyo logístico, acompañamiento y contención de estudiantes	
	Apoderado acompañante	Supervisión directa de grupo, apoyo en traslados y alimentación	

5.3 Medidas de seguridad y resguardo

Teléfonos de emergencia (SAMU, Carabineros, establecimiento, transporte, seguro):

Botiquín de primeros auxilios disponible: ☐ Sí ☐ No

Información médica relevante de estudiantes (alergias, tratamientos, restricciones):

Medidas preventivas y de control durante la actividad:

Supervisión permanente de los grupos.

Revisión previa de condiciones de transporte y alimentación.

Comunicación constante entre adultos responsables.

Respeto de normas de seguridad y convivencia escolar.

Aplicación inmediata de protocolos ante accidentes o situaciones de riesgo.

5.4 Declaración de compromiso

Los adultos acompañantes declaran haber leído y comprendido las normas, funciones y responsabilidades establecidas en el Protocolo de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio, comprometiéndose a velar por la seguridad, integridad y bienestar de los estudiantes en todo momento.

Nombre	Rol	Firma	Fecha

5.5 Observaciones finales / Evaluación posterior

Firma del docente responsable: _____
Firma del directivo autorizado: _____
Fecha de revisión: _____

5. -Tarjeta de Identificación para estudiantes y adultos responsables

Se instruye a los docentes a cargo que todo estudiante debe participar de las actividades planificadas con su correspondiente tarjeta de identificación, la cual debe considerar los siguientes datos:

- Nombre completo del estudiante

- Teléfono en caso de emergencia
- Número de contacto del profesor a cargo
- Nombre y dirección del establecimiento educacional.

De forma adicional, los adultos que participan acompañando en la actividad deben contar con credenciales que especifiquen: Nombre completo, la cual debe ser utilizada durante la actividad.

ARTÍCULO 10: Consejo escolar

Objetivo principal de la conformación del consejo escolar:

Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto educativo institucional y en las áreas que este dentro de las esferas de sus competencias (art.15 de la Ley general de educación, Ley 20.370)

Meses en los cuales se realizarán reuniones del consejo escolar:

- Marzo: conformación del consejo escolar, validación del reglamento interno, organización y funcionamiento del año escolar U.T.P
- Abril: revisión del calendario escolar y las actividades extraprogramáticas del año.
- Mayo: Encuesta de indicadores IDPS, difusión de planes por normativa.
- Julio: Revisión de las normativas y reglamento interno (modificaciones).
- Septiembre: Encuesta indicadores IDPS, seguimiento de funcionamiento del año escolar.
- Noviembre: Finalización de encuesta indicadores IDPS, seguimiento de planes por normativa. Informe de estudiantes con deserción escolar.
- Las reuniones pueden ser de carácter presencial o virtual, dependiendo de la disposición de la realidad escolar de cada año.

Enfoque de su conformación:

Canaliza la visión, inquietudes, posibilidades de los diferentes actores de la comunidad escolar, permite tener una mirada común y consensuada, respeto por los horizontes formativos y procesos de mejoramiento de la escuela.

Marco regulatorio del consejo escolar, cuerpo legal.

1. Alcance/hito Ley 19.979, 2004 JEC creación del consejo escolar. Decreto 24, 2005.
2. Reglamento consejos escolares. Ley 20.370, 2009 LGE (artículo 15°) Ratifica la recreación del consejo escolar y define su objetivo.

3. Ley 20.536, 2011 Ley sobre violencia escolar, modifica el artículo 15° de la ley general de la educación.
4. Ley 20.845, 2015, Ley de inclusión. Modificación de la ley 19.979, en lo que respecta a los consejos escolares.
5. Decreto 19, 2016, modifica reglamento consejos escolares.
6. Ley 21.040, 2017, crea el sistema de educación pública introduce modificaciones y particularidades en el funcionamiento de consejos escolares pertenecientes a servicios locales de educación.

Participantes del consejo escolar art. 75:

1. La directora del establecimiento que lo presidirá.
2. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
3. El presidente del centro de padres y apoderados.
4. Un presidente del centro de estudiantes.
5. Un asistente de la educación.
6. Encargado de convivencia escolar.

Funciones de los representantes del consejo escolar:

La directora: supervisara la realización de las reuniones en las fechas estimadas, que cumplan con la asistencia de los integrantes correspondientes, y que se cumplan los temas a tratar y que sean acordes al desarrollo escolar.

La entidad sostenedora: será responsable de apoyar las necesidades propias de las iniciativas de las reuniones del consejo escolar.

Encargado de convivencia escolar: el docente promueva y convoca a los estudiantes a la creación de ideas, reflexiones y promover la gestión de las emociones y resolución pacífica de conflictos. Con el fin de mejorar la convivencia escolar.

Representante docente: el docente tendrá la responsabilidad de visualizar y ser voz del consejo de profesores promoviendo su representatividad acorde a las necesidades y desarrollos educativos propuestos por dicho consejo.

Representante asistencia de educación: la asistencia encargada, será quien comunique a los integrantes las necesidades desde esa visión a cargo, comprendiendo en muchas oportunidades que las asistentes cumplen roles que son cercanos a la recreación escolar y el apoyo docente.

Presidente general de padres: la representación del centro de padre tendrá como finalidad, ser un canal de comunicación con los apoderados, comprendiendo sus inquietudes y desarrollos sociales propios de su gestión, informando debidamente a los apoderados de cada curso.

La directora podrá informar y/o consultar al consejo escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, acciones pedagógicas entre materias, este consejo tendrá el carácter de consultivo, propositivo y no resolutivo y no intervendrán en las materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

La conformación del consejo escolar será anual, y la conformación de dicha constitución del consejo deberá ser realizada dentro de los tres primeros meses del inicio del año escolar. Contando con al menos tres reuniones en el año en donde se realicen, observaciones en el reglamento de convivencia escolar, observaciones de la estrategia pedagógicas y observaciones de la cuenta pública, más la sesión de conformación del consejo escolar.

Por otra parte, es necesario contemplar que dichas reuniones pueden ser virtuales.

**El acta de constitución y los documentos necesarios se anexan en la carpeta de documento.*

ARTÍCULO 11: Lineamiento consejo de profesores

Los siguientes lineamientos se enmarcan en el proyecto educativo institucional del establecimiento Golden Hind School, Todo integrante de la comunidad escolar que conoce el proyecto educativo se adhiere con cordialidad a sus principios y se esfuerza en hacerlos realidad, considerando de suma importancia seguir los parámetros de orden y funcionamiento general.

Consejo de profesores: Organismo de carácter consultivo integrado por el personal docente directivo, personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. Este consejo tiene un carácter resolutivo guiándose por el proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia escolar y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, siendo una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del establecimiento.

Dichas reuniones consolidan que enriquecen la historia del establecimiento, ya que la toma de decisiones busca beneficiar el proceso educativo y a su comunidad escolar.

I. PARTICIPACIÓN:

1. Las reuniones profesionales docentes se realizan de semana semanal o al menos una vez al mes y son obligatorias para todos los miembros del cuerpo docente. La dirección del establecimiento establecerá el lugar y los horarios de acuerdo a los tiempos dispuestos para ello y las necesidades del establecimiento.
2. Todo docente, tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores, La asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante dirección.
3. Es fundamental la participación activa de cada uno de los miembros del consejo, cuidando: Dejar celulares en silencio, apagar computadores, no revisar libros de clases, no corregir pruebas o realizar otros trabajos. Las salidas durante la reunión deben evitarse. Es importante participar en comisiones, estar atentos a los temas que se trabajen y dar opiniones cuando así se requiera.
4. Los docentes autorizados para ausentarse o con licencia médica, tienen la responsabilidad de informarse de los temas tratados y los acuerdos tomados en esta instancia, a través del acta que consigna el trabajo realizado.
5. Cuando la temática de trabajo así lo requiera se solicitará la participación de los asistentes de la educación a través de un representante elegido por ellos mismos que les permitan informarse de todos los temas tratados y participar activamente en la toma de decisiones.
6. Cada integrante del consejo de profesores tiene el derecho de expresar libre y responsablemente su opinión profesional, pudiendo ser consultado sobre materias atinentes al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las actividades propias del establecimiento.

II. ORGANIZACIÓN:

1. El consejo de profesores lo preside la directora del establecimiento o en su defecto, la persona por ella designado.
2. El consejo general de profesores elegirá al profesional docente que representa a los profesores en el consejo escolar, En cada sesión de consejo de profesores, existirá una secretaria de actas que tomará nota y redactará el acta correspondiente a la sesión.
3. Cada sesión del consejo de profesores tendrá una table que responderá como mínimo a la siguiente estructura:
 - Informaciones generales a la comunidad.
 - Tema establecido de acuerdo con la programación del establecimiento: pedagógico, administrativo, de formación, cultura, convivencia, orientación entre otros.
 - Conclusiones y acuerdos.

- El consejo de profesores será planificado y solo se modificará por situaciones de emergencia de carácter urgente.
 - Varios.
4. El consejo de profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión – discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica establece el proyecto educativo.
 5. El consejo de profesores se puede desarrollar en las siguientes modalidades: Consejo general de profesores, consejo de nivel, consejo de ciclo, consejo específico de curso, reuniones de departamento de asignatura, consejos de articulación de ciclos, consejos de subciclos, consejo de profesores jefes, entre otros.

III. FUNCIONES:

1. Proponer e impulsar acciones tendientes a mejorar el proceso educativo, enfatizando la formación de valores, personales y sociales, según lo promueve el proyecto educativo.
2. Revisar los resultados obtenidos por los y las estudiantes en todos los ámbitos de formación general y específica, de acuerdo con ello, proponer las estrategias, recursos y momentos de premiación y estímulo positivo a quienes destacan por sus méritos y logros.
3. Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa, y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo pendientes al mejoramiento de logros alcanzados.
4. Estudiar y analizar situaciones que afecten la sana convivencia escolar, procediendo según lo establece el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento para acordar las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y/o de sanción apropiadas a cada caso.
5. Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del plan de trabajo anual del establecimiento.
6. Analizar, promover y desarrollar iniciativas destinadas a fortalecer la comunidad educativa y su relación con redes de apoyo.
7. Promover acciones para los estudiantes, acordes a los sellos educativos del establecimiento.
8. Reflexionar y utilizar la documentación, herramientas y orientaciones, entregada durante el consejo de profesores para mejorar la práctica docente.

CAPITULO III: Organización del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar)

PADRES Y APODERADOS

La educación es un proceso compartido entre la familia y el Colegio.

El Colegio reconoce en la familia y, en quién asume la calidad de Apoderado, el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación del estudiante y, por lo tanto, le asisten determinados derechos como deberes.

La labor educativa es un trabajo de equipo; de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazados ni delegados.

ARTÍCULO 1: DEL APODERADO.

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el, el curador, el padre o la madre, o el que tenga el cuidado personal que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(s) del establecimiento y que estén registrados como tales en la ficha de matrícula del estudiante.

- El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno del Colegio.
- En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas.
- En el caso de que el apoderado registrado en la ficha de matrícula, el o el contratante no desee que el padre o la madre del estudiante reciba información respecto de los aspectos académicos y disciplinarios del estudiante, deberá dejar instrucción por escrito de ello en la ficha de matrícula o mediante carta a la dirección del establecimiento.
- Un tercero podrá tener la calidad de apoderado, cuando alguno de los obligados así lo solicite ante el Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio.
- En la ficha de matrícula deberá consignarse los datos de un “Apoderado Suplente” que podrá asumir eventualmente sus obligaciones ante la imposibilidad de asistencia del apoderado titular.

DE LOS REQUISITOS EN APODERADOS SUPLENTE.

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.
- No encontrarse inhabilitado para ser apoderado por aplicación de una sanción impuesta por el presente reglamento.

ARTICULO 2: DEL ROL DEL APODERADO.

Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

- El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.
- Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, citaciones y a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). NO SE PERMITIRÁ la asistencia de vecinos, amigos, asesores del hogar, secretarías, parejas, pololos, conocidos, entre otros que no estén registrados como apoderados suplentes en la ficha de matrícula.

ARTÍCULO 3: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO.

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el apoderado y apoderado suplente. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

No se permitirá el ingreso a las dependencias de terceras personas que no tengan la calidad de apoderado-titular o suplente- a las instancias invocadas o que no estén citadas o autorizadas por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL APODERADO

- Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones y de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su estudiante a través de la libreta de comunicaciones y/o de la plataforma computacional.
- Ser atendido y escuchado en sus justas peticiones, inquietudes, consultas y reclamos siempre que los formule en forma correcta en el establecimiento y en los horarios de atención definidos por el Colegio y por el conducto regular establecido para ello.
- Ser informados del rendimiento académico y disciplinario del estudiante oportunamente como también de aspectos relacionados con la convivencia escolar, cuando la necesite, respetando el conducto regular y el horario de atención de los profesores y funcionarios.
- El padre o madre que no tenga el cuidado personal del estudiante tiene derecho a ser informado de la situación académica de su hijo, previa solicitud escrita efectuada al encargado de la UTP.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y de los Reglamento que rigen al Colegio.
- Recibir un trato igualitario, respetuoso, que escuche sus opiniones.
- Contar en sus organizaciones con la asesoría de un representante del Colegio para la mejor coordinación con el Colegio.
- Participar en las actividades educativas, proceso de elección democrático del Centro de Padres, Centro de Padres, recreativas, culturales y otras.

ARTÍCULO 5: DEBERES DEL APODERADO.

Adherir a los principios, los objetivos y las políticas educacionales del Colegio.

1. Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo, Reglamentos y sus procedimientos.
2. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser leal con el Colegio, criticando constructivamente y en los canales formales.
4. Acatar las decisiones que el Colegio adopte en materias de índole educativa, convivencia escolar y seguridad.

5. Colaborar y/o participar positivamente en las actividades programadas por el Colegio a través de sus diversas áreas y departamentos.
6. Colaborar y participar positivamente en las actividades que programe el C.G.P.A. del establecimiento, aceptar cargos y/o comisiones que delegue.
7. Asistir a todas las reuniones de apoderados, jornada y/o taller que haya sido citado. Debe asistir sin niños, salvo que expresamente se le indique lo contrario.
8. Respetar la tabla de la reunión de apoderados establecida por la Dirección del Colegio.
9. Asistir a las citaciones de la Dirección, Inspectoría, Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.), Profesores y Profesores de Asignatura. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso y solicitar inmediatamente una nueva cita.
10. Respetar los horarios de atención tanto en su asistencia como puntualidad.
11. Realizar consultas o inquietudes sobre la labor del docente y/o asistentes de la educación como también de preocupaciones personales en la entrevista directa con el Profesor y/o de asignatura: En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderado para realizar consultas personales.
12. Acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás reglamentos del Colegio, en lo que se refiere a Padres, Apoderados y Estudiantes.
13. Acatar las medidas que el Colegio o el Comité de Convivencia Escolar apliquen – según Reglamento –, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante o el apoderado.
14. Aceptar el cambio de Colegio si el estudiante hubiese adquirido el compromiso de cambio conductual por haber cometido faltas disciplinarias o a la sana convivencia escolar y no lograr revertir la situación.
15. Aceptar el cambio de apoderado(a) cuando la Dirección del colegio previo análisis de la situación de conflicto, lo determine.
16. Responsabilizarse de la asistencia diaria a clases del estudiante.
17. Informar cuando el estudiante está enfermo, el mismo día o el día siguiente hábil. Justificando oportunamente las inasistencias del estudiante. En caso de enfermedad, avisar al establecimiento que el estudiante se encuentra con licencia médica, y entregar el certificado médico respectivo según los canales del establecimiento. Si el estudiante asiste al dentista, psicólogo o servicio de urgencia deberá presentar el documento de atención del servicio de salud, carné de atención o certificado del especialista para justificar la inasistencia del estudiante.

18. NO retirar injustificadamente al estudiante en horas de clases. Si el estudiante se encuentra rindiendo evaluaciones o ensayos el apoderado deberá esperar a que éste termine la evaluación para que el estudiante se retire.
19. No se puede retirar estudiantes durante los recreos y desde 15 minutos antes del término de la jornada escolar. El apoderado deberá esperar el inicio de la clase o el término de la jornada.
20. Cautelar que el Apoderado es el único que puede autorizar salidas pedagógicas, participación en concursos, actividades extraescolares o complementarias, vacunaciones no obligatorias, entre otras.
21. Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para enviar comunicaciones al Colegio. Estas deben referirse sólo a situaciones escolares y siempre dentro del marco del respeto que el funcionario del Colegio merece.
22. Leer con atención las comunicaciones enviadas por el Colegio y cumplir lo solicitado.
23. Avisar oportunamente en la secretaría y Profesor indicaciones médicas específicas transitorias. El personal del Colegio no está autorizado para medicar a los estudiantes por iniciativa propia. Se otorgarán todas las facilidades para que el estudiante realice su tratamiento bajo responsabilidad de su apoderado. Completar la ficha del estudiante registrando necesidades en ficha de matrícula y como también las encuestas solicitadas por organismos públicos como JUNAEB, SUPEREDUC, entre otras.
24. Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico.
25. Entregar al Profesor la evaluación de salud del estudiante. En caso de declarar en la ficha de salud que el estudiante padece alguna patología o enfermedad crónica o de cuidado se debe entregar certificado anualmente.
26. Velar por el cumplimiento de la puntualidad del estudiante al inicio de la jornada diaria de clases, como también, de todas las actividades extraescolares o complementarias.
27. Retirar oportunamente al estudiante en los horarios indicados en cada jornada.
28. Responder al establecimiento por todo daño que su pupilo cause sea fortuito o intencional, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños a infraestructura, deterioro de material didáctico y/o deportivo. El plazo para la reposición de lo dañado o el pago de la reparación será dentro de 10 días hábiles.
29. No permitir que su pupilo porte en el interior del Colegio artículos de valor, tales como joyas, dineros, celulares, smartphone, Tablet, netbook, notebook, PSP, audífonos, Ipaq, iPad, cámaras digitales y sus accesorios, cámara de video y sus accesorios, accesorios electrónicos, memorias, entre otros. Tampoco debe permitir el porte de armas, drogas, estupefacientes, pornografía, alcohol entre otros.

30. Educar en hábitos de estudios y en la promoción de la sana convivencia escolar.
31. Comprometerse y verificar que el estudiante estudie a diario, realice periódicamente los ejercicios, tareas, trabajos y asista a las evaluaciones
32. Proveer al estudiante (a) de los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
33. Revisar las calificaciones de cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, obtenidas por el estudiante, a través de los informes de notas o en las entrevistas con los profesores.
34. Justificar con certificado médico
35. Cumplir con los acuerdos y compromisos con Profesores, Psicólogo, Inspector, Educadora Diferencial y Directivos.
36. Velar por la presentación personal de su pupilo, uso correcto del uniforme oficial y el buzo deportivo, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el Colegio.
37. Debe velar porque el uniforme oficial no sea modificado por el estudiante o un tercero, por ejemplo: pantalones pitillos, poleras recortadas tipo peto, cordones de colores, zapatos o zapatillas de colores, entre otros. El apoderado deberá reponer dentro de 48 horas la prenda modificada del uniforme.
38. Proveer a su pupilo –si es que no tiene beca de alimento– de una colación y/o almuerzo y los implementos necesarios (servicios, plato, vaso, individual, servilleta, aderezos, entre otros) cuando corresponda.
39. Velar por una alimentación saludable tanto en la colación como en el almuerzo, si correspondiese.
40. Enseñar y reforzar a su pupilo en los hábitos asociados al lavado de manos, dientes, guardado del material y utensilios, limpieza del lugar destinado para la alimentación.
41. Presentarse en el Colegio inmediatamente cuando su pupilo sufra un accidente escolar.

ARTÍCULO 6: DE LAS PROHIBICIONES.

El apoderado tiene las siguientes prohibiciones:

1. Ingresar sin autorización de la secretaria o profesional a la sala de clases y en todo aquel lugar en que se encuentren estudiantes.

2. Irrumpir las actividades cotidianas del establecimiento para resolver algún conflicto entre estudiantes o para plantear sus puntos de vista.
3. Discutir en dependencias del establecimiento, con cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Incepar a algún estudiante, como a cualquier miembro del establecimiento tanto dentro como fuera del colegio. Revestirá especial gravedad cuando se trate de un estudiante.
5. Organizar y realizar actividades fuera del establecimiento, utilizando el nombre de éste.
6. Emitir opiniones públicamente que involucren la privacidad de otros, causando ofensas y menoscabo a cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Asistir al establecimiento en estado de ebriedad o bajo alguna influencia de drogas ilícitas y estupefacientes.
8. Fumar en el interior del Colegio o en las afueras de este.
9. Beber bebidas alcohólicas en las dependencias del Colegio.
10. Portar al interior del establecimiento cualquier tipo de arma de fuego o arma blanca.
11. Enviar a su pupilo sin almuerzo o sin desayuno.
12. Enviar a su pupilo al establecimiento cuando éste presente certificados médicos de reposo en el hogar. Por lo que el estudiante no podrá asistir al establecimiento a rendir evaluaciones, entregar trabajos, como tampoco a participar de alguna actividad mientras esté con problemas de salud.
13. Intervenir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
14. El apoderado no podrá tener contacto por redes sociales con los funcionarios del Colegio para fines institucionales.
15. No permitir el desarrollo de la pauta de reunión por parte del Docente en la reunión mensual e interrumpir planteando temas personales o no atingentes a la finalidad de la reunión.
16. Incepar o tratar de ridiculizar a un funcionario del colegio en la reunión de apoderados, en dirección, en la entrega de estudiantes o cualquier recinto del colegio.
17. Contestar de mala forma al funcionario del Colegio, cuando se le llama por teléfono para que se acerque al establecimiento (enfermedad, justificar inasistencia, citaciones, atrasos, situaciones de disciplina o académicas, entre otros).

18. Hacer listas de firmas para solicitar cambios de Docente o asistentes de la educación, toda vez que existe un procedimiento para que se planteen inquietudes sobre el proceso enseñanza- aprendizaje y un protocolo para denunciar actitudes no acordes con la sana convivencia escolar.
19. Enviar a clases a su pupilo sin los textos de estudios, cuadernos, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. No se recibirán estos una vez iniciadas las clases.
20. Grabar o filmar a un docente o asistente de la educación, o instar a que su pupilo u otro estudiante lo haga.
21. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y de manera pública.
22. Hacer partícipe a su pupilo u otros estudiantes en reuniones donde ha sido citado el apoderado por parte de algún funcionario del colegio. Las citaciones son entre adultos, salvo que el Colegio requiera o autorice la presencia del estudiante
23. Traspasar a su pupilo u otros estudiantes rivalidades o desencuentros que tenga como adulto con otro apoderado del Colegio por temas personales.

Cualquier otra conducta que sea atentatoria a la sana convivencia escolar y así lo califique el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 7: CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular es la escala jerárquica para seguir para dar solución a una problemática que posea algún integrante de la comunidad escolar.

El apoderado debe respetar y cumplir el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio en caso de dudas, observaciones y consultas en relación con el rendimiento académico o convivencia escolar mediante la solicitud de entrevista en los horarios establecidos.

- Cuando se trate de UN TEMA PEDAGÓGICO debe solicitar a través de los canales oficiales con el docente respectivo. Si la respuesta del Profesor de Asignatura no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el Profesor jefe. Si éste no satisface sus inquietudes o resuelve el problema puede recurrir al jefe de UTP del Nivel respectivo. La última instancia en este nivel será la directora.

- Cuando se trate de UN TEMA DISCIPLINARIO se debe exponer la situación al Profesor jefe y/o inspector de nivel. Si estos no resuelven su inquietud o solucionan el tema debe recurrir ante convivencia escolar. La última instancia en este nivel será la directora.
- Cuando se trate de informar al Colegio de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al estudiante, deberá solicitar entrevista con el Profesor jefe. La última instancia en este nivel será la directora.
- Toda entrevista deberá ser registrada
- Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Colegio y previa cita. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los Funcionarios del Colegio por temas escolares o personales en los Estacionamientos del Colegio, en los pasillos o accesos del Colegio, la vía pública, centros comerciales, supermercados, ferias libres, en los medios de locomoción colectiva, centros de eventos, restaurantes, centros médicos o de salud, eventos y celebraciones privadas, ir a su casa, enviar recados con terceros, al correo electrónico personal, entre otras; toda vez, que los funcionarios del Colegio tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.
- Los funcionarios del Colegio no responden correos electrónicos con inquietudes de los apoderados. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la agenda escolar o entrevistas personales.
- Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se puede dejar por escrito el reclamo en el libro de recepción y además podrá solicitar entrevista con la directora.

ARTÍCULO 8: CONDUCTAS SUJETAS A SANCIÓN.

1. Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados sin justificar ni concurrir posteriormente – previa cita– al Colegio para tomar conocimiento de los temas tratados y recibir las circulares e informes.
2. Inasistencia reiterada a citaciones de entrevista sin justificar.
3. Cualquier incumplimiento de los deberes del apoderado, tipificado en el Artículo 7 del presente reglamento.
4. No respetar, sin justificación, el conducto regular.
5. No respetar el horario de citaciones.
6. Retirar al estudiante cuando tiene evaluaciones sin justificación médica.

7. Desacreditar, difamar y/o descalificar la figura jurídica del Colegio, a los docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, por cualquier vía o red social.
8. Interferir y/o presionar de cualquier forma en las decisiones que son de exclusiva competencia del Colegio.
9. Atentar contra el prestigio del Colegio, su espíritu y su disciplina.
10. Expresarse con un lenguaje soez, actuar de forma amenazante (verbal o corporalmente), y usar un tono de voz elevado hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.
11. Exponer a que su pupilo u otros estudiantes a estar presentes en discusiones o altercados con funcionarios del Colegio.
12. Cualquier acto de agresión y/o maltrato escolar hacia un integrante de la comunidad escolar en el interior o exterior del Establecimiento.
13. Insultar, agredir física, verbal o psicológicamente a un docente fuera del establecimiento educacional (domicilio del docente, plaza, supermercado o cualquier otro sitio).
14. Grabar o filmar a un funcionario del establecimiento educacional o a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
15. Si se detecta su presencia en el establecimiento educacional o a las afueras de este con drogas y bebidas alcohólicas para el consumo personal o venta.
16. Si participa en la toma del establecimiento educacional por parte de los estudiantes o los insta a estos a ocupar el inmueble.
17. Si insta o participa de cualquier actividad que interrumpa el normal desarrollo de las actividades escolares.
18. Si destruye bienes del Colegio.
19. Si no respetan el deber de confidencialidad en los casos que son de conocimiento del Comité de Convivencia.
20. Mandar a su pupilo sin almuerzo. Se entenderá que incurre en infracción a esta norma si en un mes esto ocurre más de 3 veces.
21. No acatar una medida disciplinaria aplicada a su pupilo o permitir que éste no la cumpla, por ejemplo, pedir disculpas públicas, reposición o pago de daños ocasionados por el pupilo o el apoderado, no respetar la suspensión del estudiante a clases decretada como sanción.

22. No cumplir los compromisos adquiridos en seguimientos conductuales o académicos en favor de su pupilo, por ejemplo: negarse a realizar seguimiento psicológico, negarse a asistir a entrevistas conductuales, no suministrar los medicamentos recetados a su pupilo que le permiten controlar impulsos o mejorar su concentración u otros.
23. Acusar falsamente o sin fundamento a un estudiante, apoderado o funcionario del Colegio de abuso sexual o algún otro delito.
24. Publicar en sitios de Internet o redes sociales, sin autorización expresa de los involucrados, fotografías, audio o video de cualquier funcionario del establecimiento o compañero de colegio.
25. Denostar, molestar, amenazar o publicar en sitios de Internet o redes sociales, ofensas, garabatos, burlas, amenazas, insultos a cualquier funcionario del establecimiento, estudiante o apoderado.

ARTÍCULO 9: MEDIDAS A ADOPTAR

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, se podrá disponer las siguientes medidas:

Diálogo personal reflexivo.

Ejecutar actos reparatorios: Dependiendo del tipo de falta y, si es procedente, deberá pedir disculpas públicas o privadas y /o restituir el daño causado.

Obligación de un cambio de apoderado, lo que será resuelto por Dirección.

Prohibición de ingreso a las dependencias o actividades organizadas por el Colegio.

Prohibición de participar en las salidas pedagógicas de su pupilo.

Prohibición permanente para ser apoderado de cualquier estudiante del Colegio.

ARTÍCULO 10: DE LA TEMPORALIDAD DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en la letra art. 9 letra “d o e” podrán ser:

- Temporales: por un período de 1 a 3 meses.
- Hasta el término del año escolar.
- Permanente: Por todos los años de estudio del estudiante dentro del establecimiento.

Si el apoderado no acata la medida o sanción disciplinaria se prohibirá de forma permanente el ingreso al establecimiento educacional y no podrá participar en ninguna actividad que organice el Colegio en sus dependencias o cualquier otro recinto.

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda sanción o medida deberá aplicarse conforme a la gravedad de la conducta y al incumplimiento de los deberes, respetando la dignidad de los involucrados y procurando restituir la convivencia escolar.

Deberá considerarse al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios:

- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad en el hecho.
- El carácter vejatorio o humillante del hecho.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro. a.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- valerse de su pupilo u otro estudiante para ejecutar el hecho dañoso.
- La conducta anterior del apoderado.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- La reiteración de la conducta.
- La difusión del hecho.
- Obrar concertadamente para causar daño físico, daño psicológico o cualquier tipo de agresión.
- El daño o menoscabo causado a la imagen del Colegio o sus funcionarios.

ARTÍCULO 12: DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS.

DEL DEBIDO PROCESO:

En todas las instancias del proceso de investigación, el apoderado tendrá derecho a un debido proceso, entendiéndose por ello que:

Se respete la presunción de inocencia.

- El Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
- Derecho a conocer los cargos que se hacen.
- Derecho de realizar sus descargos y defenderse.
- Derecho de apelación.

SUSPENSIÓN MIENTRAS DURE LA INVESTIGACIÓN:

Excepcionalmente cuando se deba llevar a cabo una investigación por haber incurrido el APODERADO en una falta regulada en el presente reglamento podrá ser prohibido su ingreso al establecimiento educacional mientras dura el proceso de investigación y se determina si se aplica alguna sanción.

En caso de aplicar la suspensión como parte del procedimiento, se permitirá el ingreso al colegio cuando sea requerido por dirección.

Este procedimiento estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, el que deberá citar al apoderado para escuchar sus descargos, recopilar otros antecedentes y presentarlos al director para que este resuelva. El apoderado una vez notificado de la medida, tendrá un plazo de 3 días hábiles para apelar fundamente en dirección

DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO:

Es obligación para el Colegio guardar la absoluta reserva del proceso, así como de los antecedentes recabados que sólo podrán ser entregados a la autoridad judicial o educacional mediante requerimiento escrito.

Así mismo, es obligación del apoderado, dirección y/o partes involucradas guardar absoluta reserva sobre la situación que le afecta, por lo que exponer el hecho a la comunidad educativa, por cualquier medio, será una agravante de la conducta, toda vez, que el principio de confidencialidad debe ser resguardado por todos los integrantes de la comunidad escolar.

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I. Estudiantes

Deberes

1. Aceptar que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
3. Ajustarse al perfil del estudiante del establecimiento, el que contempla el compromiso con un desarrollo, el respeto y responsabilidad hacia si mismo, los demás y su medio, apertura al cambio e interés por la diversidad cultural
4. Representar de manera digna y apropiada a su colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias u otros en los cuales les corresponda participar o asistir.
5. Mostrar un comportamiento interno y externo acorde a las buenas costumbres, principios y valores del proyecto educativo de establecimiento.
6. Respetar a todos sus pares, al igual que a los demás miembros de la comunidad escolar.
7. Asistir, puntual y regularmente a todas las actividades propias del colegio (clases, reforzamientos, actividades extras programáticas, paseos, etc).
8. En caso de necesitar retirarse antes del término de la jornada escolar, deberá retirarse con el apoderado o una persona adulta responsable autorizada bajo firma o llamada telefónica a inspección por parte del apoderado titular.
9. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol estudiante (evaluaciones, trabajos, asistencia y puntualidad, etc)
10. Presentar el justificativo, escrito y firmado por el apoderado, de la inasistencia a clases. De prolongarse, por más de tres días el periodo de inasistencia, y/o la inasistencia a evaluaciones, deberá justificar a través de certificado médico.
11. Mantener una presentación personal correcta y acorde al uniforme escolar propuesto por el establecimiento,
12. Utilizar de manera apropiada y cuidadosa las dependencias, muebles e inmuebles del establecimiento. De acuerdo con el decreto de ley N°2 de 2009, Las medidas de conducta que regulen la convivencia escolar a través de un reglamento interno serán respaldadas, por tanto, las exigencias y alcances expuestos son reflejo de lo que se exige y valida en dicha ley.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respeta su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.

2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. No discriminación: el niño no deberá sufrir discriminación por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
4. El interés superior del niño: las leyes que afecten a la infancia deben beneficiar de la mejor manera posible.
5. Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
6. Participación: los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten y que sus opiniones se tomen en cuenta.

II. Dirección

Deberes

1. Dirigir el establecimiento de acuerdo con los principios de la administración educacional.
2. Determinar los objetivos propios del establecimiento de acuerdo con las instrucciones emanadas del sostenedor y/o representante legal, en la concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar.
3. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo; directivos, docentes, paradocentes y auxiliares de servicio.
4. Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de planes de trabajo y actividades de: Consejo escolar, centro de padres y centro de estudiantes.
5. Establecer la estructura técnico-pedagógica que estime conveniente para el establecimiento, debiendo salvaguardar los niveles básicos de dirección planificación y ejecución.
6. Proporcionar un ambiente educativo en el establecimiento, estimulando al trabajo personal, creando condiciones favorables para la obtención, funcionamiento y de evaluación del curriculum del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
7. Presidir los diversos consejos técnicos y/o administrativos y delegar funciones cuando lo estime conveniente.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad dentro del establecimiento.
9. Cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales y administrativas competentes.
10. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión e inspecciones del MINEDUC, conforme a sus instrucciones.
11. Vincular al establecimiento educacional con los organismos de la comunidad.

12. Participar en las reuniones del equipo de gestión.
13. Velar por la eficiencia, eficacia, efectividad y pertinencia del proyecto educativo institucional de manera que este se exprese siempre en el logro de mejores y mayores estándares de la calidad y la educación.
14. Supervisar clases al interior del aula a objetivo de evaluar y perfeccionar las practicas pedagógicas docentes en conjunto con el equipo de gestión.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

III. Inspectoría General

Deberes

1. Coordinar y supervisar las actividades del establecimiento educacional.
2. Llevar al día asistencia de los estudiantes.
3. Verificar la correcta confección de los certificados anuales de estudio elaborados por el profesor(a) jefe de cada curso.
4. Verificar la correcta documentación de los estudiantes nuevos y antiguos.
5. Entregar documentación de los estudiantes que se retiran.
6. Resguardar las condiciones higiénicas y seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones.
7. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar del colegio.
8. Controlar la disciplina de los estudiantes, exigiendo los hábitos de puntualidad, respeto y sana convivencia.
9. Cumplir órdenes emanadas de la dirección del Colegio.
10. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en entrada y salida del establecimiento.
11. Llevar los libros de control, libro de firmas, registro de seguimiento de los estudiantes, salidas de cursos y otros indicados por la dirección, siendo su responsabilidad que estén al día y bien llevados.

12. Programar y coordinar las labores de los asistentes de la educación e inspectora de patio.
13. Autorizar la salida extraordinaria de los estudiantes.
14. Controlar la realización de actividades culturales, sociales y deportivas.
15. Controlar a los auxiliares de servicio y cumplimiento de sus funciones, para mejor higiene ambiental del establecimiento.
16. Velar por la buena presentación y el aseo del local escolar.
17. Velar por la buena presentación del estudiantado.
18. Participar de las reuniones del Equipo de gestión
19. Velar por el cumplimiento y realización de las operaciones de emergencia.
20. Cuidar que el establecimiento sea un lugar seguro especialmente para los estudiantes.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

IV. Encargada(o) de convivencia escolar

Deberes

1. Responsable de la activación de protocolos del establecimiento en relación con la convivencia escolar, debiendo llevar un registro ordenado de los casos y del seguimiento de cada uno de estos, siendo el puente intermediario entre la escuela y la familia para buscar el conjunto las remediales y apoyos que aseguren el buen desarrollo de cada uno de los procesos.
2. Es el responsable de acompañar de manera sistemática (mensualmente) en su trabajo cautelando que su plan de trabajo se ajuste al PEI del establecimiento y a la normativa del reglamento de convivencia escolar de la escuela.
3. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la directoraa del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, cursos, etc).
4. En conjunto con el comité de convivencia, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del plan de gestión.

5. Sistemáticamente informar al equipo directivo y equipo de gestión de los avances y dificultades en la implementación del Plan de gestión a la comunidad educativa.
6. Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa.
7. Gestionar el clima organizacional y la convivencia escolar a través a través de las acciones definidas anualmente en el PME del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

VI. UTP

Deberes

1. Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los demás integrantes UTP las actividades correspondientes del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Velar por el rendimiento escolar de los estudiantes procurando su mejoramiento permanente.
3. Asesorar a los docentes en el uso, manejo y cumplimiento de los reglamentos de evaluación y promoción.
4. Asesorar a la directora en el proceso de elaboración del Proyecto educativo institucional del establecimiento.
5. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
6. Programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de colaboración.
7. Elaborar horarios de clases de personal docente.
8. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación y curriculum.
9. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
10. Participar en reuniones del equipo de gestión. Supervisar las clases al interior del aula a objeto de evaluar y perfeccionar las practicas pedagógicas docentes.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Recibir información oportuna por parte de dirección e inspección general de acontecimientos relevantes que tengan directa relación con el desarrollo de las actividades académicas (ausencia de profesores, personal asistente de la educación, permisos, autorizaciones para retirarse antes del término de jornada y otras involucradas con su cargo).

VII. Personal Docente

Deberes

1. Educar al estudiante, enseñando su especialidad de acuerdo con el nivel de enseñanza, responsabilizándose por su rendimiento y aprendizaje.
2. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
3. Fomentar e internalizar en el estudiante hábitos, valores y actitudes, así como desarrollar la disciplina de los estudiantes a través del ejemplo personal.
4. Asumir la jefatura de curso en caso de ser asignada.
5. Tomar cursos en sus respectivos horarios.
6. Mantener al día el libro de clases, con las notas correspondientes, el registro de clase a clase, preocupándose de firmar sus horas y completando la asistencia del curso correspondiente al bloque de clases.
7. Citar a los apoderados en horas de atención de apoderados.
8. Mantener y entregar al día toda la documentación de los estudiantes requerida por los estamentos directivos del establecimiento.
9. Presentar solicitud de permiso con 48 horas de anticipación a consideración de la inspección general, incluyendo el material y/o actividades que realizará el curso durante su ausencia que será entregado a UTP.
10. Respetar y seguir procedimientos con relación a la salud y/o accidentes que pudiera sufrir los estudiantes.
11. Informar a inspección general sobre anomalías en la sala de clases que impidan el buen y normal desempeño de su función.
12. Responsabilizarse de las actividades que realicen los estudiantes durante las horas de clases a su cargo, ya sean éstas dentro o fuera del establecimiento.
13. Asistir a los consejos de profesores que programa el equipo de gestión.

14. Todo documento como planificaciones, notas, informes, etc. Deberá ser entregado en las fechas indicadas.
15. Indicar en la bitácora, cuando tenga actividades fuera del colegio, la autorización correspondiente indicando: día, hora, número de estudiantes y lugar de visita.
16. Requerir de evaluación la aprobación para el multicopiado de material.
17. Mantener una relación de respeto con los estudiantes.
18. Mantenerse atento y dispuesto a supervisar, durante los periodos de recreo, horas de almuerzo, etc. El comportamiento de los estudiantes, corrigiendo conductas, formando hábitos de aseo y limpieza.
19. Cuidar los bienes generales del local escolar.
20. Mantener informados a los padres y/o apoderados de sus pupilos respecto del proceso enseñanza-aprendizaje y de las actitudes y conductas de ellos.
21. Cumplir con la normativa del establecimiento que se encuentra señalada en los reglamentos de evaluación y reglamento interno.
22. Cumplir con las horas de colaboración estipuladas en el contrato.
23. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su función docente.
24. Promover permanentemente la buena imagen del establecimiento.
25. Participar activamente cuando el establecimiento organiza algún evento cultural o deportivo, preocupándose que la actividad tenga el realce que corresponde, sin descuidar ningún detalle para que la actividad resulte en orden, en cumplimiento a los objetivos propuestos.
26. Mantener una buena presentación personal

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico (desarrollar el conocimiento y autoestima, la empatía, solucionar conflictos sin violencia, espíritu de cooperación y aplicar la tolerancia a las diferencias individuales) y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Todo trabajador tiene derecho a un ambiente laboral que garantice su seguridad psicológica y emocional. En el caso de enfrentar situaciones de trato denigrante o maltrato físico por parte de estudiantes, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa, el trabajador tiene derecho a recibir atención inmediata, denunciar y reportar y participar en procesos de mediación y reparación a cargo del ente

correspondiente. Este derecho debe ser promovido por la institución, creando un entorno donde los trabajadores se sientan valorados y protegidos, contribuyendo así a un clima laboral positivo y seguro.

4. Todo trabajador tiene el derecho a expresar libremente sus opiniones y pensamientos de manera respetuosa en reuniones laborales, sin temor a represalias o censura. Este derecho incluye la posibilidad de participar activamente en el diálogo, compartir ideas y plantear inquietudes, promoviendo un ambiente de colaboración.

5. Los trabajadores tienen derecho a no ser sometidos a exigencias laborales que no estén contempladas en su título profesional y a no ser obligados a realizar tareas que excedan sus capacidades o pongan en riesgo su salud o seguridad. Esto incluye el derecho a no ser sobrecargados con responsabilidades excesivas.

6. Todo trabajador tiene el derecho a recibir información sobre actividades y otros temas relevantes una semana de anticipación, a través de los canales formales establecidos, según lo acordado en el último consejo de profesores, con el fin de desempeñar sus funciones de manera óptima.

VIII. Profesor jefe

Deberes

1. Responsabilizarse de la organización de los apoderados del curso que se le asigne, en sub-centro y de la elaboración de un plan de trabajo de apoyo directo a la educación de sus estudiantes.
2. Colaborar activamente con la directiva del sub-centro de su curso para el apoyo y éxito de la gestión y actividades del centro general de padres y apoderados.
3. Organizar, supervisar y asesorar las actividades específicas del consejo de curso.
4. Informar a padres y apoderados sobre las situaciones de los estudiantes a su cargo.
5. Realizar una reunión mensual de padres y apoderados.
6. Participar activamente con su curso en actividades que planifique la escuela, tales como: aniversario, fiestas patrias, muestra de talleres, etc.
7. Velar por el desarrollo armónico de su curso; tanto en el aspecto de rendimiento como de crecimiento personal, tratando de evitar al máximo la repitencia y deserción escolar.
8. Completar los instrumentos oficiales de evaluación y promoción escolar; tales como: informe de desarrollo persona, acta de calificación final anual, certificado de estudios y concentraciones de notas cuando corresponda.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

IX. Educador diferencial

Deberes

1. Cumplir con las responsabilidades y funciones específicas propias del cargo:
2. Conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales mediante la realización del diagnóstico, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, acompañamiento en aula y realización de aula de recursos, para estos estudiantes. Además, en colaboración con su profesor jefe, evaluar estados de avance y realizando informes periódicos para asegurar el logro correcto de sus aprendizajes.
3. Establecer lineamientos educativo-formativos de la cobertura curricular de estudiantes con NEE al interior de los diferentes cursos del nivel de trabajo dentro de la escuela.
4. Velar por la seguridad, el clima organizacional y la convivencia y la integración e inclusión de todos los estudiantes al interior del aula y de la escuela.
5. Fomentar la práctica de hábitos deseables dentro del aula y de la escuela.
6. Coordinar planificación de clases colaborativas en conjunto con el profesor de aula para mejorar la calidad de los aprendizajes.
7. Planificar, coordinar y retroalimentar a estudiantes, apoderados y UTP sobre el estado de avance y actividades de su área.
8. Diagnosticar, planificar y ejecutar los procesos de enseñanza-aprendizaje en los alumnos con NEE.
9. Analizar, verificar, registrar y promover la información pertinente a evaluar en aula. (Comportamientos, actitudes, habilidades y procedimientos).
10. Preparar, coordinar y realizar plan de trabajo para cada estudiante con NEE.
11. Preparar y entregar informes del plan de trabajo en entrevista con la familia del estudiante con NEE.
12. Sugerir atención médica con especialista, según necesidad del caso.
13. Mantener sistema de información actualizado del estudiante con NEE para la consulta del profesor jefe, padres y apoderados, UTP y psicopedagoga (Evidencias PME)
14. Asistir a reuniones de apoderados según necesidades pertinentes.

15. Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento
16. Informar semanalmente a los docentes, sobre la intervención individualizada de cada estudiante, para que éste apoye y refuerce el trabajo dentro de la sala de clases.
17. Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en: Consejos técnicos Docentes, Escuelas para padres, Otros organismos del servicio y la comunidad, Planes educativos individuales, a los docentes en temas específicos del área de lenguaje y comunicación. Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y charlas de temas relativos al área.
18. Desarrollo de planes curriculares tendientes a optimizar el área del lenguaje a nivel de grupo curso.
19. Participación en las actividades de perfeccionamiento docente.

INTERVENCIÓN EN CRISIS: Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio- emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual-social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, respetando su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

X. Fonoaudiólogo(a)

Deberes

1. Realizar evaluaciones clínicas fonoaudiológicas, considerando: aspecto anatómicos y funcionales de los órganos fono articulatorios; niveles del lenguaje (fonoaudiológico, morfosintáctico y pragmático) tanto a nivel receptivo como expresivo; habla en cuanto a articulación, fluidez y prosodia, para conformar los grupos de trabajo y las intervenciones en aula.

2. Aplicar test y otros instrumentos de evaluación Fonoaudiológica, teniendo para cada uno los estudiantes los informes fonoaudiológicos correspondientes, aportando sugerencias específicas a la labor educativa (informes fonoaudiológicos correspondientes, aportando sugerencias específicas a la labor educativa. (informe de evaluación de reevaluación)
3. Habilitar y rehabilitar en forma integral al estudiante a través de la aplicación de planes de intervención fonoaudiológica.
4. Desarrollar planes de tratamiento individual y/o grupal, cuando corresponda.
5. Favorecer la participación activa de los padres y apoderados en el reforzamiento de la terapia fonoaudiológica.
6. Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento.
7. Informar semanalmente a los docentes, sobre la intervención fonoaudiológica individualizada de cada estudiante, para que este apoye y refuerce el trabajo dentro de la sala de clases.
8. Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en: Consejos técnicos docentes, escuela para padres, otros organismos del servicio y la comunidad, planes educativos individuales, a los docentes en temas específicos del área de lenguaje y comunicación. Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y charlas de temas relativos al área.
9. Participación en las actividades de perfeccionamiento.
10. Aporte de sugerencias referidas a aspectos fonoaudiológicos.
11. Planificar y desarrollar actividades con el fin de orientar y asesorar a padres y apoderados en relación con problemáticas generales.
12. Realizar charlas a padres y apoderados acerca del desarrollo del lenguaje y sus alteraciones.
13. planificar acciones sistemáticas destinadas a prevenir el incremento de problemática que afecten el proceso psicolingüístico.
14. Planificar y elaborar proyectos educativos que tengan relación al área y labor fonoaudiológica, en beneficio de los estudiantes y familiares del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

XI. Psicólogo(a) de Convivencia Escolar

Deberes

1. Intervenir a los estudiantes ante sus necesidades emocionales en el contexto educativo.
2. Orientación y psicoeducación para la comunidad educativa.
3. Realizar funciones preventivas en cuanto a las necesidades del contexto educativo.
4. Coordinar el instrumento de sociograma para su aplicación y análisis.
5. Realizar evaluaciones psicológicas a los estudiantes derivados.
6. Activación de redes de apoyo.
7. Intervención socioeducativa.
8. Atención de apoderados.
9. Ser parte del equipo de gestión y participar en sus reuniones.
10. Participar en las reuniones de consejo de profesores.
11. Desarrollar planes de tratamiento individual y/o grupal, según corresponda.
12. Aplicar test y otros instrumentos de evaluación, teniendo informe de cada uno de estos estudiantes.
13. Realizar devolución de los procesos de evaluación psicológica a los apoderados.
14. Seguimiento de los estudiantes derivados.
15. Participar en actividades de perfeccionamiento.
16. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
17. Respetar las normas de convivencia presentes en el reglamento interno.
18. Colaborar con el docente en caso de actividades del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

XII. Psicólogo(a) Proyecto PIE

Deberes

1. Realizar evaluación y re-evaluación psicométrica a los estudiantes referida a la valoración de las capacidades personales, grupales en relación a los objetivos de la educación y también al análisis del funcionamiento de las situaciones educativas. Para determinar el ingreso y/o continuidad del estudiante en el PIE.

2. Realización de evaluaciones diferenciadas.
3. Proponer y/o realizar intervenciones que se refieran a la mejora de las competencias educativas de los estudiantes.
4. Intervenir proponiendo la introducción de modificaciones del entorno educativo y social como prevención ante la posible aparición de alteraciones del desarrollo madurativo, educativo y social.
5. Orientar las condiciones de un mejor desarrollo de las capacidades educativas y prevenir las consecuencias que pueden generar las diferencias entre las necesidades educativas de la población y las respuestas que dan los sistemas sociales y educativos.
6. Apoyar y asesorar técnicamente al educador tanto en su actividad general, como en su actuación educativa con estudiantes NEE, Acompañando la elaboración de planes de adecuación individuales (PAI) y planes de adecuación curricular individual (PASI), actuaciones compensatorias, diversificaciones y en general procedimientos de atención a la diversidad.
7. Colaborar en la formación permanente y apoyo didáctico al educador, aportando su preparación específica sobre las áreas evolutivas, cognitivas, afectivas, comportamentales, psico-sociales del programa PIE.
8. Formar y asesorar a los apoderados organizando la información en la línea del desarrollo del estudiante.
9. Seguimiento de los estudiantes derivados.
10. Participar en las actividades del establecimiento.
11. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Respetar las normas de convivencia presente en el reglamento interno.
13. Colaborar con el docente en caso de actividades del establecimiento.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

XIII. **Asistentes de aula**

Deberes

1. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ejercer su función de asistente de la educación en forma idónea y responsable.

3. Respetar normas de convivencia.
4. Tomar conocimiento de las funciones que les corresponde realizar.
5. Cumplir el horario asignado.
6. Colaborar con el docente dentro del aula de clases.
7. Recepción y despacho de estudiantes del curso que atiende y de la escuela en general.
8. Ejercitar hábitos de higiene en los estudiantes.
9. Ejercitar destrezas que favorezcan la independencia personal de los estudiantes.
10. Responsable de la ambientación de la sala de clases previa coordinación docente.
11. Ordenar estantes, materiales de trabajo y sala de clases diariamente procurando tenerla acondicionada al inicio de la jornada, dejándola limpia al término de la jornada, con sus sillas sobre las mesas y papeleros limpios.
12. Preparación de materiales para estudiantes en base al modelo de planificación entregada por el docente oportunamente para organizar el trabajo colaborativo.
13. Colaborar con el docente en la preparación de números artísticos.
14. Cuidado de los estudiantes en el horario de recreo.
15. Formación de hábitos y ejecución de actividades dejadas por docente o entregadas por la unidad técnica en caso de ausencia del docente.
16. Asumir turno en la recepción y el despacho de estudiantes u en la elaboración de diarios murales de efemérides, informativo y de convivencia escolar.
17. Asumir responsabilidades otorgadas en relación a la ornamentación de la escuela en actividades diversas tales como fiestas patrias aniversario y navidad.
18. Participación en la reunión de padres y apoderados.

Derechos

1. Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo ya que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
2. Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

CAPITULO IV: REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO 13: Reglamento interno

El siguiente reglamento se rige según el artículo 46, Letra F, del decreto de fuerza de Ley N°2-2009, del Ministerio de Educación, indicando que: uno de los requisitos para obtener reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educacional debe contar con un Reglamento interno, que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

El siguiente reglamento, incorpora políticas educacionales, medidas de prevención y de actuación a diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

ARTÍCULO 14: Lineamientos de la institución

Visión: El estudiante al egresar de 8° año básico, habrá adquirido las habilidades elementales del idioma inglés, para mantener una interacción comunicacional oral y escrita. Al mismo tiempo adquirir una cultura deportiva que lo acompañara para el resto de su vida en prosecución de formar una persona integral que a su vez valore y cultive el arte de la expresión corporal.

Misión: Entregar una educación integral de buena calidad, sustentada en conductas y competencias valóricas para todas y todos sus estudiantes, sin discriminación, con énfasis en el dominio de la lengua inglesa y la cultura deportiva, apreciación a las artes como parte del ser humano a través de una metodología constructiva y participativa, deseando lograr en nuestros estudiantes, un aprendizaje de calidad en un ambiente seguro, entregándoles todas las posibilidades de desarrollo en un ámbito en el cual la autodisciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso que requiere la verdadera dimensión, proyectándose de esta forma al futuro.

ARTICULO 15: Perfil del estudiante

1. Conciencia y participación social.
2. Aspiren a ser ciudadanos de un mundo más humano y justo, adquiriendo cada vez mayor sensibilidad y conciencia social.
3. Comprometidos con la realidad de sus colegios, ciudad y región de Coquimbo, así como también en el acontecer nacional y mundial.
4. Participen activamente en distintas instancias de expresión cultural, social y deportivas propuestas por el colegio y la comunidad local y nacional.
5. Vivan fraternalmente de la justicia, solidaridad y servicio.

6. Desarrollen al máximo sus potencialidades configurando un equilibrio entre lo intelectual, social, cultural y deportivo.
7. Valoren y apliquen el idioma inglés, como una forma importante de crecimiento y desarrollo personal al relacionarse con la sociedad globalizada.
8. Desarrollen una actitud de pertenencia a la comunidad “Golden”, cultivando el compañerismo y el respeto por los demás.
9. Valoren con gratitud a todos y cada una de las personas de su entorno.
10. Que aprendan a reconocer sus errores, a pedir perdón y perdonar cuando sea necesario, capaces de asumir compromisos estables y vivir convicciones profundas.
11. Entiendan y respeten las diferencias que existen en el aula, acogiendo y apoyando a sus compañeros.
12. Sean responsables, respetuosos, honestos, solidarios, tolerantes, reflexivos y buscadores de la verdad en una manera constructiva.
13. Expresen sus ideas con libertad, desarrollando pensamiento crítico y reflexivo.
14. Aprecien la belleza y la estética a través de las artes en todas sus expresiones para su desarrollo cultural y espiritual.
15. Valoren el deporte y la cultura física como un medio de potenciar una vida sana a su bienestar desarrollando actitudes y valores.
16. proyecten en lo cotidiano los valores y principios entregados por su familia y el colegio.
17. Participen de forma activa y comprometida en medios de expresión como directivas de curso escolar, equipos extraescolares y otros.
18. Aspiren al desarrollo de sus dones y talentos, por medio del compromiso con sus estudios, sepan valorar la oportunidad de formarse y por ello buscar los más altos logros académicos posibles, hacerse responsable de sus talentos.
19. Se plantean metas y propósitos, con el objetivo de profundizar sus conocimientos, habilidad y destrezas.
20. Participen en los procesos de evaluación con una actitud positiva, honesta y responsable, considerando como una oportunidad de reconocer el nivel de logro de sus aprendizajes.

21. Asumir los resultados de sus aprendizajes como logros personales, importantes para sí mismos y para el colegio.
22. Transmitir un espíritu solidario y positivo en el cuidado de su entorno y medio ambiente.
23. Aprecien el valor de la vida humana.

ARTÍCULO 16: Finalidad del reglamento

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios orientadores que permitan construir en conjunto una sana convivencia escolar, con especial énfasis en un proceso formativo que favorezca la prevención de toda clase de agresión o violencia.

Asimismo, Establece protocolos y acciones para los casos de maltrato escolar y bullying, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflictos e implementar acciones reparatorias para todos los posibles afectados.

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas, velar permanentemente por el desarrollo de los estudiantes,

junto con cautelar la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa, en un marco de respeto y tolerancia.

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los estudiantes sean cumplidos por todos los miembros que componen la comunidad educativa.

Principios informativos:

- Las acciones preventivas son la más adecuada garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de generar una convivencia escolar armónica es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- La necesidad de un refuerzo de la autoridad por parte del docente para un correcto proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicancia de los estudiantes, padres y apoderados en la función docente.

ARTÍCULO 17: Conceptos

A continuación, se darán a conocer los términos que serán de uso común en el cumplimiento de este reglamento, con el fin de que cada definición sirva como material de apoyo para toda la comunidad en las múltiples circunstancias que se puedan presentar en el colegio.

Para esto, es fundamental que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan, internalicen, promuevan y cooperen en la aplicación del presente reglamento. Los conceptos son los siguientes:

Comunidad Educativa: Se entiende como aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a: estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Sana convivencia: Derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Respeto: Se refiere a la capacidad de reconocer en los semejantes sus virtudes, fortalezas y debilidades, Actuar teniendo en cuenta los derechos, condiciones y circunstancias en las que el estudiante se encuentra inserto, siempre orientando hacia el bien personal y común.

Responsabilidad: Tomar o aceptar decisiones comprometiéndose con los resultados que ellas implican, teniendo siempre en cuenta el bien común, Se debe responder a los propios actores asumiendo las consecuencias que éstos implican, dirigidas éstas, a responder las normas, deberes y derechos que se estipulan en el reglamento.

Esfuerzo: Voluntad de guiar las acciones propias en virtud de alcanzar las metas personales. Lo cual implica: reflexionar, controlar el manejo de las emociones y frustraciones, en la interacción con todos los integrantes de la comunidad, superando las adversidades y encontrando en el error una oportunidad de crecer.

Perseverancia: Ser constante para poder lograr el desarrollo de los objetivos propios y colectivos.

Verdad: Comunicar lo que vemos y experimentamos con claridad y objetividad actuando en concordancia con lo que uno piensa y ve.

Dignidad: Valía y honor de todas las personas, más allá de su nacionalidad, raza, creencias religiosas, clase social, opinión política o característica personal.

Inclusión: Asegurar el derecho a la educación de todos y todas las personas, trabajando sobre dos puntos centrales: la eliminación de la discriminación y el abordaje a la diversidad. En este sentido, la inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar y minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todas y todos los estudiantes en el proceso educativo formal. (MINEDUC, documento H9, sobre diversidad e inclusión).

Diversidad: Incluye las diferencias visibles, no visibles y las similitudes entre las personas; abarcando a todas por igual. La diversidad de los estudiantes, por tanto, es consecuencia de su origen social y cultural, y de las características individuales en cuanto a su historia personal y educativa, capacidades, intereses, motivaciones y estilos de aprendizajes. Esta multiplicidad de factores hace que no haya dos estudiantes idénticos.

Norma: Criterio de medida, modelo o tipo considerado valioso en función de orientar el accionar humano, establece y justifica límites y responsabilidades en relación con otros.

Discriminación: Negación de los derechos de un ser humano en igualdad de oportunidades, dignidad y derecho de una persona respecto a otras.

Deber: Obligación que afecta a cada persona, impuesta por la moral, la ley, las normas sociales y la propia conciencia.

Derecho: Facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la ley o autoridad establecen a su favor, la que lleva implícitas obligaciones y responsabilidades para con otros miembros de la sociedad.

Falta: Conductas que contravengan las normas de disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y deberes escolar por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Clasificación de las faltas: Para efectos de las acciones pedagógicas, el presente reglamento clasifica las faltas disciplinarias como faltas leves, graves y gravísimas, atendiendo a si la naturaleza de sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes de intencionalidad que pueda presentar.

Sanciones: Las sanciones que se aplicaran según el tipo de falta irán desde la amonestación verbal hasta la cancelación de la matrícula si fuese necesario en el transcurso del mismo año en que sucedieron los hechos. Todas las medidas y sanciones cualquiera sea la causa, quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante y otros sistemas utilizados por el establecimiento.

Delito: el artículo 1° del código penal chileno, establece que: “es delito toda acciones u omisión voluntaria penada por la ley”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por voluntad propia o por imprudencia,

resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)

Acoso escolar: Acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento escolar.

Maltrato escolar: Acción intencional ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física y psicológica, su vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Bullying (matonaje, hostigamiento): Acoso físico o psicológico al que someten de manera reiterativa a un estudiante entre sus propios compañeros de colegio, en donde hay un abuso de poder hacia la víctima, desestabilizándola en todos los aspectos de su vida.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia psicológica: Considera las agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o Bullying como: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, Aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
- Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar y al ser sistemáticas constituyen acoso escolar o Bullying. Estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, golpe de puño, etc.
- CyberBullying: implica el uso de la tecnología y redes para realizar amenaza o agresiones, generando profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

El bullying es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Técnica de resolución pacífica de conflictos: Son métodos que permiten afrontar positivamente los conflictos. Dentro de ellas encontramos:

- Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, lo que se explicita en un compromiso.
- Mediación: Procedimiento que busca esclarecer situaciones escuchando las versiones de los involucrados en algún conflicto, este procedimiento cuenta con un mediador que busca llegar a acuerdos y soluciones pacíficas para resolver los conflictos a través del diálogo.

ARTÍCULO 18: Disposiciones generales

1. Los estudiantes tienen la obligación de respetar a las autoridades públicas, así como también a los directivos, docentes y asistentes de la educación y a toda la comunidad educativa.
2. Los estudiantes y en general todos los miembros del colegio deben cuidar los bienes del establecimiento y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, a las normas legales vigentes y al reglamento interno.
3. Los estudiantes participarán en los planes, programas, estrategias y campañas y acciones de convivencia escolar, promovidos por la institución, favoreciendo la resolución pacífica de los conflictos.
4. Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados conforme a éste, según la gradualidad de la infracción que se haya realizado:
 - Dentro del establecimiento
 - En lugares ajenos al establecimiento, en que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente u ocasional.
 - Fuera del establecimiento, en instancias en que no necesariamente se esté realizando una actividad académica o extracurricular, en medida en que la conducta del estudiante afecte a otro, o a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o que dañe sensiblemente el prestigio del establecimiento.
5. Los apoderados tienen la obligación de respetar a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y en general a toda la comunidad educativa, En caso de no cumplir e interferir en el buen clima de convivencia, se solicitará la asistencia del apoderado suplente a las actividades relacionadas con el estudiante por el tiempo que dirección en conjunto con convivencia escolar estimen necesario, guiándose por la gradualidad de la falta expuesta según el presente reglamento y los protocolos pertinentes a la situación.

ARTÍCULO 19: Responsabilidad por daños

Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionado o por negligencia a las instalaciones del establecimiento o a su material, así como a los bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse responsable del costo económico de su reparación, en los términos previstos del reglamento vigente. Los estudiantes que sustrajeran bienes de la escuela o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberá restituir lo sustraído, sin perjuicio de la sanción a la que hubiera lugar.

Los adultos que desempeñen labores en el establecimiento, tales como, profesores, directivos y asistentes de la educación no pueden incluir a los estudiantes y apoderados como contacto en sus redes sociales. Este tipo de contacto debe ser regulado a través de los registros institucionales y no servir como intercambio de información personal.

ARTÍCULO 20: Derechos del estudiante

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para constituirlo. En su mayoría son promovidos desde los derechos de las niñas y niños, como también obligaciones que nos guían a través de la Ley general de educación, las cuales velan y regulan el apoyo hacia los estudiantes.

Convención de los derechos del niño: en 1990, Chile ratificó la convención de los derechos de la niña y el niño, rigiéndose por cuatro principios fundamentales, los que a su vez guían nuestra legislación.

Por otra parte, destaca que la educación es un derecho.

En caso de que dicho ambiente escolar no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 21: Faltas sanciones y procedimientos

Faltas leves: Actitudes y comportamiento que alteren la convivencia dentro del establecimiento, pero que no involucran daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

- Usar accesorios que no correspondan a la presentación personal del estudiante

- No trabaja en clases
- Se presenta sin materiales de trabajo
- Se rehúsa a realizar las actividades sin causa justificada.
- Llega atrasado a toda actividad del establecimiento.
- Comer en clases o masticar chicle.
- Reiteraciones de atrasos (tres o más veces en la semana)

Procedimiento para cada falta:

- Amonestación por parte del profesor de forma escrita.
- Retiro, anulación, arreglo de la situación presentada.
- En caso de ser necesario, registro de la situación en el libro de clases para la toma de conocimiento del apoderado.
- En caso de ser necesario, citación al apoderado para conversar sobre el hecho.
- En caso de ser necesario, se explica la sanción y se llega a un acuerdo de cumplimiento entre padres y estudiante.
- En caso de ser necesario, se firma acuerdo entre todas las partes involucradas.

Faltas graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afectan la convivencia.

- Destruir textos de estudio
- Ensuciar, rayas, deteriorar, destruir las instalaciones, los objetos de la infraestructura y en general todo lo que sea patrimonio del establecimiento y de terceros.
- Falsificar la firma del apoderado, profesor o cualquier funcionario del establecimiento.
- Engañar o mentir frente a una situación determinada al profesor, asistente de la educación y/o directivos.
- Usar aparatos electrónicos en la sala de clases con fines de entretenimiento (celular, notebook, Tablet, audífonos, etc).
- Ausentarse sin autorización a una asignatura.
- Criticar en forma agresiva, violenta o discutir con otro compañero.
- Presentarse en forma reiterada sin materiales u otros insumos solicitados para la clase sin justificación alguno.

- Besos, caricias, peleas o discusiones en pololeo.
- No seguir instrucciones del profesor en situaciones pedagógicas siendo insolente con el profesor.
- Abandonar el establecimiento durante la jornada de clases sin previa autorización.
- Lanzar objetos de forma peligrosa.
- Usar vocabulario soez o desmedido.
- Realizar actos grotescos en la sala de forma intencionada.
- Porte de bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas.
- Porte de armas contundentes, cortopunzantes o fuego de fantasía, con el fin de amenazar o atemorizar.

Procedimientos:

- Dialogo del profesor con el estudiante.
- Presentación de la situación ante profesor jefe.
- Registro de la situación en el libro de clases
- Citación al apoderado para informar sobre el hecho sucedido. Por parte del profesor involucrado, informando al profesor jefe.
- En caso de ser reiterado, Entrevista del apoderado en convivencia escolar. El apoderado tomara conocimiento de la situación firmando la hoja de entrevista y/o mediación.
- Reparar, solucionar o presentar la situación, inmediatamente.
- Realizar un acto de desagravio por parte del estudiante ante la falta cometida contra un miembro de la comunidad escolar.
- Seguimiento según corresponda por parte de convivencia escolar, si la situación lo amerita.
- De no producirse un cambio de actitud por parte del estudiante realizando otra falta grave será suspendido por un día.
- En caso de aparatos tecnológicos serán retenidos por el día, en caso de que la situación sea reiterada, el apoderado deberá retirar el artefacto.

Sanción:

- Medida reparatoria, medida pedagógica, medida formativa.
- Talleres para padres según contexto con asistencia obligatoria
- Entrevista con el apoderado, suspensión por uno a tres días de ser necesario.

Faltas gravísimas: Son actitudes y comportamientos que alteren contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas peligrosas como:

lesiones, hurtos, amenazas porte de armas, abuso sexual, maltrato, conductas homofóbicas y otros que afecten a los estudiantes.

- Utilizar medios tecnológicos o cualquier otro medio para molestar, amenazar, denostar, etc. A cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Grabar con aparatos tecnológicos, subir fotos a redes sociales de otros estudiantes del establecimiento con el fin de viralizar, humillar y denostar acciones o situaciones.
- Provocar o realizar conductas homofóbicas.
- Provocar o realizar conductas racistas, xenofóbicas o discriminatorias violentas.
- Ser autor, cómplice, receptor, de robos hurtos y/o situaciones similares.
- Cambiar y poner notas en los registros oficiales del establecimiento.
- Porteo, consumo de drogas en el establecimiento.
- Consumo de bebidas alcohólicas o fumar en el establecimiento.
- Uso de armas cortos punzantes, contundentes, balines, foguero o fuego.
- Ser sorprendido en actos que pongan en peligro su integridad física o la de terceros.
- Ser sorprendido en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres (entre otro acoso sexual en cualquiera de sus formas)
- Intentar, provocar o realizar incendios.
- Ser sorprendido en actos sexuales como mostrar sus genitales, tocarse, denotar a través de conductas sexualizadas.
- Robar, hurtar o sustraer pertenencias de los profesores y/o pares.
- Robar o destruir libros de clases o cualquier documento público del establecimiento.
- Cualquier falta que no esté considerada en los puntos anteriores será determinada por dirección, convivencia escolar y profesor jefe si el hecho lo amerita.

Procedimientos:

- Se realiza o reciben denuncia de parte del apoderado o estudiante.
- Activación de protocolo de actuación del establecimiento de forma inmediata.
- Presentación de la situación a dirección.
- Registro de la situación en el libro de clases.
- Citación al apoderado por convivencia escolar para informar el hecho sucedido.
- Entrevista al apoderado, en convivencia escolar, el apoderado tomara conocimiento de la situación firmando el libro de clases.

- Reparar, solucionar o reponer la situación presentada inmediatamente después de ocurrido el hecho, con un plazo máximo de 72hrs.
- El estudiante responsable de la falta será suspendido por 3 días previa comunicación con el apoderado, lo que no lo exime de la solución, reparación o reposición del daño causado.
- Una vez cumplida la suspensión el apoderado deberá presentarse con el estudiante a una entrevista en convivencia escolar, firmando acuerdos y una carta de compromiso para mejorar su conducta.
- Seguimiento según corresponda por parte de convivencia escolar al estudiante, apoyando por redes internas o externas, por lo cual el apoderado deberá asistir una vez por semana a conversar sobre los avances o retrocesos de la conducta.
- Si el estudiante mantiene la misma conducta disruptiva, su caso será presentado al equipo de gestión para decidir si amerita el cambio de ambiente o establecimiento, informando a las autoridades respectivas.

Sanción:

- Medida reparatoria, medida pedagógica, medida formativa.
- ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO
- Suspensión – Seguimiento estudiante y familia – Cambio de ambiente- Expulsión.

Información general

1. El docente o directivo que sorprenda a algún estudiante que esté incurriendo en una falta deberá registrar la anotación de manera inmediata en el libro de clases y en la Bitácora Escolar ubicada en la inspectoría del colegio, junto con la sugerencia de orientación interviniendo el equipo multidisciplinario del establecimiento.
2. Asimismo, cualquier estudiante o miembro de la institución podrá denunciar una falta a este reglamento a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde y reserve su identidad, si está en riesgo su seguridad o integridad personal.
3. Las infracciones de carácter GRAVE o GRAVÍSIMA, serán notificadas a convivencia escolar, quien activará los protocolos necesarios y determinará la sanción aplicable en conjunto con la dirección del establecimiento, con excepción de los casos considerados delitos.
4. Se realizará una investigación que tendrá por objetivo comprobar la existencia o no existencia de una infracción leve, grave o gravísima. La investigación no podrá durar más de tres días hábiles, a menos que existan causas fundamentadas que justifiquen prórrogas.

5. En casos debidamente calificados por convivencia escolar, se podrá suspender al estudiante sujeto a investigación, mientras esta se realiza.
6. La dirección tendrá facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta gravísimas, una vez acabada la investigación.
7. El infractor con sus apoderados será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito de manera respetuosa, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión en dicha investigación.
8. Se deberá dar un trato digno y deferente a las partes involucradas, respetando su honra y privacidad.
9. Ante la agresión de un estudiante a un docente se debe dar aviso al encargado de convivencia escolar; la dirección del establecimiento comprobará los hechos y se procederá a dejar una denuncia en carabineros, registrándose en la Bitácora Escolar, ubicada en inspección.
10. La aplicación de la suspensión de clases deberá ser informada al apoderado la medida por un periodo de hasta cinco días, la cual es aplicada por convivencia escolar y socializada con dirección.
11. La condicionalidad de matrícula es aprobada por el consejo de profesores y deberá ser ratificada por el equipo directivo.

**Ante una falta gravísima, la dirección del establecimiento tiene la facultad de dictar una sanción inmediata, pudiendo omitir algunos pasos del proceso general estipulado.*

Las medias disciplinarias

En la aplicación de las sanciones deberán ser tomadas en cuenta, entre otros, los siguientes principios de justicia:

1. Principio de respeto a la persona; es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo del individuo.
2. Principio de la probabilidad; la sanción deberá guardar relación con la gravedad de la falta, contextualizada en la etapa de desarrollo del estudiante y circunstancias del hecho.
3. Principio de oportunidad; es decir, debe aplicarse lo más cerca posible en el tiempo evitando que pierda efectividad por su tardanza. Las infracciones de este reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurra

4. Amonestación verbal: es el llamado de atención del profesor, profesor jefe o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
5. Amonestación escrita: Es la acción del profesor, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave o gravísima.
Siempre será registrada en el libro de observaciones, la cual, ante hechos graves o gravísimos, será notificado a convivencia escolar, quien a su vez realizará la citación del apoderado o tutor del estudiante según corresponda.
6. Sanción pedagogía: sanciones formativas con la idea concientizar al estudiante.
7. Suspensión de actividades de planificación especial: Actividades extra escolares, competencias deportivas, licenciatura, gira de estudio.
8. Suspensión temporal: separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo que va de uno a tres días. Si el estudiante reingresa a clases y reincide en su mala conducta, se hará efecto de una nueva suspensión por tres días. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la dirección y encargado de convivencia escolar.
9. Condicionalidad: Es aquella sanción que condiciona la permanencia del estudiante que ha incurrido en cinco infracciones graves o tres gravísimas, además de suspensiones por faltas gravísimas.
10. Cancelación de la matrícula, según las orientaciones de la Superintendencia de Educación: Consiste en la separación total del estudiante del establecimiento, quedando inhabilitado para volver de manera definitiva. Siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante.

Mediación

La mediación es el procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto y parte de la comunidad educativa, apoyan a los involucrados con el fin de llegar a acuerdos y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, evitando la confrontación, busca el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesario. El sentido último de la mediación es lograr que todas y todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

Funciones de los mediadores

- Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y necesidades.
- Contribuir a que se genere confianza entre ellos

- Facilitar la resolución pacífica de los conflictos
- Facilitar la busca de soluciones

Características del mediador:

- Es tolerante, acepta las diferencias entre las partes, las respeta y no realiza juicios previos.
- Inspira confianza, mantiene la confidencialidad.
- Es un líder positivo, promueve la convivencia pacífica y la no violencia como ejemplo.
- Es empático, se pone en el lugar del otro.
- Es imparcial, intenta no tomar preferencia o tener favoritismo por ninguna de las partes en conflicto.
- Sabe escuchar, respeta los tiempos de los demás, no interrumpe.
- Acepta las críticas, porque sabe que solo así podrá mejorar.
- Ayuda a resolver los conflictos, promueve el acercamiento entre las partes en conflicto.

Consideraciones en la mediación

1. Podrán llevarse a cabo actuaciones de mediaciones y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrá por objeto prevenir la aparición de conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
2. Así mismo, podrá desarrollarse el proceso de mediación en caso de conductas no calificadas como negativas para la convivencia de la escuela. En este caso, tendrán carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas leves o graves el procedimiento de mediación podrá tener un fin exclusivo o conjunto con las medidas remediales, sugeridas por el Equipo de Gestión, junto a los profesores jefes.
4. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas calificadas como gravísimas y se haya iniciado la aplicación de medidas remediales, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.
5. Que el colegio tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido a la directoraa, de que los estudiantes implicados y los padres o tutores legales aceptan una mediación y estén dispuestos a cumplir los acuerdos que se alcancen. Con todo, para iniciar el procedimiento, en este tipo de faltas se requerirá obligatoriamente el consentimiento de los estudiantes y de sus padres. En caso de que los estudiantes o sus

padres no estén de acuerdo con la mediación, ésta no se realiza y se aplicaran las medidas reglamentarias correspondientes.

6. Por otra parte, también será motivo de retomar las medidas estipuladas en el reglamento de convivencia escolar, si los acuerdos establecidos en la mediación no son cumplidos por las partes.

Procedimiento

1. Los estudiantes u otros integrantes de la comunidad escolar, que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.
2. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo para solucionar el problema.
3. Los estudiantes que se someten a mediación deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
4. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en pugna lleguen a un acuerdo, y darán fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
5. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción gravísima, deberá recurrir a los profesores y autoridades escolar para que tomen conocimiento del asunto.

Finalización de la mediación

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicando los compromisos asumidos y el plazo para ejecución.
2. Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, el mediador lo comunicará por escrito a la directora de la escuela quien archivará el documento en el expediente correspondiente.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho de manera escrita a la directora. En consecuencia, éste actuará según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia del centro educativo, aplicando las medidas de corrección que se estime oportunas o, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, retomando las remediales correspondiente.
4. Cuando no se puede llegar a acuerdo, o no pueda cumplirse, por causas ajenas al estudiante infractor o por negativa expresa del estudiante perjudicado, esta circunstancia deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y en la carpeta de curso.

5. El proceso de mediación debe contar con un plazo mínimo de 3 encuentros (entrevistas), contadas desde su inicio, para restablecer los acuerdos entre las partes. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

**Cualquier situación de convivencia escolar no contemplada en este reglamento, será resuelta por la dirección de la escuela.*

CAPITULO V: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

Cualquier situación que afecte la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes requiere procedimientos claros, acordados con anterioridad, para evitar la improvisación. En este marco, la normativa señala que los establecimientos deben contar con Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia.

Estos protocolos de actuación tienen como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

Estos instrumentos también consideran la actuación sobre hechos de violencia psicológica, producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos.

Prevención de la Violencia Escolar

Promover la convivencia y prevenir la violencia escolar en el establecimiento educacional debe ser parte de la práctica institucional, dejando capacidades instaladas en la comunidad educativa, con el fin de asegurar la sostenibilidad en el tiempo de las estrategias implementadas.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

- Informando a sus apoderados, padres o docentes cuando son agredidos.
- Si un compañero sufre maltrato o acoso, informar a docentes o encargados de convivencia.
- Buscar soluciones en actividades participativas (consejo de curso, asambleas de grupo, centro de alumnos).
- Participar en las acciones de prevención que el establecimiento contemple.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?

- Conociendo los Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Manteniendo una comunicación adecuada y permanente con sus hijos o pupilos.
- Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
- Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando tienen dudas sobre una posible situación de violencia.

¿Cómo pueden aportar los docentes?

- Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de maltrato, acoso escolar y cyber-bullying.
- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar la identificación de estereotipos y prejuicios.
- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre los estudiantes.

- Enseñando a identificar situaciones de violencia.
- Realizar las acciones señaladas en los Protocolos de actuación.

¿Qué deben hacer los establecimientos para prevenir este tipo de situaciones?

- Contar con Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso y violencia entre integrantes de la comunidad educativa.
- Capacitar a los docentes, asistentes de la educación y directivos en temáticas de maltrato, acoso escolar o violencia.
- Integrar en el Plan de Gestión de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) actividades de prevención.

Protocolo de Actuación: Agresión entre Estudiantes como Evento Aislado y Único

Cuando un estudiante, su apoderado u otro integrante de la comunidad educativa comunican o detectan un evento de agresión física y/o verbal entre estudiantes como un hecho aislado, producto de algún conflicto o como forma de defensa ante una agresión, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Procedimiento:

1. Detección y Comunicación Inicial

- Responsables: Cualquier estudiante, apoderado u otro integrante de la comunidad educativa.
 - Acción Inmediata: Informar de manera inmediata al Profesor Jefe sobre el evento de agresión física y/o verbal.
 - Registro: El Profesor Jefe registrará por escrito la denuncia, detallando fecha, hora, lugar, y personas involucradas, incluyendo declaraciones textuales de los involucrados (Anexo 1: Formato de Registro de Incidente).

- Comunicación a Apoderados: La inspectora general comunicará la situación a los apoderados, citándolos para entrevistas con convivencia de escolar dependiendo su horario disponible para atención a través de llamada telefónica y/o correo electrónico. (dentro de 24 hrs).

2. Informe al Encargado de Convivencia Escolar

- Responsable: Profesor Jefe
 - Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la detección, el Profesor Jefe debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, entregando la ficha de registro de la situación (Anexo 1).
- Evaluación del Incidente:

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo psicosocial. Plazo:

1 a 7 días para evaluar si constituye un caso de agresión.

Acciones Específicas:

- Entrevista con el estudiante agredido para comprender la situación y proporcionar directrices de resguardo, con posibles derivaciones a organismos externos si es necesario.
- Identificación de los espacios, frecuencia, y formas de la agresión (investigación sobre lugar, frecuencia, y modus operandi).

Entrevista con el agresor(es) para entender su punto de vista y comunicar las consecuencias de posibles medidas formativas y sancionadoras.

Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados para establecer acuerdos, comunicación y seguimiento, ya sea por correo, telefónicamente o de manera presencial.

Explicar posibles derivaciones a otros organismos (OPD, Carabineros, PDI, CESFAM, redes de apoyo).

Establecer la manera del seguimiento del caso, citándolos de forma presencial, llamándolo por teléfono o por correo electrónico para mantener la comunicación.

Entrevistas con testigos para recopilar más información y mejorar la comprensión del contexto.

Devolución a los apoderados de los estudiantes involucrados para comunicar acuerdos y consecuencias, ya sea individual o grupalmente, por correo, teléfono o presencial.

Revisión de grabaciones de cámaras de seguridad para obtener evidencia de los hechos ocurridos en los espacios donde esté disponible.

Aplicación de Medidas Formativas y Sancionadoras

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.

Acción: Aplicación de medidas formativas, reparatorias y sancionadoras según el Reglamento Interno.

Medidas Formativas Sugeridas:

- Contribución a la Comunidad: Actividades de beneficio para la comunidad educativa como una forma de reparación.
- Intervención en Asignaturas: Participación en clases de orientación y/o religión para reflexionar sobre valores, respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos.

4.Registro y Seguimiento del Caso

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe.

- Acción: Registro detallado de todas las acciones realizadas y seguimiento del caso durante un período de 1 a 3 meses.
- Documentación: Elaboración de un Acta de Cierre al término del periodo de seguimiento y aplicación de una encuesta de satisfacción al apoderado (Anexo 2: Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción).

5. Medidas en Casos de Lesión

Acción: Notificación inmediata al apoderado y constatación de lesiones ante el organismo pertinente (Servicio de Salud, Carabineros) dentro de las 24 horas, considerando agravantes y atenuantes. En caso de que el establecimiento mantenga el contacto dentro de las 48 horas con derivación externa y estos no asistan al establecimiento los apoderados deberían de seguir con el proceso de derivación.

6. Acciones en Caso de Reincidencia

Acción: Aplicación de sanciones adicionales, que podrían incluir derivación a instancias externas como el Tribunal de Familia, o medidas disciplinarias más severas según el Reglamento Interno.

7. Coordinación entre Comunidades Educativas

Acción: Si la agresión involucra a estudiantes de diferentes comunidades educativas, la Directora deberá comunicarse con la autoridad del otro establecimiento para coordinar las medidas necesarias.

8. Protocolo en Casos de Estudiantes con Diagnóstico en Programa de Integración

Acción: Vinculación con el Protocolo DEC (contención frente a desregulación emocional y conductual por parte de especialistas PIE, y contención al curso).

9. Notificación a Tribunales de Familia y Otros Organismos Competentes

Responsables: Todos los funcionarios del establecimiento.

Acción: Procedimiento de Notificación: En caso de detectar cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, los funcionarios del establecimiento deben notificar de manera formal a los Tribunales de Familia tan pronto como lo adviertan. La notificación se realizará por medio de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios apropiados.

Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Denuncia a Organismos Competentes: Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes, se deberá denunciar formalmente al Ministerio Público, Carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.



Corporación Educacional MASADI

Medios de Comunicación: La denuncia se deberá realizar por medios que garanticen la recepción formal de la información, como correos electrónicos certificados, comunicaciones escritas oficiales, o mediante entrega directa con acuse de recibo.

Anexo 1: Formato de Registro de Incidente

Formato de Registro de Incidente de Agresión entre Estudiantes

Fecha del Incidente: _____

Hora del Incidente: _____

Lugar del Incidente: _____

Nombre del Estudiante Agredido: _____

Curso: _____

Nombre del Estudiante Agresor: _____

Curso: _____

Descripción del Incidente:

(Registrar textualmente lo dicho por estudiantes o apoderados sobre el hecho ocurrido)

Testigos Presentes:

1. _____
2. _____
3. _____

Acciones Inmediatas Tomadas por el profesor y compromisos:

Firma del Profesor Jefe: _____

Fecha: _____

Anexo 2: Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Nombre del Estudiante Involucrado: _____

Curso: _____

Fecha de Apertura del Caso: _____

Fecha de Cierre del Caso: _____

Resumen del Seguimiento Realizado:

- Descripción de las acciones tomadas:

- Medidas Formativas y Sancionadoras Aplicadas:

Resultado del Caso:

- Caso cerrado satisfactoriamente
- Requiere seguimiento adicional

Encuesta de Satisfacción para Apoderados:

Por favor, califique el nivel de satisfacción con el manejo del caso (marque con una "X"):

- Muy Satisfecho
- Satisfecho
- Indiferente
- Insatisfecho
- Muy Insatisfecho

Comentarios Adicionales:

Firma del Apoderado: _____

Fecha: _____

MEDIDAS ANEXAS:

A) Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo.

1. Resguardo de la integridad física y emocional

Separar de inmediato a los involucrados para evitar nuevas agresiones.

Garantizar atención médica o psicológica si fuera necesario.

Permitir que la víctima sea acompañada por un adulto significativo o apoderado durante todo el proceso.

Evitar la exposición pública de los hechos o de los nombres de los estudiantes.

2. Resguardo de la identidad

Mantener confidencialidad de los antecedentes y la identidad de los involucrados.

Prohibir la difusión de información, imágenes o comentarios sobre los hechos en redes sociales, medios internos o externos del establecimiento.

Utilizar iniciales o descriptores neutros (“el estudiante afectado”, “la estudiante implicada”) en registros formales y comunicaciones internas.

3. Acompañamiento y apoyo psicosocial

Brindar contención emocional inmediata por parte del equipo de Convivencia Escolar o un profesional idóneo.

Ofrecer derivación a orientación o psicología si se requiere apoyo continuo.

Coordinar con redes externas (por ejemplo, OPD, salud mental, PPF, tribunales o Fiscalía) cuando existan indicios de vulneración grave de derechos.

4. Resguardo del entorno educativo

Evaluar cambios temporales en la distribución de grupos o espacios para evitar reencuentros forzados entre agresor y víctima.

Asegurar que ambos continúen su proceso educativo, evitando medidas que impliquen exclusión o desescolarización.

Implementar estrategias de restablecimiento del clima escolar, tales como mediación, reparación simbólica o jornadas de reflexión.

5. Actuación frente al estudiante agresor

Garantizar que el estudiante implicado reciba trato digno y no revictimizante, evitando juicios o sanciones públicas.

Aplicar medidas pedagógicas y formativas acordes al Reglamento Interno, con enfoque restaurativo.

Ofrecer acompañamiento psicológico o socioeducativo para abordar factores de riesgo y promover la reparación del daño.

6. Comunicación y resguardo documental

Registrar los hechos y medidas adoptadas en actas internas (Libro de Clases, Registro de Convivencia, Plataforma SIGE u otro).

Notificar formalmente a los apoderados de todos los estudiantes involucrados, asegurando comprensión del proceso y medidas aplicadas.

Mantener toda documentación bajo resguardo confidencial, disponible solo para autoridades competentes.

B) Medidas de resguardo hacia estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.

1. Medidas generales de resguardo

Asegurar la protección inmediata de los estudiantes presentes en el hecho, separándolos del adulto involucrado.

Dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento y al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Garantizar que los estudiantes no sean expuestos a nuevas situaciones de violencia o contacto con el adulto implicado.

Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados, evitando difundir información sobre los hechos o las personas afectadas.

Registrar de manera detallada y confidencial los antecedentes en el Registro de Convivencia Escolar y en los documentos internos pertinentes.

2. Cuando el adulto involucrado es un profesor u otro funcionario del establecimiento

El docente o funcionario deberá ser apartado temporalmente de cualquier contacto con el o los estudiantes afectados, mientras se desarrolla la investigación interna o externa.

El establecimiento deberá informar de inmediato al sostenedor, quien evaluará la suspensión preventiva conforme a la normativa laboral y al Reglamento Interno.

De corresponder, se informará a la Superintendencia de Educación, al Ministerio Público o al Ministerio de Educación, según la gravedad del hecho (por ejemplo, hechos de connotación sexual, maltrato o abuso).

Se ofrecerá acompañamiento psicosocial y orientación jurídica a los estudiantes y sus familias.

El equipo de Convivencia Escolar garantizará que no exista contacto entre el funcionario denunciado y los estudiantes o testigos durante la investigación.

3. Cuando el adulto involucrado es un apoderado o familiar de un estudiante

En caso de agresión o comportamiento violento, el apoderado deberá retirarse inmediatamente del establecimiento.

Se notificará a la Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar, quienes determinarán las medidas administrativas correspondientes, tales como restricción de ingreso al recinto o citación formal en compañía de un directivo.

Si la conducta reviste gravedad o implica riesgo para la comunidad, se podrá interponer denuncia ante Carabineros o el Ministerio Público, y comunicar a la Superintendencia de Educación.

Se adoptarán medidas de resguardo para los estudiantes asociados al apoderado involucrado, tales como acompañamiento emocional, seguimiento psicosocial o reubicación temporal en actividades o espacios.

4. Cuando el adulto involucrado es personal externo (proveedor, visitante, monitor, transporte escolar, entre otros)

Se procederá a retirar inmediatamente del recinto al adulto involucrado.

Se informará al encargado del servicio o contrato correspondiente y al sostenedor, dejando constancia escrita de los hechos.

En caso de existir indicios de delito o vulneración de derechos, se realizará denuncia inmediata a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros, PDI).

El establecimiento deberá reforzar los protocolos de ingreso y supervisión de personal externo.

Se garantizará acompañamiento y protección a los estudiantes involucrados, asegurando que no se repita el contacto con dicha persona.

5. Seguimiento y acompañamiento

El equipo de Convivencia Escolar deberá realizar seguimiento y evaluación periódica de las medidas de resguardo adoptadas, verificando su efectividad.

Se ofrecerá orientación, contención emocional y acompañamiento psicosocial tanto a las víctimas como a los testigos o estudiantes indirectamente afectados.

Todas las acciones deberán quedar documentadas en los registros institucionales y resguardadas bajo confidencialidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING (LEY 20.536)

El presente protocolo implementa la Ley de Violencia Escolar, ley N° 20.536, de acuerdo a su realidad educativa. Este protocolo, recoge los criterios generales y principios planteados en la Política de Convivencia Escolar, y da las directrices a seguir en todo establecimiento frente a un posible caso de violencia escolar. En esta línea, busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, regula la forma en que los establecimientos deben asumir este problema y establece sanciones para los establecimientos escolares, en los que, acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria.

Todas esas acciones deben estar encaminadas a que la comunidad educativa entienda, reflexione y se apropie, es decir, haga suyos los principios fundamentales de la convivencia entre personas, tomando conciencia que toda forma de violencia es indeseada socialmente y que expresamente se rechaza. Para lo anterior, es importante que los adultos de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación y apoderados)

actúen de modo semejante para que niños, niñas y adolescentes (NNA) perciban y tengan conciencia que existe un mismo criterio para enfrentar los hechos de violencia.

Se entenderá por Violencia Escolar “(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse

expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536) El establecimiento deberá considerar un plan de intervención que considere lo siguiente:

1. Detección de Bullying:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de bullying debe reportarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o miembro del Equipo Directivo dentro de las 24 horas.(anexo 1)
- Registro Inicial: El Profesor Jefe registrará la denuncia por escrito, detallando fecha, hora, lugar, y personas involucradas, incluyendo declaraciones textuales de los involucrados (anexo 1).

2. Medidas de Protección para la Víctima:

- Proporcionar apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal según las necesidades de la víctima, realizando derivación y/o sugerencias a organismos competentes.

3. Revisión de Antecedentes y Evaluación:

- El Encargado de Convivencia Escolar y/o el equipo psicosocial evaluarán la situación para determinar si constituye un caso de bullying (plazo 1 a 7 días).

- Acciones Específicas:

- o Entrevista con el estudiante agredido para comprender la situación y proporcionar directrices de resguardo.
- o Identificación de espacios donde ocurre el maltrato, frecuencia y modos operandi (investigación detallada).
- o Entrevista con el agresor(es) para entender su perspectiva y comunicar las consecuencias de posibles medidas.
- o Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados para establecer acuerdos, seguimiento y comunicación.
- o Explicar posibles derivaciones a otros organismos (OPD, Carabineros, PDI, CESFAM, redes de apoyo) en caso de ser necesario.
- o Entrevistas con testigos para obtener una comprensión más completa del contexto.
- o Revisión de grabaciones de cámaras de seguridad, si están disponibles, para recabar evidencia adicional.
- o Devolución al/los apoderado/s del/los estudiante/s involucrados para comunicar acuerdos y medidas tomadas.

4. Aplicación de Medidas Disciplinarias/Formativas:

- El Encargado de Convivencia Escolar aplicará medidas formativas, reparatorias y sancionadoras según lo estipulado en el Reglamento Interno. Además, se establecerá el compromiso por escrito por parte de los estudiantes de que este tipo de situaciones no volverán a ocurrir.

- Medidas Formativas Sugeridas:
 - Contribución a la Comunidad: Requerir que los estudiantes involucrados realicen actividades de beneficio para la comunidad educativa, como una forma de reparación.
 - Intervención en Asignaturas de Orientación y/o Religión: Participación en clases de orientación y/o religión para reflexionar sobre valores, respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos. El estudiante y/o apoderado podrá ejecutar una intervención en sala.
- Aplicación de sanciones adicionales según lo especificado en la tabla de gradualidad de faltas (3 a 7 días).

5. Registro y Seguimiento del Caso:

- El Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe registrará todas las acciones realizadas, llevando a cabo un seguimiento detallado del caso durante un período de 1 a 3 meses.
- Elaboración de un Acta de Cierre al término del periodo de seguimiento y/o entrega de una encuesta de satisfacción al apoderado.(anexo 2).

6. Intervención Interdisciplinaria:

- Incluir al equipo psicosocial del establecimiento (psicólogos, trabajadores sociales) y al encargado/a de convivencia escolar para hacer seguimiento del caso, proporcionando apoyo y activando redes externas y/o sugerencias en caso de estudiantes afectados.

7. Medidas en Casos de Lesión:

- En caso de que la agresión constituya una lesión, se notificará al apoderado y se realizará la constatación de lesiones ante el organismo pertinente (Servicio de Salud, Carabineros) dentro de las 24 horas, considerando agravantes y atenuantes.

8. Acciones en Caso de Reincidencia:

- En caso de reincidencia del comportamiento de bullying, se aplicarán sanciones adicionales, que podrían incluir derivación a instancias externas como Tribunal de Familia o medidas disciplinarias más severas según lo estipulado en el Reglamento Interno.

9. Coordinación entre Comunidades Educativas:

- Si la agresión ocurre entre estudiantes de diferentes comunidades educativas, la Directora deberá comunicarse con su par del otro establecimiento involucrado para entregar los antecedentes y coordinar las medidas correspondientes, en caso de no haber respuesta informar a los apoderados sobre la situación ocurrida con el establecimiento involucrado.

10. Educación y Sensibilización Continua:

- Implementar programas preventivos a largo plazo que involucren a estudiantes, familias y docentes en la promoción de un entorno seguro y respetuoso.
- Realizar talleres sobre detección, intervención y prevención del bullying.

11. Notificación a Tribunales de Familia y Otros Organismos Competentes:

- Responsables: Todos los funcionarios del establecimiento.
- Acción:
 - o Procedimiento de Notificación: En caso de detectar cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, los funcionarios del establecimiento deben notificar de manera formal a los Tribunales de Familia tan pronto como lo adviertan. La notificación se realizará por medio de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios apropiados.
 - o Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
 - o Denuncia a Organismos Competentes: Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes, se deberá denunciar formalmente al Ministerio Público, Carabineros, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
 - o Medios de Comunicación: La denuncia se deberá realizar por medios que garanticen la recepción formal de la información, como correos electrónicos certificados, comunicaciones escritas oficiales, o mediante entrega directa con acuse de recibo.



Anexo 1: Formato de Registro de Incidente

Formato de Registro de Incidente de Agresión entre Estudiantes

Fecha del Incidente: _____

Hora del Incidente: _____

Lugar del Incidente: _____

Nombre del Estudiante Agredido: _____

Curso: _____

Nombre del Estudiante Agresor: _____

Curso: _____

Descripción del Incidente:

(Registrar textualmente lo dicho por estudiantes o apoderados sobre el hecho ocurrido)



Testigos Presentes:

1. _____
2. _____
3. _____

Acciones Inmediatas Tomadas por el profesor y compromisos:

Firma del Profesor Jefe: _____

Fecha: _____

Anexo 2: Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Acta de Cierre y Encuesta de Satisfacción

Nombre del Estudiante Involucrado: _____

Curso: _____

Fecha de Apertura del Caso: _____

Fecha de Cierre del Caso: _____

Resumen del Seguimiento Realizado:

- Descripción de las acciones tomadas:

- Medidas Formativas y Sancionadoras Aplicadas:

Resultado del Caso:

- Caso cerrado satisfactoriamente
- Requiere seguimiento adicional

Encuesta de Satisfacción para Apoderados:

Por favor, califique el nivel de satisfacción con el manejo del caso (marque con una "X"):

- Muy Satisfecho
- Satisfecho
- Indiferente
- Insatisfecho
- Muy Insatisfecho

Comentarios Adicionales:

Firma del Apoderado: _____

Fecha: _____

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CIBERBULLYING

Muchos de los problemas de convivencia escolar que se viven hoy en las escuelas, tienen su versión en el mundo digital. Es el caso del acoso escolar, que cuando se lleva a un plano virtual, le llamamos ciberacoso o cyberbullying.

El cyberbullying aparece como una de las problemáticas más complejas de abordar desde la convivencia escolar, precisamente porque nos obliga a enfrentar problemas virtuales con protocolos y medidas pensadas en el mundo real. Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como cyberbullying. Aprender a determinar si se trata de cyberbullying o se refiere

a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual.

El Ciberbullying “...consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor” (PNCE, 2019, Guía n°10). En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

La ley 20.536 entrega una definición de acoso escolar que incluye el ciber acoso, pero que no considera una buena parte de los “ciber-problemas” más reiterados en los colegios, como hackeo de cuentas, conflictos en los grupos de Whatsapp, o maltrato entre miembros de la comunidad escolar a través de redes sociales. Considerando esta realidad, es recomendable incorporar en los reglamentos de convivencia escolar, otras definiciones que describan formas de maltrato en el mundo virtual, que en la práctica no son ciberbullying y es difícil visualizarlas hasta que aparecen como casos. Junto con ello, y tomando en cuenta las orientaciones que nos presenta la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia, es necesario activar estrategias de prevención y acciones que permitan actuar con prontitud dando seguridad tanto a las potenciales víctimas como a toda la comunidad.

El ciberbullying puede darse a través de diferentes dispositivos (celulares, PC, notebooks, tablets, etc.), diferentes canales (internet, telefonía móvil) y diferentes aplicaciones (redes sociales, mensajería, mail, chat, etc.), y puede concretarse en tres formas de acoso:

- **Hostigamiento:** por ejemplo, cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona, se realiza seguimiento a través de software espía, se envían virus informáticos, etc.
- **Exclusión:** cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva; cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo de la víctima, etc.
- **Manipulación:** cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirlas de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicarle en su nombre, etc.

Elementos que pueden permitir reconocer casos de ciberbullying:

- Edades similares en acosador y víctima.

- Desigualdad de fuerzas (condiciones psicológicas de los implicados, conocimientos técnicos).
- Pertenencia a entornos físicos cercanos, generalmente el establecimiento educacional.
- Conductas que buscan deliberadamente la marginación o aislamiento social de la víctima (injurias, calumnias, amenazas, coacciones, inducción a suicidio y vejaciones, a través de texto/imagen/voz, de forma asilada o conjunta).
- Efecto de la acción o acciones lesivas prolongadas en el tiempo y en el espacio. No siempre es necesario estar ante acciones repetidas en el tiempo. Una sola acción puede generar consecuencias de gravedad como para hablar de acoso.
- Intencionalidad del acosador. Se busca hacer daño, humillar (agresión emocional o psicológica y/o exclusión social).
- Actuación del agresor bajo una personalidad virtual (“disfraz”)
- Agresión individual o en grupo
- Pasividad de terceros conocedores y/o responsables de los estudiantes (familia/tutor)
- Experiencia vital y subjetiva del acosado; cualesquiera otra circunstancias subjetivas, personales o familiares del caso.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Las situaciones de bullying/ciberbullying NO SON MEDIABLES, pues existe una relación asimétrica entre agresor y víctima que no le permite a esta última estar en igualdad de condiciones ante el otro, pudiendo sentirse coaccionado a acceder a acuerdos y/o compromisos por miedo a futuras agresiones o represalias.
- El estudiante víctima de bullying/ciberbullying NO ES RESPONSABLE de la situación que está ocurriendo, por lo que se debe evitar la victimización secundaria. Los niños acosados entran en una espiral de daño y reacciones secundarias al hostigamiento que reciben que hacen que sean percibidos por el entorno como verdaderos “causantes” de lo que se les hace.
- Padres, orientadores, docentes y profesionales de la salud mental (mundo adulto) suelen incurrir en el efecto atributivo denominado “error básico de atribución” por el que tienden a encontrar en las características, disposiciones internas y rasgos de la víctima la evidencia de que las conductas de hostigamiento tienen una causa en ella.
- Un estudiante es objeto de acoso y violencia escolar con independencia de sus rasgos o características individuales, y con independencia de sus situaciones familiares o sociales que pueden ser más o menos favorecedoras.

- Las alteraciones físicas y/o psicológicas que la misma situación de acoso escolar le ha generado le devuelve al estudiante que es víctima de acoso una imagen de sí mismo negativa que le confirma que tienen razón aquellos que le acusaban de ser distinto, torpe, inadecuado, estúpido, vago, tonto, débil, frágil, raro, agresivo, introvertido, de no valer para nada, etc. El niño suele terminar aceptando esta imagen negativa de sí mismo que afectando negativamente su autoestima y autoconcepto.
- Con una duración suficiente del acoso, efectivamente se transformará en una persona retraída, un alumno torpe, un mal estudiante, una persona frágil y vulnerable, alguien inestable, un elemento agresivo, conflictivo, repulsivo, antisocial, etc.
- En ocasiones, la existencia de solo una situación de hostigamiento es suficiente para generar una percepción de daño de alta intensidad que genere impacto a nivel físico y psicológico en la víctima, pudiendo desarrollar conductas autolesivas y riesgo de suicidio (Vinculación con protocolos de riesgo suicida)
- La percepción de daño debe evaluarse desde el significado que le atribuye la víctima, no desde la conducta hostigadora ni desde las creencias del adulto.
- **LA VIOLENCIA ESCOLAR, EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO NO DEBEN NORMALIZARSE, DEBEN DETENERSE.**

MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN/APODERADO) HACIA ESTUDIANTES

El artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar indica: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

Es importante considerar las siguientes definiciones:

- **Maltrato de Adulto contra Estudiante:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del establecimiento, en contra de uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios

tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

- **Conductas de maltrato de adulto a estudiante:**

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s)
- c) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- d) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, Instagram, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- f) Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Es importante considerar que no se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres o apoderados. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- 1.- Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de maltrato FÍSICO O PSICOLÓGICO de un adulto contra un estudiante del establecimiento, informará de inmediato a la directora, quien tomará acta del relato firmada por el denunciante (24 horas).

2.- La directora comunicará la situación al denunciado/a, (24 horas) con la finalidad que tome conocimiento del procedimiento que seguirá el establecimiento de acuerdo a la ley de violencia escolar, dejando constancia del debido proceso y su derecho a presentar sus descargos por escrito frente a la acusación, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. Es responsabilidad del adulto involucrado en la denuncia hacer uso de su derecho a presentar descargos en el plazo estipulado. De no hacerlo se tomará como no presentado y debe quedar consignado en el informe que envíe a la directora.

Se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento:

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario del establecimiento: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos presuntamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión (no pudiendo asignarle funciones distintas a las estipuladas en su contrato), otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o cursos, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación. El sostenedor determinará el proceso administrativo correspondiente.
- Si el reclamo se presenta contra un apoderado del establecimiento u otro adulto no vinculado contractualmente al establecimiento: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando que el acusado interactúe en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (plazo 1 día).

3.- La directora comunicará el suceso mediante copia de la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar (plazo 24 horas).

4.- En el caso que los apoderados no estén en conocimiento de la situación, el Encargado de Convivencia, vía telefónica citará con carácter de urgencia al representante del estudiante agredido, con la finalidad de informarle, junto a la directora del Establecimiento, del suceso en cuestión (plazo 24 horas).

5.- El Encargado de Convivencia Escolar recogerá los antecedentes con el estudiante y su apoderado y otros involucrados (directos o indirectos), indicando las medidas de protección al estudiante (por ejemplo: intervención con el estudiante afectado/a solicitando apoyo psicológico a redes de apoyo, para iniciar un proceso reparatorio, entre otros) (plazo 1 días).

8.- Denuncia: independientemente de la aplicación de las medidas antes señaladas en el Reglamento Interno, el establecimiento educacional deberá realizar la denuncia del caso de agresión a Tribunal de Familia (solicitando medida de protección), Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal sobre Obligatoriedad de denuncia.

PROTOCOLO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACION) HACIA ESTUDIANTES.



MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (ENTRE FUNCIONARIOS /ENTRE APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS – APODERADOS/ ENTRE FUNCIONARIOS Y ADULTOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA).

Tanto en la valoración del comportamiento como en las actuaciones a seguir, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos y las características personales, familiares o laborales de las personas implicadas. Las actuaciones deberán de tener, en lo posible, un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esto se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19º, número 1º que establece el “Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”.
- Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54º, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
- Ley Nº 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo, el Estatuto Administrativo.
- Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
- Circular Nº 27 de Superintendencia de Educación que fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Ley Nº 20.370. Ley General de Educación en Artículo 10 que trata sobre derechos y deberes de la comunidad educativa en sus letras b), c), d), e) y f)
- Ley Nº 20.370. Ley General de Educación en Artículo 46 letra f).

El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa (docente, asistente de la educación, apoderado e inclusive adultos externos a la comunidad) sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas:

- violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra...)
- violencia verbal (insultos, injurias...)
- violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...)
- violencia social (rechazo, aislamiento, denostación o burlas a través de redes sociales u otras tecnologías...)
- vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, incluyendo medios cibernéticos y redes sociales. Se incluye también situaciones que ocurran fuera del establecimiento y afecten el clima laboral.
-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.

- 1.- Comunicación e información al equipo directivo, por parte de cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho; esta información deberá registrarse por escrito. (24 Horas)
- 2.- Medidas de urgencia provisionales donde el equipo directivo contactará a PDI, Carabineros, SAMU, ante un hecho flagrante de violencia física. (24 horas)
- 3.- Comunicación de conflicto a las instancias correspondientes, si la directora estima que se trata de faltas graves o muy graves y/o constitutivas de delito debe informar al sostenedor.

II.- Valoración y apertura del proceso frente a una presunta situación de violencia.

- 1.- Entrevista con los afectados y recogida de información a cargo del equipo directivo. La directora puede ser acompañada del Encargado de Convivencia (u otro integrante del equipo directivo) y, si es necesario, psicólogo y/o trabajador social, y como primera medida, entrevistará de forma individual, a las personas que hubieran tomado parte en los hechos. En esta primera entrevista formal se procurará también contener emocionalmente, aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicando las acciones a realizar y las posibles consecuencias dejando constancia por escrito. A continuación, se recogerá información para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción. Se podrá recabar la información necesaria, incorporando otros testimonios.

2.- Valoración del conflicto. A cargo de la directora y Encargado de convivencia escolar

- Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia. Se sugiere a los afectados, instancias de resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, arbitraje). Se deben acordar medidas reparatorias entre los involucrados del conflicto dejando registro por escrito de los acuerdos alcanzados. Esta situación debe ser dada a conocer en Consejo escolar, como un modo de generar reflexión y análisis de los sucesos resguardando la identidad de los involucrados.
- Si la conducta se considera un conflicto grave con violencia (según lo descrito) se continúa con el paso 3.

3.- Notificación y reflexión. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. Se le notificará a la persona agresora sobre la posible responsabilidad contraída, en su caso, y explicarán, además, las actuaciones que se llevarán desde el establecimiento educacional.

- Se notificará también a la persona agredida, informándole de su derecho a tomar las medidas judiciales que estime pertinentes. Independiente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.
- Es necesario que ambas entrevistas queden por escrito, recogiendo las observaciones del entrevistado y que sea firmada por los asistentes.
- Si, formalmente citados los anteriores, no compareciesen a la entrevista, se levantará un acta de incomparecencia, documento que les será remitido por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción junto con una comunicación de la gravedad de los hechos, las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber concurrido, las posibles actuaciones de la escuela y la referencia legal correspondiente vía carta certificada.

4.- Conciliación. A cargo de la directora, pudiendo solicitar apoyo a Encargado de Convivencia u otros profesionales. La directora o persona en quien delegue podrán convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los anteriormente citados y la escuela. La directora, al concluir el acto, levantará un acta en la que firmarán todos.

5.- Adopción de las medidas acordadas entre las partes, estipulando seguimiento y responsable de este.

6.- Informe a Sostenedor: quien determinará los procedimientos administrativos según las características de la situación.

III. Detención y control ante una situación de violencia flagrante.

Todo miembro de la comunidad educativa que toma conocimiento de este hecho, debe informar a la directora quien registrará por escrito la denuncia (24 horas).

Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia, se sugiere instancias de resolución pacíficas de conflictos, dejando registro de los acuerdos.

La directora adopta medidas de urgencia provisionales ante un hecho flagrante (carabineros, PDI, SAMU, dentro de 24 horas).

Se debe informar al Consejo de profesores, resguardando los nombres de los afectados, para generar reflexión sobre lo acontecido.

V. Maltrato, violencia o agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.

La Ley 20.370 General de la Educación, artículo 10, señala: "Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo". Del mismo modo tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

Medidas con agredido: notificación y reflexión, se acoge y contiene al agredido, se entrega información de tomar las medidas judiciales que el o ella estimen convenientes.

Independiente de la decisión del afectado, la directora debe realizar la denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.

Se registra la entrevista y acuerdos establecidos siendo responsabilidad de la directora y encargada de Convivencia Escolar.

Si la conducta se considera un conflicto grave, con violencia, se procederá de la siguiente manera:

- Proceso de conciliación de la directora y/o encargado de Convivencia Escolar, pueden convocar a las partes para establecer acuerdos, se debe registrar por escrito. A continuación, se enviarán los resultados al sostenedor.

- Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la educación: "Artículo 8° bis.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento".

Protocolo de Actuación

- a) En caso de agresiones psicológicas, verbales, físicas o por medios cibernéticos de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud cuando proceda y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados (24 horas). Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.
- b) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello. En este caso, la directora deberá realizar la denuncia a la Fiscalía y a Tribunal de Familia.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa a la directora para que este dé a conocer al apoderado del estudiante los hechos, procedimientos y posibles resultados; el Encargado de Convivencia Escolar realiza un seguimiento del proceso.
- d) Respecto al agresor, el Encargado de Convivencia Escolar aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

VIOLENCIA DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

Ante agresiones verbales o a través de redes sociales, el encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa al apoderado de estudiante los procedimientos y medidas indicadas en el Reglamento Interno.

Ante agresiones físicas, el adulto debe realizar la constatación de lesiones en el Centro de Salud correspondiente de la persona agredida y denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía (24 horas). Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.

Para efectos de denuncia, debe ser considerada la edad de estudiante y si tiene responsabilidad penal en relación a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

VI. *Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.*

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, y resguardo de los involucrados. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando acciones internas y/o con redes de apoyo, cambios presentados en la situación y resolución del caso. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

Situación de violencia	Tiempo de seguimiento
Agresión entre estudiantes como aislado y único	1 semana
Violencia entre estudiantes: Bullying/Ciberbullying	1 meses, por seguimiento
Agresión por parte de un adulto hacia un estudiante	1 semana
Agresión entre adultos	1 semana
Agresión por parte estudiantes a miembros adultos del establecimiento	1 semana

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FRENTE A CRISIS: PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Algunas situaciones pueden desregular a estudiantes en el quehacer educativo o sus actividades, es por esto que La ley General de Educación (2009) y la Ley de inclusión Escolar (2015) en materias de inclusión y política de convivencia escolar busca prevenir situaciones que puedan alterar a estudiantes que presentan desregulaciones de tipo emocional y Conductual, entendiendo estas desregulaciones como “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa”. Algunos de estos estudiantes, dependiendo su

edad o su capacidad para autorregularse, necesitarán ayuda para llegar a esta regulación, es donde la comunidad educativa puede apoyar el proceso, tras lograr observar esta situación de “descontrol”.

La observación podrá arrojar distintos tipos de estado alterable, las cuales clasificaremos en tres fases:

- Fase 1: El estudiante se visualiza en un estado emocional diferente (decaído, triste, enojado, frustrado, desmotivado, etc.) manifestándolo de manera notoria (somnoliento, llorando, agresivo, vociferando, etc.).

Esto puede ocurrir como un hecho único y aislado, o como una conducta reiterativa e identificable.

Los estudiantes que han presentado desregulaciones identificables contarán con un plan de acompañamiento individual (DEC: Protocolo de desregulación conductual y emocional), con el fin de prevenir las instancias que puedan llevar a la desregulación y que entregue herramientas de trabajo para todos los actores que interactúan con el estudiante en busca de un proceso de regulación armónico y seguro, que consiga la nivelación y un estado emocional estable para volver a las diferentes actividades educativas.

- Fase 2: Aumento de la desregulación con ausencia de autocontrol, en donde el estudiante no responde a la comunicación verbal o a la mirada e intervención de terceros. Sus manifestaciones son más intensas, pudiendo observar: gritos, vocabulario inapropiado, descontrol, amenazas verbales y con descarga motora, etc).
- Fase 3: Aumento de la desregulación al punto del descontrol y riesgo para sí o terceros que implica la necesidad de contener físicamente al estudiante, el cual se recomienda realizar solo en casos extremos. Sus manifestaciones son de descontrol, descarga violenta, intento de agredirse, corriendo, golpeándose, intentando lanzarse de los pisos más altos, amenazar a otros miembros de la comunidad verbal o con contacto violento, etc.

Protocolo de actuación

- Al observar el estado emocional diferente, el docente de asignatura y/o los profesionales de aula, se acercarán al estudiante a consultar: ¿Qué es lo que pasa?, si el estudiante logra identificar su emoción se acompañará en el proceso de regulación y vuelta a la calma. En caso de que el estudiante presente conductas alterantes que puedan llegar a una desregulación mayor, en donde no pueda describir su emoción ni volver a la tranquilidad, uno de los profesionales de aula solicitará ayuda:
 - En caso de ser un hecho aislado se solicitará el apoyo a inspección y/o convivencia escolar quienes realizarán la contención fuera de la actividad educativa.
 - En caso de ser un hecho reiterativo e identificable se solicitará el apoyo a los actores que forman parte del acompañamiento individual, quienes realizarán la contención del estudiante.

- Si por parte de un estudiante la desregulación se manifiesta con pérdida de control con agresividad, atentando en contra de la propia integridad física y de los demás miembros de la comunidad educativa, se debe: (Fase 2)
- Docente de asignatura realizara la contención inicial del estudiante en crisis
- Asistente de la educación/ Co-docente / Educador PIE realiza la contención del resto del curso, alejándolo del estudiante en crisis.
- Se solicita el apoyo a inspectoría, convivencia escolar o actores del plan de acompañamiento individual de manera cautelosa con el fin de no alterar al estudiante. Los cuales llamen de manera inmediata al apoderado.
- Profesional encargado del estudiante realiza la contención secundaria a través de llamado a la calma, persuasión, ejercicios de relajación o contención física (Fase 3) En caso de que el estudiante atente contra su integridad o la de otros miembros de la comunidad.
- En caso de contención física es necesario que los docentes que realizan la contención inicial y secundaria se mantengan unidos, ya que este tipo de abordaje requiere de un testigo.
- Encargada de convivencia genera un espacio seguro alrededor del estudiante en crisis, procurando que estén cerca de él, solo los profesionales que realizan la contención y evitando que otros miembros de la comunidad puedan verse afectados al estar cerca de la crisis.
- Apoderado del estudiante realiza la contención final y el retiro del establecimiento con el fin de estabilizar el clima escolar.
- Psicólogos de convivencia escolar y/o PIE realizan la contención emocional de los miembros que se vieron afectados al momento de la crisis. (curso, apoderado, docentes, etc.)
- El profesional encargado de la regulación del estudiante escribirá los acontecimientos que ocurrieron en la misma, con el fin de buscar posibles detonantes que llevaron a la desregulación, además se deberá llamar dentro de las primeras 24hrs al apoderado, para entregar la información de la crisis y realizar entrevista, reuniendo información del estado emocional del estudiante post desregulación. (llenado de bitácora).
- Se realizará mesa de trabajo con los profesionales que actúan con el estudiante en el aula, más inspectoría general y equipo de convivencia escolar, esto con el fin de reunir la información total del momento en crisis y de la entrevista con el apoderado.
- Convivencia escolar tomara las decisiones en cuanto a la aplicación del reglamento interno, tomando en cuenta agravantes, atenuantes, diagnóstico del estudiante y análisis de la Desregulación. Informando al apoderado sobre estas.
- Convivencia escolar llevara la información al equipo de gestión quienes colaborarán y darán sus puntos de vista en cuanto a las decisiones tomadas en busca del bienestar del estudiante y la

comunidad educativa. (acciones de tipo reparatorias, formativas, activación de redes de apoyo, acortamientos de jornada, cambio de ambiente, acompañamiento de tutor sombra, etc).

Activación del Protocolo de Accidentes Escolares (medidas anexas solicitadas)

- El Protocolo de Contención frente a Desregulación Emocional y Conductual se activará conjuntamente con el Protocolo de Accidentes Escolares cuando el episodio de crisis o desregulación derive en daños físicos, lesiones visibles o riesgo de accidente para el estudiante o terceros.

- Se entenderá que resulta pertinente la activación del Protocolo de Accidentes

Escolares en los siguientes casos:

- Cuando durante la desregulación el estudiante sufra golpes, caídas, heridas, contusiones o cualquier tipo de lesión que requiera atención médica o de primeros auxilios.

- Cuando la crisis genere riesgo de daño físico hacia sí mismo, hacia otros miembros de la comunidad educativa o hacia el entorno material del establecimiento.

- Cuando se requiera traslado a un centro asistencial, constatación de lesiones o aplicación de primeros auxilios.

- En estos casos, el profesional o funcionario que presencie la situación deberá:

- Activar el Protocolo de Accidentes Escolares del Plan de Seguridad Escolar

(Hospital San Pablo de Coquimbo y ACHS).

- Notificar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría

General y Dirección.

- Registrar el hecho en la bitácora de incidentes y en el formulario de accidentes escolares, señalando si se produjo durante una situación de desregulación emocional.

- Comunicar a la familia lo ocurrido y las acciones realizadas.

- El objetivo de esta articulación es resguardar la seguridad física y emocional del estudiante y de la comunidad educativa, garantizando la debida atención médica y el registro administrativo correspondiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Incorporación de planes de acompañamiento emocional y conductual para el estudiantado autista.

PREVENCIÓN:

1. Conocer al estudiante: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas: Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención que lo habitual; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, personal del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
3. Reconocer elementos del entorno que habitualmente proceden a una DEC: Apuntar a detectar circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.
 - Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios.
 - Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
 - Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
 - Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
 - Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
 - Aceptar y reconocer sus sentimientos.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
6. Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.
8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

INTERVENCIÓN

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de DEC, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus

causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenar, aumentarla o disminuirla. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

ACTUACIÓN

Al observar el estado emocional diferente, el docente de asignatura y/o los profesionales de aula, se acercarán al estudiante a consultar: ¿Qué es lo que pasa?, si el estudiante logra identificar su emoción se acompañará en el proceso de regulación y vuelta a la calma. En caso de que el estudiante presente conductas alterantes que puedan llegar a una desregulación mayor, en donde no pueda describir su emoción ni volver a la tranquilidad, uno de los profesionales de aula solicitará ayuda al comité de emergencia (dos estudiantes del curso), para ir en busca de la inspectora general o algún miembro del equipo PIE.

- Si por parte de un estudiante la desregulación se manifiesta con pérdida de control y agresividad verbal, atentando contra los demás miembros de la comunidad educativa, (Fase 2) se debe:

- Docente de asignatura debe activar realizará la contención inicial del grupo curso
- Asistente de la educación/ Co-docente / Educador PIE realiza la contención del estudiante.
- Se solicita el apoyo a inspección, convivencia escolar o actores del plan de

acompañamiento individual pertenecientes a PIE de manera cautelosa con el fin de no alterar al estudiante. Los cuales llamarán de manera inmediata al apoderado para dar alerta de la situación y prevenir la posibilidad de una fase 3.

Algunas de las estrategias para evitar que sigan aumentando las fases, se sugiere cambiar al estudiante de ambiente, retirar elementos peligrosos, evitar aglomeraciones, inhibir estímulos molestos.

En caso de que el estudiante comience a presentar características de agresividad física, hacia el mismo o los demás, se activará el protocolo en fase 3, la cual consiste en:

- Profesional encargado del estudiante según DEC o PAEC realizará contención física e intentará cambiar al estudiante de ambiente, procurando llevarlo a un ambiente seguro para el mismo y para los demás, por mientras se esperará llegada del apoderado (anteriormente informada de la situación en fase 2), para que realice contención final y retiro del establecimiento.

REPARADORA

- Psicólogos de convivencia escolar y/o PIE realizan la contención emocional de los miembros que se vieron afectados al momento de la crisis. (curso, apoderado, docentes, etc.)
- El profesional encargado de la regulación del estudiante escribirá los acontecimientos que ocurrieron en la misma, con el fin de buscar posibles detonantes que llevaron a la desregulación,
- Se realizará mesa de trabajo con los profesionales que actúan con el estudiante en el aula, más inspección general, equipo de convivencia escolar y programa de integración. Esto con el fin de reunir la información total del momento en crisis y de la entrevista con el apoderado.
- Convivencia escolar llevará la información al equipo de gestión quienes colaborarán y darán sus puntos de vista en cuanto a las decisiones tomadas en busca del bienestar del estudiante y la comunidad educativa. (acciones de tipo reparatorias, formativas, activación de redes de apoyo, acortamientos de jornada, cambio de ambiente, acompañamiento de tutor sombra, etc.).

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Nos encontramos en tiempos cambiantes y las necesidades emergentes por parte de la población estudiantil nos hacen razonar y visualizar de manera responsable las diferentes dificultades de índole emocional presentes en los y las estudiantes.

En base de lo antes mencionado surge la necesidad de crear un instrumento denominado “Protocolo de acción ante conductas auto-lesivas” el cual busca presentar procedimientos específicos frente a situación de conductas auto-lesivas o de riesgo suicida, las cuales afecten a estudiantes del establecimiento. Además, se busca visualizar la problemática frente al aumento de casos donde estudiantes se autolesionan, situación la cual genera preocupación en la comunidad educativa.

Una conducta auto-lesiva se define como “Toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte”.

Que dicho acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo.

Greydanus en el año 2009 señala que dentro de las diferentes formas de autolesión se pueden observar:

- Cortes.
- Golpes.
- Rasguños.
- Quemaduras.

Cabe señalar que dentro de las conductas de autolesión existen diversos conceptos, estos basados en la intencionalidad de los actos, los cuales se presentarán a continuación:

1. Conductas auto-lesivas: Acto Intencional de daño sobre el propio cuerpo, factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que el estudiante que tenga dicho comportamiento debe ser intervenido con inmediatez.
2. Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
3. Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

De las conductas antes mencionadas se puede señalar que existe un punto en común, el cual es que los estuantes afectados utilizan esta acción con vía de escape a sus problemas.

¿Qué es la autorregulación?

Se entiende como un proceso formado por pensamientos auto-generados, emociones y acciones que están planificadas y adaptadas cíclicamente para lograr la obtención de los objetivos personales” (Zimmerman, 2000 p. 14). Así mismo la definición incluye el control de pensamientos, de acción y de las emociones ya que la experimentación de esta última es crucial para lograr la inteligencia emocional y como resultado de ello el no generar conductas auto-lesivas sino que buscar métodos de autoayuda.

¿Cómo detectar una autolesión?

Los signos, señales o síntomas de las lesiones auto-infligidas son en ocasiones difíciles de percibir ya que en la mayoría de los casos dichas lesiones son realizadas en antebrazos o muslos, áreas corporales en donde no se pueden evidenciar los signos de autolesión. Sin embargo, existen signos los cuales pueden permitir mayor atención a los estudiantes, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Vestimenta inadecuada para la temporada (uso de prendas con mangas largas o pantalones en climas cálidos).
- b. Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menos cobertura del cuerpo (clases de natación, gimnasia, entre otros).
- c. Vendajes frecuentes, elementos de higiene personal los cuales no correspondan (Hojas de afeitar u otros elementos corto punzantes).
- d. Signos elevados de depresión o ansiedad.
- e. Quemaduras, cicatrices u otros tipos de marcas los cuales puedan generar alarma.

Es de suma importancia el poner atención en el discurso que emiten los estudiantes ya que pueden tender a justificar dichas acciones, sin importar que los indicadores físicos den cuenta de otra realidad.

Contagio Social de Autolesión.

El factor “Contagio” también puede contribuir al aumento de autolesión entre los estudiantes ya que estos suelen “Probar” distintos roles buscando los comportamientos aceptables, mecanismos de supervivencia y sistemas de apoyo. Cuando un compañero encuentra consuelo en la autolesión la información de dicho accionar podrá ser compartida e incluso replicada por otros compañeros, esto debido a diversos factores tales como: curiosidad, presión social, comportamiento de asunción de riesgos comúnmente visto por adolescentes, lo cual dar comienzo a que más estudiantes se autolesionen.

La teoría del contagio social se define como la propagación de ideas o comportamientos a través de grupos, en el caso de los estudiantes estos suelen ser más susceptibles que los adultos frente a las sugerencias de conductas auto-lesivas. Es por ello que la interacción social tiene bastante incidencia en los comportamientos adquiridos (Coman, Brown, Koppel & Hirst, 2009).

¿Qué acción se debe tomar una vez se sabe o sospecha que un estudiante esta autolesionándose?

Es fundamental que la primera respuesta frente a situaciones de autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él/ella, siempre velando por la confidencialidad del estudiante.

Si esta ocurre en el establecimiento educacional es necesario contar con equipo de primeros auxilios frente a las siguientes situaciones:

- Heridas auto-infligidas superficiales (visualmente leves): Atención de primeros auxilios en el establecimiento educacional (desinfección y/o curación de la lesión)
- Heridas auto-infligidas no superficiales (visualmente profundas): Derivación inmediata de atención de primeros auxilios primaria.
 1. Debemos informar al profesor jefe en primera para que comience la comunicación con el apoderado, informando la situación y solicitando una reunión a la brevedad para determinar las medidas a seguir.

De manera simultánea se debe informar de dicha situación al encargado de convivencia escolar. Se debe dejar registro en “Pauta de registro ante situaciones de sospecha de conducta auto-lesivas” (Anexo 1)

En caso que el estudiante verbalice la realización de autolesiones se debe dejar registro en “Pauta de registro ante situaciones de conductas auto-lesivas” (Anexo 2)

2. La mediación de los profesionales principales deberá velar por que el apoderado recurra a la ayuda externa, psicólogo o psiquiatra-si fuere el caso- en el que el alumno ya esté con tratamiento farmacológico o con derivación.
3. Toda reunión deberá ser respaldada por documentos que demuestren la sucesión de eventos como las diversas entrevistas y compromisos y derivaciones que se desarrollen en la mediación.
4. Idealmente, el departamento de convivencia escolar, deberá conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física. La recopilación de información básica acerca

de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia será importante para determinar la necesidad de participación de los padres y el uso de recursos externos.

5. Realizar seguimiento de la situación y contar con un apoyo permanente de toda la comunidad escolar, de acuerdo a no someter a situaciones de stress o controversiales a él o la estudiante que sean proclive de este acto. En otras palabras, se busca tratar con armonía y tacto profesional a las situaciones que se relacionen con esta conducta. Para ello se debe hacer uso de “Pauta de recopilación de datos frente a situación de Autorregulación”.

¿Cómo determinar el nivel de autolesión en los estudiantes?

Existen tres niveles en caso de laceraciones que tienen ciertas características.

1. Superficial: Baja frecuencia a lo largo de la vida (Menos de 11 episodios de autolesión)
 - a. Usar formas capaces de causar daños en gran parte de forma superficial del tejido (Ejemplificación: Rascarse o interferir en la herida)
 - b. Tienden a utilizar relativamente pocas formas de comportamientos de autolesión.
 - c. este es el nivel de menos gravedad de letalidad, sin embargo, las personas que caen en esta clase podrían estar en un mayor riesgo para las ideas suicidas en comparación con los estudiantes que no se autolesionan.
2. Agresiva- Leve Daño Tisular: Baja frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (Menos de 11 episodios de autolesión)
 - a. Usar formas capaces de causar daños leves en los tejidos (Ejemplificación: Pequeños pinchazos o moretones)
 - b. Tienden a utilizar varias formas a traves del tiempo (La manera mayormente empleada genera daños leves en los tejidos).
3. Crónico- Alta Gravedad: Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (pueden mostrar también un riesgo alto de suicidio, como así también pueden presentar otros problemas de salud mental.)
 - a. Alta frecuencia de autolesión a lo largo de la vida (Más de 11 incidentes)
 - b. Usa formas capaces de causar alto daño en los tejidos (Ejemplificación: El corte, ingesta de sustancias causticas, ruptura de hueso, etc.)

- c. Tienden a utilizar varias formas a través del tiempo (La forma más seria empleada genera altos daños en el tejido).
- d. Los miembros de esta clase tienen el mayor riesgo de suicidio, de historia de trauma y trastornos alimentarios en comparación con otras clases de autolesión y con los no auto-lesionadores.
- e. Los miembros de este grupo son más propensos a cumplir con el clásico estereotipo de “cutter” (Ejemplificación: Cuentan con rutinas de autolesión, reportan algún grado de dependencia percibida a la autolesión, informar lastimarse más de lo previsto y de la interferencia en la vida como resultado de su autolesión).

¿Cuáles son las cuestiones que rodean la notificación a los padres y la autolesión?

Los padres deben ser informados acerca de la conducta de autolesión de sus hijos, incluso si se considera que el estudiante no significa una amenaza para sí mismo. En caso que los padres del estudiante que tiene conductas auto-lesivas no se movilicen para buscar asesoría externa o ayuda especializada para el estudiante se podría visualizar un comportamiento negligente, por lo que como establecimiento educacional se tiene la obligación de informar frente a la negligencia por parte de los padres y/ apoderados a Tribunal de Familias, esto en razón que se vulneran los Derechos a la Infancia del estudiante en cuestión.

¿Cómo se debe involucrar a los padres?

Idealmente, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, el equipo para este caso deberá ser: Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo. Estos serán los responsables de comunicarse directamente con los padres del estudiante afectado.

La reunión debe incluir al estudiante, padres y equipo; siendo esta calendarizada a la brevedad tras el evento. Así mismo, en dicha reunión debe abordarse la manera de crear y mantener un ambiente adecuado para el estudiante, como también el brindar apoyo a los padres para la comprensión de la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles referidas a la autolesión y temas relacionados, dichas temáticas serán importantes de abordar cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta del estudiante.

En el caso de la persona de contacto perteneciente al equipo, debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar reunión de seguimiento con los padres y el estudiante, a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

Conclusión

Se puede señalar de las conductas auto-lesivas que son multifactoriales por lo que los establecimientos educacionales tienen que participar activamente en las acciones de prevención de conductas auto-lesivas vislumbrando tanto factores de riesgo como protectores.

Así mismo, se debe tener en consideración que el comportamiento de autolesión o autorregulación puede prevalecer en toda la infancia y adolescencia del estudiante, y en muchos casos, aunque el adolescente este tratándose, será parte de nuestro sistema escolar, para ello, en algunas ocasiones se deberá realizar evaluaciones diferenciadas para no someter al estudiante de estrés- si fuese el detonante- esta será una metodología para contrarrestar la problemática. Finalmente, el equipo de convivencia escolar también generara acciones como charlas de autocuidado, para la prevención y entrega de herramientas al momento de confrontar problemas personales, entre otras, teniendo siempre como foco principal el bienestar superior del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONDUCTAS SUICIDAS

Art. 95. Este protocolo está diseñado bajo la resolución exenta 789 en “Prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales” 22/jun/2018.

Los establecimientos educacionales no tan solo brindan los cimientos del desarrollo académico, sino que además brinda las herramientas para el desarrollo, fortalecimiento de habilidades y potenciar la interacción social, entregando a su vez valores como el respeto, solidaridad, tolerancia, entre otros. Es por ello que los establecimientos se visualizan como uno de los contextos más fundamentales dentro de la infancia y adolescencia de los estudiantes, ya que es el espacio en donde pasan la mayor cantidad de tiempo debiendo interactuar con su entorno de manera cotidiana.

Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

En relación con lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida de los niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones como también por ser una necesidad sentida de las comunidades. En ese sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio (Ministerio de Salud, 2013) incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en establecimientos educacionales como principal estrategia para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa (estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional) la cual actúa fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001)

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- **Ideación suicida.**
- **Intento suicida.**
- **Suicidio consumado.**

Encargado de activar el protocolo:

En nuestro establecimiento la tarea de dar aviso será responsabilidad del departamento de convivencia escolar y dirección, ya sea frente a una sospecha o la posible conducta suicida, de manera que se pueda activar el protocolo de acción frente a casos de conductas suicidas. La bajada de información se realiza hacia el profesor jefe, docentes y asistentes de la educación, siempre velando por la confidencialidad que amerita el caso. Posterior a ello se aplicará la pauta para la evaluación.

Plan de acción frente a conductas suicidas:

1. Considerando la sospecha de una conducta, ya sea a través de un relato, signo corporal de autolesión, un estado anímico favorable a cometer suicidio o amenaza explícita de querer quitarse la vida, se aplicará la pauta de evaluación de conductas suicidas.

2. Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar, pero cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (docente, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar y psicólogo)
3. En caso de que cumpla los parámetros de intento suicida, llenar la hoja de derivación, llevarlo al centro de atención primaria más cercano y avisar al apoderado.
4. En caso de sospecha dentro de las 48 horas, después del relato recopilado. Se deben presentar los factores de riesgo y protectores para evitar un posible suicidio.
5. Realizar seguimiento del caso.

Estrategias:

1. Informar a los profesores pertinentes sobre el caso de conductas suicidas.
2. Aplicar charla al curso de autocuidado o de la temática atingente.
3. Entregar a los apoderados del alumno involucrado factores de riesgo y protectores.
4. El encargado de convivencia escolar debe hacer seguimiento en caso de aparición de conductas de autolesión o ideación suicida.

Factores de Riesgo Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):

FACTORES AMBIENTALES

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.

- Discriminación (LGBTI, Pueblos Indígenas, Migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

FACTORES FAMILIARES

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socio- económicas.
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos.

FACTORES INDIVIDUALES

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas.)
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de Bullying.
- Conductas auto-lesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Factores Protectores Conducta Suicida en la Etapa Escolar (OMS, 2001; OPS & OMS, 2014):

FACTORES AMBIENTALES

- Integración social (Ejemplificación: Participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades)

- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio- alto

FACTORES FAMILIARES

- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia.

FACTORES INDIVIDUALES

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

1) Busca modos de suicidarse

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs.)
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)

2) Realiza actos de despedida

- Envía cartas o mensaje por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3) Presenta conductas auto-lesivas

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4) *Habla o escribe sobre*

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse)
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia et.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A RED PÚBLICA DE SALUD.

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y de esta manera tomar decisiones respecto a los pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador debe entregar apoyo al estudiante, contactarse con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y posteriormente derivar a las entidades correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Así mismo es de suma importancia que los padres o apoderados del estudiante generen un compromiso con el establecimiento educacional para llevar a cabo el proceso de prevención y/o reparación.

Se debe recordar. (MINSAL)

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y la directora de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- La directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Anexo 2).
- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Formato:

Habiendo tomado conocimiento de la conducta suicida que presenta el/la estudiante
_____ RUT: _____ -

Yo _____ RUT: _____ - _____

Domiciliado en _____

En calidad de familiar o persona responsable, tomo en consciencia con fecha de los pasos a seguir con el objetivo de abordar la problemática a través de la prevención de dicha conducta en conjunto del establecimiento educacional. Por lo antes mencionado me comprometo a:

- Participar activamente del seguimiento de caso por parte del establecimiento educacional.
- Reforzar el compromiso con el establecimiento educacional.
- Realizar escucha activa sin juzgar al estudiante.
- Que el/la estudiante reciba atención psicológica clínica externa.
- Acompañarlo/a en el proceso

FIRMA ADULTO RESPONSABLE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

La Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) constituye un serio problema a escala mundial dada su elevada prevalencia, así como graves daños tanto a corto y largo plazo que genera en el desarrollo infantil en sus diferentes áreas. Cifras aportadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef (Madrid, 2015) señalan que en Chile un 62.2 % de los niños y niñas ha vivido situaciones de violencia psicológica en el transcurso de su vida, un 50.4 %, violencia física leve y un 28.2 %, violencia física grave.

Un marco comprehensivo respecto a la Vulneración de Derechos en la infancia desde el cual se integren diversas variables en su análisis contribuye a explicar el impacto que tienen las relaciones vinculares del niño con su entorno psicosocial (familia, escuelas y otras instituciones) para así tomar medidas preventivas y acciones que se encarguen de velar por la protección y el buen trato.

En contexto escolar se puede indicar que el establecimiento educacional “Golden Hind School” se visualiza como garante de los Derechos de los NNA de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con ello se formula el presente documento denominado “Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, el cual se guía y rige por la Convención de los Derechos del Niño. El cual tiene por objetivo establecer los riesgos que presenta el estudiante, buscando proteger de manera integral a los NNA, así como también garantizar que sus necesidades básicas sean satisfechas y que a su vez se encuentren en ambientes seguros con un entorno protector.

Vulneración de Derechos:

La Vulneración de los Derechos corresponde a cualquier transgresión a los Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier Vulneración de Derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (Defensoría de la niñez).

- Maltrato físico, emocional o sexual.

- Negligencia leve, moderada o grave.
- Abandono.
- Abuso sexual

Negligencia Parental:

Hace referencia a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su óptimo desarrollo, por tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato prolongado en el tiempo, el cual los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de sus adultos responsables que le rodean para un desarrollo integral ideal.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

En nuestro establecimiento quien tiene el deber de informar al equipo de convivencia escolar ante sospecha de vulneración son todo miembro de la comunidad educativa, dando a conocer su testimonio. Activando de esta manera el plan de acción.

Plan de acción frente a sospecha de vulneración.

El plan de acción busca llevar a cabo acciones tanto preventivas como reparadoras dirigidas al niño, niña o adolescente en cuestión. Las medidas preventivas se orientan a la generación de condiciones generales de bienestar e integridad para los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, son de carácter transversal y no se focalizan en situaciones particulares de la vulneración de derechos. En el caso de las medidas reactivas o reparatorias son direccionadas ante las situaciones las cuales se manifiesta la vulneración, por lo que en este sentido se debe trabajar de acuerdo a las necesidades del caso en específico.

Se debe reiterar que las personas involucradas en el plan de acción deben mantener la confidencialidad correspondiente para evitar que los NNA sean estigmatizados o expuestos ante su entorno escolar. Por lo que la información obtenida solo podrá ser manipulada por los responsables.

Se deberá velar para que la información recopilada no sea de acceso público o que personas externas al caso decidan interceder.

El protocolo para informar ante sospecha de vulneración de derechos a niños, niñas o adolescentes considera las siguientes acciones:

Evaluar la información:

- 1) Considerando la sospecha de la vulneración, ya sea a través de un relato, signo corporal, un estado anímico bajo, se rellenará la pauta de sospecha de vulneración, que están a disposición del encargado(a) de Convivencia Escolar.
- 2) Quienes pueden activar el protocolo puede ser alguien perteneciente al departamento de convivencia escolar o el/la Trabajador(a) Social, sin embargo, cualquier persona puede recopilar información y alertar para la activación del protocolo (Docente, Asistente de la Educación, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo o Trabajador Social, en el caso que se dispongan de los recursos para su contratación).
- 3) En caso de que cumpla los parámetros de sospecha se realizará en primera instancia una entrevista al profesor jefe para recopilar mayores antecedentes.
- 4) En caso de sospecha de vulneración se deberá realizar una visita domiciliaria a la brevedad, para conocer in situ la realidad del estudiante. Como así también realizar una entrevista a la madre, padre o cuidador del estudiante con la finalidad de recabar información familiar.
- 5) En caso que la vulneración pueda revertirse y el apoderado colabore se realizará otra visita domiciliaria, en caso de no presentar evolución se deriva.
- 6) Posterior a ello en caso de visualizar vulneración de derechos hacia el estudiante se deberá realizar una reunión con el psicólogo, el/la encargado(a) de convivencia escolar y trabajador social para determinar a qué entidad es pertinente derivar.
- 7) En caso de derivar por Tribunales de Familia, el profesional a cargo deberá abrir una causa, en caso de derivar directamente a OPD se deberá hacer envío de correo con el formulario de la institución rellenado, con copia a directora, encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo (a).

Estrategias:

- 1) Informar a profesor jefe de sospecha de vulneración para que visualice al NNA.
- 2) Aplicar charlas sobre parentalidad positiva, derechos y deberes de los NNA y cualquier tema atinente a la problemática, cuando el equipo de Convivencia Escolar y el equipo de gestión lo estime necesario y que será aplicada por uno de los profesionales que lo integran.
- 3) Acompañar al estudiante en el proceso.
- 4) Establecer una red de comunicación con la entidad a la cual fue derivado el estudiante.
- 5) Realizar seguimiento del caso.

¿CÓMO ABORDAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

En primera instancia ante cualquier situación de vulneración verbalizada por el estudiante se debe realizar contención emocional, se debe abordar de manera cercana la problemática ya que el estudiante puede retractarse en caso de ser juzgado. Se debe hacer uso de la escucha activa y no mostrar dudas frente a lo que el estudiante relata, solo en caso que así lo decida, ya que se debe evitar la re victimización en caso que se deba derivar a otra entidad. No es función de quien realice la contención el indagar sobre detalles específicos del hecho. Se deberá registrar solo lo relatado espontáneamente por el NNA, sin someterlo a ningún tipo de interrogatorio.

Importante:

- NO comprometerse a “Guardar el secreto” ya que se debe actuar para de detención de posible Vulneración de Derechos.
- Informar que se resguardará la información pero que se debe informar al profesional correspondiente.
- NO descartar la información aportada por el estudiante.

¿CÓMO DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA VULNERACIÓN?

Para determinar a qué entidad o área derivar al NNA se debe tener en consideración el tipo de vulneración que afecta al estudiante, es por ello que en primera instancia se puede señalar de acuerdo al nivel de complejidad:

1.- Baja complejidad:

- Se entiende por baja complejidad aquellas situaciones o conductas alarmantes, las cuales pueden provocar un daño no evidente en los NNA.
- En ámbito escolar: Conflictos de interacción, inasistencia ocasional a clases.
- En ámbito de salud: Baja o nula preocupación por el aseo personal, no estar inscrito en CESFAM, inasistencias de atenciones o de controles salud.
- En ámbito familiar: Violencia psicológica o física leve (castigos físicos, gritos, insultos). Presencia de negligencia leve por parte de los adultos.

2.-Mediana complejidad:

Se entiende como la presencia de situaciones o conductas las cuales pueden ser constitutivas de alerta de cronificación en la vulneración de derechos ya presentes, generando daño a nivel personal, familiar y social.

En ámbito escolar: Inasistencias reiterativas por periodos largos, sin justificación (Posible deserción escolar). Presencia de Bullying.

En ámbito de salud: Interrupción de un tratamiento de manera injustificada (Sin documentación que respalde dicho accionar). Negación a brindar un tratamiento según lo indicado por profesionales.

En ámbito familiar: Testigos o víctimas de VIF (violencia intrafamiliar) de tipo física, psicológica o económica no constitutiva de delito.

- Psicológica: Insultos, denostaciones, amenazas, hostigamiento y ejercicio de poder y control)
- Económica: Dependencia financiera de otra persona, como resultado existe el ejercicio de poder sobre la otra persona.
- Física: Zamarreos, tirones de pelo, arrojar objetos.

- Alimentación: atraso de los almuerzos diarios a los y las estudiantes por parte de sus tutores.

3.-Alta complejidad:

Presencia de situaciones o conductas que vulneran de manera grave al estudiante. Dichas conductas son constitutivas de delitos.

- En ámbito escolar: Deserción escolar por periodos largos de tiempo o sin acceso al sistema escolar.
- En ámbito de salud: No tiene acceso al sistema de salud.
- En ámbito familiar: Abandono (definitivo o parcial), vulneraciones en la esfera de sexualidad, consumo de drogas tanto por parte del estudiante o de los adultos responsables, además de situaciones que impliquen daño emocional.

Así mismo en caso que existan situaciones aisladas presentadas con anterioridad las cuales no pudieron ser abordadas por poca adherencia o bajo impacto con el estudiante y su familia se puede aplicar el instrumento “Calificador de Vulneración”.

¿CÚALES SON LOS TIEMPOS DE DERIVACIÓN?

Luego de la recepción de información y categorización de complejidad se debe generar coordinación con profesor(a) jefe, psicólogo, encargado(a) de convivencia escolar y trabajador (a) social, en donde se busca obtener mayores antecedentes que aporten en el caso, adicional a esto se debe realizar visita domiciliaria sin notificación hacia los padres o cuidadores para recabar información situacional sin alteraciones. Posterior a ello en caso que no se involucre a los padres dentro del caso se notificará la derivación, explicando en que consiste y que pasos deben seguir.

- Baja complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 7 días hábiles para derivar.
- En este nivel el establecimiento educacional puede intervenir o generar acciones ya sea con el estudiante o con su familia, las cuales se orientan principalmente a la formación socioeducativa y a la entrega o refuerzo de herramientas para las habilidades parentales.

- Mediana complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 48 horas para derivar a redes externas.
- Alta complejidad: Para dar cumplimiento de lo antes mencionado se tiene un tiempo hasta de 24 horas para derivar a redes externas.

En caso de existir presencia de signos de maltrato físico se debe trasladar al NNA al Servicio de Urgencias del Hospital San Pablo de Coquimbo. Posterior a ello se notifica al apoderado que se efectuará la denuncia a Carabineros de Chile (Art.173 párrafo 2 del C.P.P.) y que el estudiante será trasladado al centro asistencial.

SI NO SE REALIZA LA DENUNCIA SE INCURRIRA EN LA PENA PREVISTA EN EL ART.494 DEL CODIGO PENAL.

Finalmente se deberá actuar tomando las medidas preventivas para velar por el bienestar e integridad del estudiante.

Seguimiento de casos:

El establecimiento educacional realizará un proceso de seguimiento continuo que permita mantener visualizado al estudiante como así también lograr obtener retroalimentación permanente sobre el proceso de derivación, de igual manera se busca el avance del cumplimiento de acuerdos, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias. Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección.

En primera instancia se deberá realizar un seguimiento semanal, pero en la eventualidad que exista una evolución se podría ir espaciando los tiempos de seguimiento hasta lograr una periodicidad quincenal o mensual dependiendo del caso. Dentro de las acciones de seguimiento se pueden visualizar las siguientes estrategias:

- Llamadas telefónicas.
- Contacto vía correo electrónico.
- Entrevistas.
- Visitas domiciliarias.
- Coordinación con redes externas.
- Informe de seguimiento psicoeducativo.

Es de suma importancia que, si no existe adherencia por parte de la familia de acuerdo a la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los nuevos antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la entidad correspondiente.

Cierre de casos:

Se considera un caso finalizado cuando los factores protectores y de riesgo en que se encuentra el estudiante, se hayan potenciado y aminorado o desaparecido por completo respectivamente. El establecimiento considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- El estudiante derivado ya se encuentre egresado del proceso reparatorio, encontrándose fuera de riesgo.
- El estudiante ya no sufre vulneración, no se visualizan indicadores o sintomatologías las cuales se pudiesen referir de la vulneración de derechos.
- El estudiante el cual puede encontrar en sus padres o cuidadores una figura protectora la cual haya fortalecido sus habilidades parentales, reforzando a su vez el compromiso de los padres o cuidadores.

Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda apresurarse una nueva medida en caso que existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

CALIFICADOR DE VULNERACION DE DERECHOS

I. <u>DERIVACIÓN INMEDIATA</u>	Ausente	Presente
1.- NNA en riesgo vital por cuidado negligente y/o maltrato físico		
2.- NNA con intento o ideación suicida sin tratamiento vigente		
3.- Adulto Cuidador con trastorno psiquiátrico y/o consumo de sustancias con conductas que se configuran en un riesgo para el NNA.		
4.- VIF o Maltrato Infantil (física y sexual).		

II. <u>EN RELACIÓN AL TIPO DE VULNERACIÓN OBSERVADA</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física Leve a Moderada		
2.- Víctima de Violencia Psicológica Leve a Moderada		
3.- Víctima de Negligencia Moderada		
4.- Testigo/ Víctima de VIF		
5.- Víctima de Bullying		

III. <u>TIPO DE VULNERACIÓN GRAVES</u>	Ausente	Presente
1.- Víctima de Violencia Física constitutivas de delitos		
2.- Víctima de Violencia Psicológica grave		
3.- Víctima de Negligencia grave		
4.- Abandono / o NNA en Situación de Calle		

IV. <u>EN RELACIÓN AL NNA</u>	1	2	3
1.- NNA con conducta externa (factor de riesgo externo)			
2.- NNA con conducta interna (factor de riesgo interno)			
3.- NNA con ausencia repentina y reiterada de la escuela sin causa aparente			
4.- NNA víctima de Bullying			

5.- NNA participa en episodios de agresión física o verbal hacia los integrantes de la familia y /o de la escuela			
6.- NNA cuenta con ingresos previos a redes externas			

V. <u>EN RELACIÓN A LAS CARACTERISTICAS CONTEXTUALES</u>	1	2	3
1.- Adulto o Adulta a cargo no cuenta con redes de apoyo social y/o no las visualiza (no cuenta con familia extensa u otras personas que apoyen en la crianza, entre otros aspectos).			
2.- Presencia de microtráfico y/o entorno altamente violento en el barrio donde habita el NNA.			
3.- NNA no afiliado al sistema de salud (sin controles al día o sin acceso a prestación).			
4.- NNA desescolarizado más de 1 año o retirado del establecimiento educacional sin razón aparente.			

- Si el estudiante presenta constantemente la totalidad del puntaje se debe considerar alta complejidad.
- Si el estudiante presenta en ocasiones la totalidad del puntaje se debe considerar mediana complejidad.
- Si el estudiante presenta un puntaje bajo se debe considerar baja complejidad

IMPORTANTE:

El calificador permite visualizar posibles tipos de vulneración brindando una primera mirada hacia el caso abordado, sin embargo se debe notificar la situación al profesional correspondiente de manera inmediata para recabar información del estudiante y realizar la derivación a la entidad pertinente siendo esto primordial a la hora de querer cortar con las cadenas de violencias, maltratos y vulneraciones hacia los niños, niñas o adolescentes, desde el primer indicio, sospecha y más aún confirmación de este, para eso se tiene que conocer el derecho que se está transgrediendo, ya que dependiendo de quién es el que está perpetuando la vulneración se tiene que ir al órgano competente.

Medidas anexas:

PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados

Las medidas de resguardo tienen por finalidad garantizar la protección integral, el bienestar emocional y la continuidad educativa de los estudiantes que hayan sido víctimas o se encuentren en situación de vulneración de derechos. Estas acciones deberán implementarse de manera inmediata, oportuna y coordinada, resguardando siempre la confidencialidad y la dignidad de los estudiantes involucrados.

1.1. Medidas inmediatas de protección

- a) Asegurar un entorno físico y emocional seguro para el estudiante afectado.
- b) Evitar el contacto directo con el presunto responsable de la vulneración, aplicando medidas de separación, cambio de curso o ajustes en los espacios escolares, si fuese necesario.
- c) Informar de manera oportuna al adulto responsable del estudiante y a las autoridades competentes, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

1.2. Apoyos psicosociales

- a) Activar la intervención del equipo psicosocial del establecimiento (psicólogo/a, trabajador/a social, orientador/a) para brindar contención emocional, acompañamiento y seguimiento del caso.
- b) Elaborar un plan individual de apoyo psicosocial, que contemple objetivos, responsables y tiempos de intervención.
- c) Derivar al Programa de Integración Escolar (PIE) o a redes externas de apoyo (OPD, SENDA, Mejor Niñez, entre otros), según la naturaleza y gravedad del caso.
- d) Mantener comunicación permanente con la familia o adulto responsable, promoviendo la colaboración y el resguardo del bienestar del estudiante.

1.3. Apoyos pedagógicos

- a) Garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante afectado, procurando evitar interrupciones o retrocesos académicos derivados de la situación vivida.
- b) Implementar adecuaciones curriculares o evaluativas transitorias, de acuerdo con las necesidades individuales del estudiante.
- c) Coordinar con los docentes estrategias de acompañamiento pedagógico diferenciado, tales como tutorías, flexibilización de plazos o apoyo de pares, que favorezcan la reintegración al aula.
- d) Evaluar periódicamente la efectividad de los apoyos pedagógicos implementados.

1.4. Derivaciones a instituciones y organismos competentes

- a) Cuando la situación lo requiera, el establecimiento realizará derivaciones formales a organismos competentes, tales como:

Oficina de Protección de Derechos (OPD)

Tribunal de Familia

Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI)

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)

- Centros de salud, hospitales o servicios de atención psicológica
- b) Toda derivación deberá quedar debidamente registrada y acompañada de los antecedentes pertinentes.
- c) Se garantizará la confidencialidad y el seguimiento del caso, velando por el cumplimiento de las medidas y orientaciones dispuestas por los organismos receptores.

1.5. Seguimiento y evaluación

- a) El Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección del establecimiento, realizará monitoreo y evaluación continua de las medidas de resguardo implementadas.
- b) Se registrará la evolución del caso y los acuerdos adoptados en las reuniones de seguimiento.
- c) Las medidas permanecerán vigentes mientras se mantenga la situación de vulneración o hasta que el organismo competente disponga el cierre del caso.

2. Resguardo de la identidad y bienestar del estudiante afectado

Objetivo:

Garantizar la protección integral del estudiante ante una situación de vulneración de derechos, asegurando la confidencialidad, el acompañamiento adecuado y la prevención de toda forma de revictimización.

Acciones:

Resguardar en todo momento la identidad del estudiante afectado, evitando su exposición frente a la comunidad educativa y cualquier tipo de divulgación de información que permita su identificación.

Asegurar que el estudiante se encuentre siempre acompañado durante los procesos que se deriven de la situación, pudiendo ser acompañado por sus padres, madres, tutores o adultos responsables, si así lo requiere.

Evitar la revictimización, absteniéndose de realizar interrogatorios, indagaciones o comentarios reiterados sobre los hechos que puedan afectar emocionalmente al estudiante.

Realizar las entrevistas o intervenciones necesarias en espacios privados, seguros y contenedores, con la presencia de personal debidamente capacitado en atención y contención emocional.

Garantizar un trato empático, respetuoso y centrado en el interés superior del niño, niña o adolescente.

Responsables:

- Equipo de Convivencia Escolar
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Dirección del establecimiento
- Docentes y asistentes de la educación que participen en el proceso de acompañamiento

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. INTRODUCCIÓN

El abuso sexual infantil constituye una vulneración grave de los derechos de la infancia y adolescencia. Todo hecho que afecte el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes es de interés público, y requiere la intervención oportuna de las instituciones responsables de su protección.

Este protocolo tiene por objetivo orientar la acción preventiva y de respuesta del establecimiento educacional frente a hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, asegurando un proceder ajustado a la normativa vigente y a los principios de dignidad, protección y respeto.

La comunidad educativa del Golden Hind School, dependiente de la Corporación Educacional MASADI, asume su rol de garante de derechos, comprometiéndose a actuar con celeridad, confidencialidad y cuidado frente a toda situación de vulneración que involucre a un niño, niña o adolescente.

Este documento explicita la decisión institucional de no tolerar ninguna forma de maltrato o abuso, estableciendo los pasos a seguir y los responsables de ejecutar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes, tanto ante la sospecha como frente a la confirmación de hechos que atenten contra su integridad.

Asimismo, el protocolo contempla acciones preventivas, tales como la promoción de hábitos de autocuidado, la educación en derechos, el fomento del respeto y la valoración del propio cuerpo y del de otros. Estas estrategias buscan fortalecer los factores protectores personales y comunitarios.

En todos los casos, el establecimiento garantizará:

- La protección de la identidad de las personas involucradas.
- La confidencialidad en el manejo de la información.
- El resguardo inmediato del bienestar físico y emocional de los estudiantes afectados.
- La activación de redes externas de apoyo y derivación (CESFAM, OPD, Fiscalía, PDI, SERNAMEG, entre otras), según la naturaleza del hecho.

Finalmente, este protocolo busca contribuir a la prevención y disminución de la incidencia de hechos de connotación sexual en contextos educativos, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto, la empatía y la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Establecer un marco institucional claro para la prevención, detección, denuncia y acompañamiento frente a hechos de connotación sexual que afecten a los estudiantes, asegurando la protección de sus derechos y la aplicación oportuna de los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Objetivos Específicos:

Orientar las acciones del establecimiento frente a situaciones de sospecha o confirmación de abuso sexual infantil, asegurando la confidencialidad y la protección inmediata del estudiante afectado.

1. Fortalecer la prevención y la educación en derechos, promoviendo una cultura escolar basada en el autocuidado, el respeto y la convivencia segura.
2. Garantizar el conocimiento y cumplimiento de los procedimientos establecidos en este protocolo por parte de toda la comunidad educativa, evaluando anualmente su aplicación y eficacia.

MARCO LEGISLATIVO

La Constitución Política de la República de Chile garantiza en su Artículo 19 N°1 el derecho de todas las personas a la vida y a la integridad física y psíquica. En virtud de ello, niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derecho y deben recibir especial protección frente a toda forma de violencia o abuso.

La Ley N°21.430, sobre *Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*, establece el deber de las instituciones públicas y privadas de adoptar medidas oportunas para garantizar el respeto, la promoción y la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, la Ley N°21.643 (*Ley Karin*) regula las inhabilidades para trabajar con menores de edad, reforzando la responsabilidad de los establecimientos educacionales en verificar que sus trabajadores y colaboradores no posean antecedentes penales por delitos sexuales o de violencia intrafamiliar.

En relación con la obligación de denunciar, el Artículo 177 del Código Procesal Penal dispone que todo funcionario público, director, docente o trabajador de un establecimiento educacional que tome conocimiento o presuma la existencia de un hecho constitutivo de delito sexual o de connotación sexual debe efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido o conocido el hecho, sin considerar días hábiles.

La Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, señala que estos conocerán de las causas relativas a vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo hechos de abuso o maltrato no constitutivos de delito, disponiendo las medidas de protección necesarias.

Adicionalmente, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación establece las directrices para los protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, indicando que los establecimientos deben:

- Definir con claridad las etapas y responsables del procedimiento.
- Asegurar la confidencialidad y la protección de la identidad de las personas involucradas.
- Determinar redes de apoyo y derivación en los casos detectados.
- Garantizar medidas de resguardo físico, psicológico y social.
- Precisar los plazos de resolución y comunicación a las familias y organismos competentes.

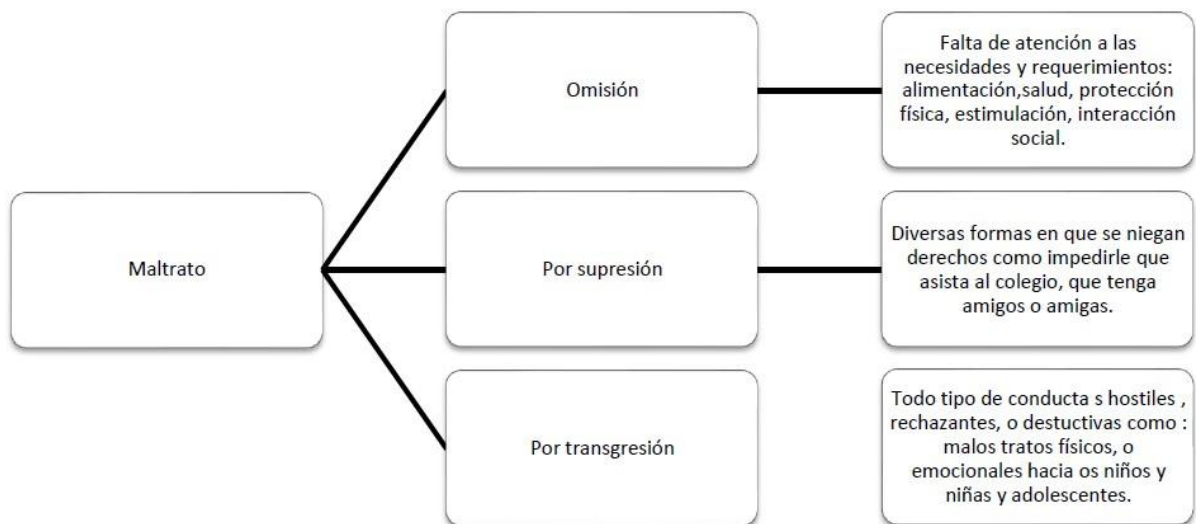
Finalmente, este protocolo se sustenta además en los siguientes cuerpos normativos complementarios:

- Ley N°20.536, sobre *Violencia Escolar*.
- Decreto Exento N°220, del Ministerio de Educación, que aprueba las normas sobre convivencia escolar.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N°830 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Código Civil y Código Penal, en lo relativo a la protección de la indemnidad sexual y los delitos contra menores.

3. DESCRIPCIONES GENERALES

Antes de definir qué hacer frente al maltrato, acoso y al abuso sexual, aclaremos algunos conceptos asociados:

MALTRATO INFANTIL se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.



Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

El abuso sexual infantil constituye una de las formas más graves de maltrato infantil. Se entiende por abuso sexual toda conducta de tipo sexual realizada con un niño, niña o adolescente, mediante coacción, engaño, manipulación o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, dependencia o poder.

Las definiciones legales coinciden en tres elementos fundamentales:

1. Existencia de una conducta sexual no consentida ni comprendida por el menor de edad.
2. Asimetría de poder o autoridad entre la víctima y el agresor.
3. Vulneración de la integridad física, psíquica o moral del niño, niña o adolescente.

A continuación, se detallan las principales figuras legales contempladas en el Código Penal chileno, que configuran delitos sexuales cometidos contra menores de edad:

1. Abuso Sexual Propio

Corresponde a acciones de naturaleza sexual que no implican acceso carnal. Incluye tocaciones del agresor hacia el niño, niña o adolescente, o de este hacia el agresor, inducidas por él o ella.

Se configura aunque no exista violencia física ni contacto genital directo, ya que el solo acto tiene una connotación sexual y atenta contra la indemnidad del menor.

2. Abuso Sexual Impropio

Consiste en la exposición de un menor de edad a actos o estímulos sexuales, tales como la exhibición de genitales, la masturbación frente a ellos, los comentarios o insinuaciones de carácter sexual, o la exposición a material pornográfico.

Este delito se configura aunque no haya contacto físico, por el daño psicológico y moral que implica.

3. Abuso Sexual Agravado

Es una acción sexual sin acceso carnal, pero que incluye la introducción de objetos o partes del cuerpo (distintas del pene) en el ano, vagina o boca de un niño, niña o adolescente, o la utilización de animales con fines sexuales.

Se considera agravado por el nivel de violencia, daño físico y ultraje a la dignidad del menor.

4. Violación

Consiste en la introducción del pene en el ano, vagina o boca de una persona menor de 14 años.

También es violación cuando la víctima es mayor de 14 años y el agresor:

- utiliza fuerza o intimidación,
- se aprovecha de que la víctima se encuentra privada de sentido o sin posibilidad de oponer resistencia, o
- actúa sobre una persona con discapacidad o enajenación mental.

5. Estupro

Se configura cuando existe acceso carnal con un menor de edad mayor de 14 años y menor de 18 años, mediando engaño, abuso de autoridad, dependencia, confianza o inexperiencia de la víctima.

También se configura cuando el agresor se aprovecha de una relación educativa, laboral o de cuidado que lo coloca en posición de poder sobre el adolescente.

6. Producción o Difusión de Pornografía Infantil

Constituye delito participar en la producción, filmación, grabación, difusión o distribución de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera sea el soporte (físico o digital). Incluye también la captura, envío o publicación de imágenes o videos de carácter sexual de menores de edad en redes sociales o plataformas digitales.

7. Almacenamiento o Tenencia de Material Pornográfico Infantil

Consiste en poseer, almacenar o conservar material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera sea su formato.

Este delito sanciona la mera tenencia, aunque no exista intención de difundirlo.

8. Facilitación o Promoción de la Explotación Sexual Comercial Infantil

Se configura cuando una persona promueve, facilita o intermedia el uso sexual de menores de edad con fines de lucro o beneficio propio o de terceros.

Incluye ofrecer, contactar o permitir el acceso sexual a menores a cambio de dinero, bienes, favores o cualquier tipo de compensación.

9. Cliente de Prostitución Infantil

Comete este delito quien obtiene servicios sexuales de menores de edad, aun cuando medie consentimiento aparente, a cambio de dinero, regalos u otras prestaciones.

La responsabilidad recae exclusivamente en el adulto, pues el consentimiento del menor carece de validez jurídica.

10. Corrupción o Adoctrinamiento Sexual

Se considera corrupción de menores toda conducta dirigida a iniciar o inducir a un niño, niña o adolescente en prácticas sexuales impropias o degradantes, o a normalizar el contacto sexual con adultos.

Este delito atenta contra el libre desarrollo sexual y la formación de la personalidad del menor.

SEÑALES DE ALERTA: MALTRATO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO:

Es fundamental que toda la comunidad educativa se mantenga atenta a señales físicas, emocionales o conductuales que puedan indicar la existencia de maltrato, abuso sexual o estupro.

Estas manifestaciones no siempre confirman la ocurrencia de un hecho de abuso, pero sí deben generar sospecha razonable y motivar la activación del protocolo institucional.

El indicador más relevante es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente. Este relato suele presentarse con dificultad, debido a la culpa, miedo, confusión o amenazas que puede experimentar la víctima.

Por ello, el relato debe ser acogido con respeto, sin emitir juicios ni preguntas sugestivas, resguardando la contención emocional y la confidencialidad.

A continuación, se presentan los principales indicadores de alerta que, de manera individual o combinada, pueden orientar la sospecha:

1. Indicadores Físicos

- Dolor, molestias o lesiones en la zona genital o anal.
- Infecciones urinarias frecuentes sin causa médica clara.
- Dificultad para caminar, sentarse o realizar actividades físicas.
- Secreción o enrojecimiento genital, sangrado o irritación.

- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Contusiones o heridas en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Presencia de enfermedades de transmisión sexual.

2. Indicadores Emocionales y Conductuales

(Se consideran señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o aparecen dos o más simultáneamente)

- Conductas o juegos sexualizados inapropiados para la edad (masturbación compulsiva, sobre erotización, agresión sexual hacia otros niños).
- Cambios repentinos en la conducta o el estado de ánimo: ansiedad, llanto frecuente, retraimiento, irritabilidad, desánimo o agresividad.
- Culpa, vergüenza o miedo excesivo, especialmente hacia una persona específica.
- Resistencia a regresar a casa, al colegio o a quedarse solo con determinados adultos.
- Retrocesos en el desarrollo (chuparse el dedo, enuresis, encopresis, entre otros).
- Rechazo a cambiarse de ropa o bañarse en lugares compartidos (gimnasia, paseos, etc.).
- Dolores somáticos sin causa médica (cefaleas, dolores abdominales, desmayos recurrentes).
- Alteraciones del sueño (pesadillas, insomnio) o de la alimentación (anorexia, bulimia, obesidad).
- Dificultades académicas: desmotivación, bajo rendimiento, desconcentración o ausentismo.
- Aislamiento social, desconfianza, retraimiento o pérdida de interés por actividades habituales.
- Conductas de riesgo: consumo de alcohol o drogas, fugas del hogar, conductas de autoagresión o ideación suicida.
- Interacciones sexuales con pares de forma compulsiva o agresiva.

Consideraciones Clínicas

Los indicadores anteriores no constituyen diagnóstico, pero orientan la observación profesional y el deber de activar el protocolo.

Es fundamental que el personal educativo no confronte al posible agresor ni indague los hechos, limitándose a recoger la información básica para la denuncia y derivación a las redes competentes.

El relato del niño, niña o adolescente debe ser escuchado una sola vez, por el profesional o funcionario designado en el protocolo institucional.

RESPONSABILIDADES

La prevención, detección y respuesta ante situaciones de maltrato o abuso sexual es una responsabilidad compartida entre la familia, el establecimiento educacional y las instituciones especializadas.

De la Familia

La familia constituye el primer agente protector de niños, niñas y adolescentes.

Debe promover vínculos seguros, comunicación abierta y supervisión constante del entorno familiar y social del menor.

Frente a la sospecha o denuncia, tiene la obligación de colaborar activamente con el colegio y las redes externas en la protección del estudiante.

Del Establecimiento Educacional

El colegio, como garante de derechos, debe:

- Integrar la protección de la infancia y adolescencia en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Actuar oportunamente ante toda sospecha, aplicando este protocolo dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
- Resguardar la integridad y confidencialidad de los involucrados.
- No investigar ni recopilar pruebas, sino derivar y acompañar a la víctima y su familia.
- Mantener registros y evidencia documental del proceso de denuncia y acompañamiento.
- Garantizar medidas formativas, pedagógicas y psicosociales para la reparación y reintegración escolar del estudiante afectado.

De los Organismos e Instituciones Especializadas

La investigación judicial, la atención terapéutica y la reparación integral son responsabilidad de las instituciones competentes, tales como:

- Ministerio Público y Tribunales de Familia.
- Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones (PDI).
- Oficinas de Protección de Derechos (OPD).
- Centros de Salud Mental (CESFAM, PASMI, COSAM).
- SERNAMEG y SENDA, según la naturaleza del caso.

El establecimiento colaborará con dichas instituciones, entregando los antecedentes pertinentes, manteniendo la reserva de identidad y el respeto por el debido proceso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL NIÑO/A:

Los cambios repentinos o significativos en la conducta de un estudiante pueden ser manifestaciones de una situación de vulneración de derechos, tales como maltrato físico, emocional o abuso sexual.

Por ello, estos signos deben ser observados con atención, registrados y canalizados por los profesionales competentes, evitando interpretaciones o juicios personales.

Procedimiento:

1. Detección inicial:

Ante la observación de cambios conductuales relevantes (aislamiento, irritabilidad, llanto frecuente, agresividad, retraimiento, somatizaciones, etc.), el docente o funcionario que detecta la situación deberá informar de inmediato al Profesor(a) Jefe, Encargada de Convivencia Escolar.

2. Evaluación y observación institucional:

La Encargada de Convivencia Escolar, junto con el Profesor(a) Jefe, realizarán observaciones en aula y recreos, registrando evidencias objetivas del comportamiento.

Además, podrán realizar entrevistas breves con el estudiante, siempre sin inducir respuestas ni abordar temas íntimos.

3. Entrevista con la familia:

La Dirección del colegio o la Encargada de Convivencia citarán a los padres, madres o adultos responsables dentro de las 48 horas siguientes, con el objetivo de recabar antecedentes sobre rutinas, contextos familiares o cambios relevantes en la vida del niño/a.

4. Derivación o denuncia según evaluación:

- Si los antecedentes sugieren malestar emocional o dificultades no constitutivas de delito, se derivará a atención psicológica interna o externa, registrando el seguimiento.
- Si los antecedentes permiten presumir un hecho constitutivo de delito o abuso sexual, se activará de inmediato el protocolo de sospecha de abuso sexual (ver siguiente sección), dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Toda persona que desempeñe funciones en el establecimiento educacional, al sospechar o tener conocimiento de un posible abuso sexual hacia un estudiante, debe actuar de manera inmediata y conforme a ley, garantizando la protección del niño, niña o adolescente.

Procedimiento Institucional:

1. Comunicación inmediata:
El funcionario que detecte o reciba la información informará de inmediato (y siempre dentro de 24 horas) a la Encargada de Convivencia Escolar, quien notificará a la Dirección del establecimiento.
2. Notificación al Director/a:
La Dirección del colegio adoptará medidas de resguardo y privacidad respecto de los involucrados, resguardando que la identidad del estudiante y del presunto agresor se mantengan en confidencialidad mientras dure la investigación.
3. Citación a la familia:
La Encargada de Convivencia Escolar y el Director/a, dentro de las 48 horas siguientes, citarán al padre, madre o adulto protector del estudiante.
Si la sospecha recae sobre un familiar directo, no se realizará contacto con esa persona, y se procederá a efectuar denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. Denuncia a organismos competentes:
Cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito o hechos constitutivos de abuso sexual, el establecimiento debe denunciar dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho, ante una de las siguientes instituciones:
 - Ministerio Público (Fiscalía)
 - Carabineros de Chile
 - Policía de Investigaciones (PDI)
 - Tribunal con competencia penal

(De acuerdo con el Art. 177 del Código Procesal Penal y la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación).

5. Derivación y acompañamiento:
En paralelo, el establecimiento podrá derivar el caso a redes de apoyo y protección como OPD, CESFAM, COSAM o SERNAMEG, garantizando contención emocional y acompañamiento psicosocial al estudiante.
6. Plan de acompañamiento y medidas protectoras:
La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el Psicólogo/a del colegio, elaborará un Plan de Acompañamiento Psicosocial, el cual deberá incluir:

- Contención y seguimiento individual al estudiante. (orientación)
 - Medidas preventivas de exposición o revictimización.
 - Intervenciones psicoeducativas con el curso o grupo, cuando corresponda.
 - Coordinación con redes externas (salud, justicia o protección).
7. Registro y documentación:
- Toda acción debe quedar documentada por escrito, indicando fecha, hora, personas involucradas y medidas adoptadas.
- Se utilizará un Formulario de Registro de Sospecha y Derivación incluido en los anexos del protocolo.
- El colegio no investigará los hechos, limitándose a resguardar, derivar y acompañar, tal como lo exige la normativa.
8. Seguimiento del caso:
- La Encargada de Convivencia Escolar realizará seguimiento periódico con el estudiante, el equipo psicosocial y las redes externas, manteniendo confidencialidad y respeto por el debido proceso.
9. Cierre y evaluación del caso:
- Una vez finalizado el proceso judicial o institucional, la Dirección y el equipo psicosocial elaborarán un informe de cierre con las medidas de aprendizaje institucional y recomendaciones para la prevención futura.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

Cualquier niño, niña o adolescente puede dirigirse a cualquier funcionario del establecimiento para develar una situación de abuso o agresión sexual.

Ante un relato de este tipo, la persona receptora debe actuar con contención, sin emitir juicios, y siguiendo estrictamente las orientaciones del presente protocolo.

1. Conducta inmediata de quien recibe el relato

El funcionario o funcionaria deberá:

- Escuchar con atención, sin interrumpir ni emitir comentarios que pongan en duda el relato.
- Mantener una actitud calmada y empática, transmitiendo seguridad y protección.
- Reafirmar al estudiante que no es culpable de lo ocurrido.
- Valorar su confianza al contar lo sucedido.
- No solicitar detalles ni repeticiones del relato, ni pedirle que se quite la ropa o muestre lesiones.

- Evitar preguntas directas o sugestivas (por ejemplo, “¿quién te hizo eso?” o “cuántas veces ocurrió?”).
- Ofrecer contención y explicarle que será acompañado por adultos que pueden ayudarlo.
- Informar de inmediato lo ocurrido a la Encargada de Convivencia Escolar y a la Dirección del establecimiento.

El objetivo de esta primera acogida es contener sin revictimizar, respetando los principios de confidencialidad, celeridad y protección del menor.

2. Acciones institucionales inmediatas

Una vez recibido el relato, se procederá de la siguiente manera:

1. Aviso inmediato:
La persona que recibe el relato deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del colegio y a la Encargada de Convivencia Escolar.
2. Registro del relato:
Se elaborará un registro escrito objetivo, consignando fecha, hora, nombre del funcionario que escuchó el relato y descripción textual del testimonio del estudiante (sin interpretación ni juicios personales).
3. Denuncia legal obligatoria:
La Dirección del establecimiento deberá efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o la PDI dentro de las 24 horas siguientes desde el conocimiento de los hechos, de acuerdo con el Artículo 177 del Código Procesal Penal.
El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave sancionada por ley.
4. Información a la familia:
Se citará a los padres, madres o adultos responsables en un espacio privado, dentro de las 48 horas siguientes al relato, para informarles de la situación y de la denuncia realizada.
No se citará al presunto agresor ni a familiares de este, ni se informará si existe riesgo para la víctima (por ejemplo, sospecha de abuso intrafamiliar).
5. Protección inmediata del estudiante:
 - Se adoptarán medidas de resguardo físico, psicológico y social del estudiante afectado.
 - Se asegurará que no tenga contacto con el presunto agresor mientras dure la investigación.
 - Se resguardará su identidad y privacidad ante la comunidad educativa.

Cuando el presunto agresor es otro estudiante del colegio

- La Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar citarán por separado a los apoderados de ambos estudiantes en reuniones privadas.
- Se explicará la obligación legal de denuncia y las medidas de protección implementadas.
- Se evitará toda exposición pública, culpabilización o revictimización.

- El colegio garantizará el acompañamiento psicológico y socioeducativo de ambos estudiantes, priorizando la protección del afectado. (seguimiento, orientación o derivación)
- Se mantendrá la confidencialidad absoluta durante todo el proceso.

4. Cuando el presunto agresor es un adulto del establecimiento

- La Dirección deberá separar inmediatamente al funcionario de sus funciones, aplicando suspensión preventiva o reasignación administrativa, hasta que concluya la investigación judicial o administrativa.
- Después de la investigación el establecimiento deberá informar al MINEDUC y registrar el hecho en el Sistema de Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad (Ley Karin 21.643).
- Se garantizará el resguardo emocional y físico del estudiante, asegurando que no exista contacto con el presunto agresor.

5. Coordinación con redes de apoyo y derivación

El establecimiento educacional mantendrá comunicación directa y activa con las redes externas de protección, tales como:

- Fiscalía Local y Tribunales de Familia.
- Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.
- CESFAM, COSAM, PASMI o Centros de Salud Mental.
- SENDA, SERNAMEG y Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Estas instituciones brindarán orientación, diagnóstico y acompañamiento terapéutico especializado. Toda gestión deberá quedar registrada formalmente en el expediente de Convivencia Escolar.

6. Acompañamiento y seguimiento institucional

- La Encargada de Convivencia Escolar y el Psicólogo/a del establecimiento desarrollarán un Plan de Acompañamiento Psicosocial Individual, que incluirá medidas de protección, autocuidado y apoyo emocional.
- Se informará al profesor jefe para facilitar el seguimiento académico y el clima emocional en el curso, sin difundir antecedentes confidenciales.
- El colegio efectuará seguimiento continuo hasta la finalización del proceso judicial o la intervención externa, registrando los avances y las acciones adoptadas.

7. Obligación de confidencialidad

Toda persona que participe en este procedimiento tiene la obligación de guardar reserva absoluta sobre los antecedentes del caso.

El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave, conforme al Reglamento Interno y la legislación vigente.

8. Derivación y denuncia por parte del apoderado

Si los padres o tutores manifiestan su voluntad de realizar personalmente la denuncia, el colegio otorgará un plazo máximo de 24 horas para acreditar su realización mediante copia del parte policial o comprobante del Ministerio Público.

De no acreditarse en dicho plazo, el establecimiento procederá a efectuar la denuncia directamente, conforme a la ley.

9. Consideraciones finales

El relato del estudiante no debe ser objeto de comprobación interna ni sometido a múltiples entrevistas.

El colegio no investiga los hechos, sino que garantiza la activación del protocolo, la denuncia inmediata y la protección integral del niño, niña o adolescente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA Y CERTEZA DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA A UN ALUMNO/A:

Cuando existan antecedentes comprobables o certeza fundada de que un estudiante ha sido víctima de abuso sexual, ya sea por constatación médica, denuncia judicial o confirmación directa del hecho, el establecimiento deberá actuar con celeridad, resguardo y apego estricto a la normativa vigente, aplicando las siguientes medidas:

1. Atención inmediata y resguardo físico

Si el o la estudiante presenta señales físicas de maltrato o manifiesta dolencias compatibles con abuso sexual, la Encargada de Convivencia Escolar, o quien designe la Dirección, deberá trasladarlo de inmediato a un centro de salud público o privado para evaluación médica.

- Este traslado se considerará urgencia escolar y no requiere autorización previa de la familia, aunque esta deberá ser informada a la brevedad.
- Se acompañará al estudiante con un adulto responsable designado por la Dirección.
- Se solicitará constancia médica y parte de atención, los cuales formarán parte del expediente de Convivencia Escolar.

2. Denuncia formal y medidas judiciales

La Dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes desde el conocimiento del hecho, conforme al Artículo 177 del Código Procesal Penal.

Cuando existan antecedentes que indiquen que la familia no garantiza la protección del menor, la Dirección deberá solicitar a la Fiscalía o al Tribunal competente una Medida de Protección inmediata, de acuerdo con la Ley 21.430.

El establecimiento deberá registrar por escrito todas las gestiones realizadas, indicando fecha, hora, funcionarios responsables y organismos notificados.

3. Registro, seguimiento y plazos orientativos

El colegio deberá contar con un Registro de Casos que documente el proceso desde la detección hasta el cierre, asegurando trazabilidad y supervisión.

Se recomiendan los siguientes plazos orientativos:

Eta ­ pa del procedimiento	Plazo máximo de cumplimiento
Recepción o detección del hecho	Inmediato
Denuncia ante autoridades competentes	Dentro de 24 horas
Comunicación a la familia y aplicación de medidas de resguardo	Dentro de 48 horas
Elaboración del plan de acompañamiento psicosocial	Dentro de 5 días hábiles
Revisión y cierre del caso	Dentro de 30 días hábiles o según determine la autoridad competente

Todos los registros deberán ser firmados por los responsables y archivados en el expediente institucional correspondiente.

4. Alcance de la denuncia

El establecimiento no denuncia personas, sino hechos que configuran una posible vulneración o delito.

La identificación del agresor y las sanciones penales corresponden exclusivamente al Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y las policías.

El colegio debe abstenerse de realizar investigaciones internas, limitarse a la recopilación de antecedentes básicos y garantizar la confidencialidad de toda la información.

5. Medidas judiciales y protección del estudiante

Las medidas cautelares y reparatorias serán determinadas por la autoridad judicial o el Ministerio Público.

Mientras tanto, el establecimiento deberá implementar acciones inmediatas de protección y acompañamiento, tales como:

- Evitar el contacto entre el estudiante afectado y el presunto agresor.

- Garantizar el apoyo psicosocial a la víctima y su familia.
- Asegurar el retorno progresivo a las actividades escolares, según indicación de los profesionales tratantes.
- Mantener comunicación con las redes de apoyo y seguimiento judicial.

6. Cuando el presunto agresor es un trabajador o trabajadora del establecimiento

a) Medidas preventivas inmediatas:

Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, la Dirección deberá disponer de una medida administrativa inmediata de prevención, separando al eventual responsable de cualquier función que implique contacto con estudiantes.

Podrá reasignar temporalmente sus tareas o aplicar suspensión preventiva.

b) Comunicación formal:

La Dirección, junto a la Encargada de Convivencia Escolar, citarán al o la funcionaria para informar la denuncia y las medidas adoptadas, dejando registro escrito y firmado de la reunión.

c) Denuncia legal:

La Dirección deberá efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o la PDI y notificar al Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en la Ley Karin (21.643).

d) Registro institucional:

Todas las acciones y comunicaciones deberán quedar documentadas en el Libro de Novedades de Convivencia Escolar y en el Registro de Casos de Denuncia, asegurando confidencialidad y trazabilidad.

7. Responsabilidad institucional

El colegio tiene la obligación legal y ética de actuar de forma inmediata ante cualquier certeza de abuso sexual, garantizando:

- Denuncia dentro de 24 horas.
- Medidas de resguardo y acompañamiento emocional.
- Confidencialidad y protección de identidad de los involucrados.
- Colaboración activa con las autoridades judiciales y sanitarias.

El incumplimiento de estas disposiciones constituye falta grave según la normativa educacional y laboral vigente.

8. Consideraciones finales

- Toda actuación deberá priorizar el interés superior del niño, niña o adolescente.
- Ningún antecedente será difundido públicamente ni compartido fuera de las instancias competentes.
- La Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar serán responsables de supervisar y documentar el cumplimiento de este protocolo, incluyendo su cierre y derivaciones finales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA MALTRATO O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES:

El establecimiento educacional deberá garantizar en todo momento la integridad física, emocional y moral de los niños, niñas y adolescentes, teniendo presente que son personas en desarrollo y sujetos de derechos.

Las situaciones de connotación sexual entre estudiantes deben abordarse con criterio profesional, prudencia y enfoque de protección, evitando juicios apresurados y diferenciando conductas exploratorias propias de la edad de aquellas que constituyan abuso, coerción o agresión sexual.

1. Principios generales de actuación

- Toda acción deberá centrarse en el interés superior del niño o adolescente, la no revictimización y el resguardo de su dignidad e identidad.
- La actuación del establecimiento debe regirse por los principios de confidencialidad, celeridad y proporcionalidad.
- En ningún caso se permitirá la exposición pública o estigmatización de los estudiantes involucrados.

2. Detección y análisis inicial

Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento o sospeche de una situación de connotación sexual entre estudiantes:

1. La Encargada de Convivencia Escolar será notificada de inmediato y, junto con la Dirección, analizará la información recibida.
2. Se determinará si los hechos corresponden a:
 - Conductas exploratorias propias de la edad: acciones espontáneas entre pares sin coerción ni diferencia significativa de edad o poder.
 - Acoso o abuso sexual: situaciones en las que exista asimetría, manipulación, coerción o uso de fuerza.
3. En caso de duda, el establecimiento podrá consultar orientación técnica a redes externas (OPD, CESFAM, PDI o Fiscalía).

3. Medidas inmediatas

1. Separación preventiva:
Los estudiantes involucrados deberán ser separados temporalmente en el aula o recreos, evitando el contacto entre ellos hasta aclarar la situación.
2. Entrevistas iniciales:
Se realizarán entrevistas breves, por separado, con los estudiantes implicados, sin indagar en detalles ni solicitar reiteración del relato. Estas entrevistas deberán centrarse en la contención y observación, no en la investigación.
3. Comunicación a las familias:
La Encargada de Convivencia y la Dirección citarán a los apoderados de los involucrados en reuniones privadas, informando la situación con respeto y sin emitir juicios de responsabilidad.

4. Registro documental:

Todas las entrevistas y acciones deberán quedar registradas en el expediente de Convivencia Escolar, con fecha, hora, participantes y observaciones relevantes.

4. Derivación y denuncia

- Si los antecedentes permiten presumir existencia de un hecho constitutivo de delito, la Dirección deberá realizar la denuncia inmediata ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro de las 24 horas siguientes, conforme al Artículo 177 del Código Procesal Penal.
- Si se confirma que los hechos son de carácter exploratorio o conductual, se activará un plan de acompañamiento psicoeducativo y formativo, sin denuncia, pero con registro interno y seguimiento.
- En todos los casos se mantendrá la confidencialidad absoluta de la información.

5. Medidas de protección institucional

- Adoptar medidas de resguardo inmediato para ambos estudiantes, priorizando la protección de quien haya sido afectado.
- Garantizar acompañamiento psicológico y orientación familiar.
- Aplicar medidas formativas y restaurativas en el contexto escolar (no punitivas), cuando no se trate de delitos.
- En caso de riesgo alto, el colegio podrá disponer suspensión temporal de clases hasta por tres días mientras se coordina con las autoridades competentes.

6. Comunicación y coordinación con redes de apoyo

El establecimiento mantendrá comunicación activa con redes externas de protección y apoyo, tales como:

- Fiscalía Local y Tribunales de Familia (en casos constitutivos de delito).
 - Carabineros de Chile y PDI.
 - OPD comunal, CESFAM, COSAM, SERNAMEG o SENDA, según corresponda.
- Estas redes podrán orientar las medidas de protección y acompañamiento psicológico especializado.

7. Registro y seguimiento

- Se dejará registro escrito y firmado de todas las acciones y entrevistas.
- El profesor jefe será informado de manera general (sin revelar detalles) para apoyar el proceso educativo y emocional.
- La Encargada de Convivencia Escolar y el Psicólogo/a del establecimiento elaborarán un plan de acompañamiento individual y grupal cuando sea necesario.
- Se realizará seguimiento mensual hasta la resolución o cierre del caso, documentando avances y observaciones.

PROMOCIÓN DE RELACIONES DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

- El colegio promoverá de forma permanente una cultura de respeto, buen trato y convivencia igualitaria mediante acciones formativas transversales:
- Espacios institucionales de sensibilización: campañas, foros, talleres, conversatorios y charlas sobre derechos, buen trato y equidad de género.
- Uso de lenguaje inclusivo y no sexista en todas las comunicaciones internas y pedagógicas.

- Rechazo institucional explícito a toda forma de discriminación o violencia, incorporado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Escolar y los protocolos internos.
- expresiones sexistas y de maltrato: por ejemplo: Manual de convivencia, protocolos, PEI.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL:

- Controlar el acceso al establecimiento, evitando el ingreso de personas ajenas sin autorización.
- Reforzar la presencia de portería en los horarios de entrada y salida.
- Solo profesores, inspectores o directivos autorizados podrán retirar a estudiantes de clases.
- Las entrevistas con estudiantes deberán realizarse en espacios visibles, con puertas de vidrio o abiertas, y con conocimiento del profesor jefe o directivo.
- Los baños de estudiantes y de adultos deben estar claramente señalizados y de uso exclusivo.
- El personal de aseo deberá indicar con aviso visible cuando se realice limpieza, restringiendo el ingreso de estudiantes.
- Inspectores/as podrán ingresar brevemente a los baños solo por razones de orden o seguridad, previo aviso verbal.
- Toda actividad o salida extraprogramática deberá ser autorizada por Dirección y los apoderados, y tener un propósito pedagógico o institucional.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Las acciones administrativas deben complementarse con estrategias pedagógicas, de contención y apoyo emocional que promuevan la reflexión y reparación del daño.

- Los profesores jefes abordarán en clases de orientación temas de autocuidado, convivencia, respeto y empatía.
- Los docentes de todas las asignaturas promoverán el respeto por la privacidad y la dignidad de las personas en sus espacios educativos.
- El Departamento de Orientación gestionará charlas, talleres y jornadas de sensibilización sobre convivencia y prevención del abuso.
- Se implementarán acciones de acompañamiento psicológico y pedagógico para el estudiante afectado y su grupo curso, fomentando la reparación emocional, la cohesión y la prevención de futuras vulneraciones por medio de observación de recreo,
- Estas acciones podrán incluir talleres de autocuidado, sesiones de contención individual (orientación), y coordinación con redes externas especializadas.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio Golden Hind School es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños y niñas, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión integral y globalizada del mundo.

II. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. El presente documento es un protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

III. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile (Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril 2017).

Art 4. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Art 9. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género o Principio de la no patologización o Principio de la confidencialidad
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- Buena convivencia escolar

FOMULARIO DE REGISTRO DE SOSPECHA, DENUNCIA Y DERIVACIÓN

(Anexo 1 – Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual)
Corporación Educacional MASADI – Golden Hind School
Actualizado conforme Circular N°482 Superintendencia de Educación – Año 2026

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

CAMPO	INFORMACIÓN
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE	
RUT	
CURSO/NIVEL	
EDAD	
SEXO/GENERO	
DIRECCIÓN	
NOMBRE DEL ADULTO RESPONSABLE/ APODERADO	
TELEFONO	
DIRECCIÓN	

2.ANTECEDENTES DEL HECHO O SITUACIÓN REPORTADA

CAMPO	INFORMACIÓN
FECHA DEL CONOCIMIENTO DEL HECHO	
HORA	
LUGAR DONDE OCURRIO	
TIPO DE HECHO RESPORTADO (MARCA CON UNA X)	☐ Sospecha de abuso sexual ☐ Relato espontáneo del estudiante ☐ Certeza de abuso comprobado ☐ Hecho de connotación sexual entre estudiantes ☐ Otro (especificar): _____
NOMBRE DEL ADULTO RESPONSABLE/ APODERADO	
PERSONA(S) QUE INFORMA(N) EL HECHO	
VÍA DE COMUNICACIÓN (ORAL, ESCRITA, DIRECTA, INDIRECTA)	
¿EXISTEN TESTIGOS?	

INFORMACION RELEVANTE	
-----------------------	--

3.FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

CARGO/NOMBRE	ACCIÓN REALIZADA	FECHA/HORA	FIRMA
PROFESOR/A JEFE			
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
PSICOLOGO/A			
DIRECTORA			
OTRO(ESPECIFICAR)			

4.MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO

TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
SEPARACION PREVENTIVA O REUBICACIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIANTE			
CONTENCIÓN EMOCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO			
COMUNICACIÓN A LA FAMILIA/ ENTREVISTA CON APODERADO			
MEDIDAS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE IDENTIDAD.			
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL O EDUCATIVO.			

5. DENUNCIA Y DERIVACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES

AUTORIDAD O INSTITUCION	FECHA DE DENUNCIA/DERIVACION	MEDIO UTILIZADO	Nº PARTE O REGISTRO	FUNCIONARIO RESPONSABLE
MINISTERIO PUBLICO				
CARABINEROS DE CHILE				
POLICIA DE INVESTIGACIONES (PDI)				
TRIBUNAL DE FAMILIA				
OPD/CESFAM/COSAM				
OTRAS REDES.				

5. REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE/FIRMA
RECEPCION DE DENUNCIA/SOSPECHA			
DENUNCIA REALIZADA (DENTRO 24 HRS)			
COMUNICAICON CON LA FMAILIA (DENOTRO DE 48 H)			
ELABORACION PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (5 DÍAS HÁBILES)			
REVISION O CIERRE DE CASO (DENTRO DE 30 DÍAS O SEGÚN FISCALÍA).			

7. DECLARACIÓN Y FIRMAS

Declaro que la información consignada en el presente formulario corresponde a los antecedentes disponibles al momento de la denuncia o sospecha, y que se ha actuado conforme al Protocolo de Acción y Prevención frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Nombre y cargo del funcionario que completa el formulario	FIRMA	FECHA
Nombre y cargo del responsable de Convivencia Escolar	FIRMA	FECHA
Nombre de la Dirección del establecimiento	FIRMA	FECHA

8. ANEXOS ADJUNTOS (marcar con X)

DOCUMENTO	INCLUIDO
☐ Copia del parte policial o denuncia fiscalía	
☐ Registro de entrevista con apoderado/a	
☐ Constancia médica o informe psicológico	
☐ Acta de medidas de resguardo adoptadas	
☐ Plan de acompañamiento psicosocial	
☐ Otros (especificar):	

Confidencialidad:
Este documento tiene carácter reservado. Su contenido no podrá ser difundido ni fotocopiado fuera de las instancias formales del establecimiento o de las autoridades competentes.
La información será tratada de acuerdo con la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las directrices de la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio Golden Hind School es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños y niñas, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión integral y globalizada del mundo.

II. CONCEPTOS GENERALES

Art 1. El presente documento es un protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar, producto de la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N° 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans mediante una serie de medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro prejuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

III. DEFINICIONES

Art 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile (Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio de Educación, abril 2017).

Art 4. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 6. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Art 7. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art 8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

Art 9. Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Principio de integración e inclusión
- Principio relativos al derecho a la identidad de género
 - Principio de la no patologización
 - Principio de la confidencialidad
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género
- Buena convivencia escolar

FOMULARIO DE REGISTRO DE SOSPECHA, DENUNCIA Y DERIVACIÓN

(Anexo 1 – Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual)
Corporación Educacional MASADI – Golden Hind School
Actualizado conforme Circular N°482 Superintendencia de Educación – Año 2026

2. DATOS DEL ESTUDIANTE

CAMPO	INFORMACIÓN
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE	
RUT	
CURSO/NIVEL	
EDAD	
SEXO/GENERO	
DIRECCIÓN	
NOMBRE DEL ADULTO RESPONSABLE/ APODERADO	
TELEFONO	
DIRECCIÓN	

2.ANTECEDENTES DEL HECHO O SITUACIÓN REPORTADA

CAMPO	INFORMACIÓN
FECHA DEL CONOCIMIENTO DEL HECHO	
HORA	
LUGAR DONDE OCURRIO	
TIPO DE HECHO RESPORTADO (MARCA CON UNA X)	☐ Sospecha de abuso sexual ☐ Relato espontáneo del estudiante ☐ Certeza de abuso comprobado ☐ Hecho de connotación sexual entre estudiantes ☐ Otro (especificar): _____
NOMBRE DEL ADULTO RESPONSABLE/ APODERADO	
PERSONA(S) QUE INFORMA(N) EL HECHO	
VÍA DE COMUNICACIÓN (ORAL, ESCRITA, DIRECTA, INDIRECTA)	
¿EXISTEN TESTIGOS?	
INFORMACION RELEVANTE	

3.FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

CARGO/NOMBRE	ACCIÓN REALIZADA	FECHA/HORA	FIRMA
PROFESOR/A JEFE			
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
PSICOLOGO/A			
DIRECTORA			
OTRO(ESPECIFICAR)			

4.MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO

TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE
SEPARACION PREVENTIVA O REUBICACIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIANTE			
CONTENCIÓN EMOCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO			
COMUNICACIÓN A LA FAMILIA/ ENTREVISTA CON APODERADO			
MEDIDAS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE IDENTIDAD.			
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL O EDUCATIVO.			

5. DENUNCIA Y DERIVACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES

AUTORIDAD O INSTITUCION	FECHA DE DENUNCIA/DERIVACION	MEDIO UTILIZADO	Nº PARTE O REGISTRO	FUNCIONARIO RESPONSABLE
MINISTERIO PUBLICO				
CARABINEROS DE CHILE				
POLICIA DE INVESTIGACIONES (PDI)				
TRIBUNAL DE FAMILIA				
OPD/CESFAM/COSAM				
OTRAS REDES.				

6. REGISTRO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES	RESPONSABLE/FIRMA
RECEPCION DE DENUNCIA/SOSPECHA			
DENUNCIA REALIZADA (DENTRO 24 HRS)			
COMUNICAICON CON LA FMAILIA (DENOTRO DE 48 H)			
ELABORACION PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO (5 DÍAS HÁBILES)			
REVISION O CIERRE DE CASO (DENTRO DE 30 DÍAS O SEGÚN FISCALÍA).			

7. DECLARACIÓN Y FIRMAS

Declaro que la información consignada en el presente formulario corresponde a los antecedentes disponibles al momento de la denuncia o sospecha, y que se ha actuado conforme al Protocolo de Acción y Prevención frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Nombre y cargo del funcionario que completa el formulario	FIRMA	FECHA
Nombre y cargo del responsable de Convivencia Escolar	FIRMA	FECHA
Nombre de la Dirección del establecimiento	FIRMA	FECHA

8. ANEXOS ADJUNTOS (marcar con X)

DOCUMENTO	INCLUIDO
☐ Copia del parte policial o denuncia fiscalía	
☐ Registro de entrevista con apoderado/a	
☐ Constancia médica o informe psicológico	
☐ Acta de medidas de resguardo adoptadas	
☐ Plan de acompañamiento psicosocial	
☐ Otros (especificar):	

Confidencialidad:
Este documento tiene carácter reservado. Su contenido no podrá ser difundido ni fotocopiado fuera de las instancias formales del establecimiento o de las autoridades competentes.
La información será tratada de acuerdo con la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las directrices de la Superintendencia de Educación.

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Art 10. En el Colegio Golden Hind School, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas. sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11. En el Colegio Golden Hind School, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en este establecimiento, de acuerdo a lo establecido en legislación chilena vigente y a lo que se señala en el artículo 1° y en el artículo 2° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL.

Art 12. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado. (Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 6 de la Convención de los Derechos del Niño).

- a) La entrevista deberá ser solicitada de manera formal (Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud) una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Directora y la encargada de Convivencia Escolar, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- b) Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la resolución 812 de la SUPEREDUC, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.
- c) Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.
- d) De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la

comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con el equipo directivo y el profesor jefe.

Art 13. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la directora del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de Enero del año 2016 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 30 del presente protocolo.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora podrá de así requerirse conformar una mesa de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: La Directora, la Encargada de Convivencia Escolar, , psicólogo, y profesor jefe. Esta mesa de trabajo sesionará en un plazo no mayor a 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Acuerdos y coordinación

Art 15. Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el profesor jefe, la encargada de Convivencia Escolar y miembro del equipo de trabajo mencionado en el artículo 16 de este protocolo.

Art 16. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:

Art 17. Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y la niña, niños o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N°3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

Orientación a la comunidad educativa

Art 18. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 19. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del CSMC darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto (PROCEDIMIENTOS). En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Art 20. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 21. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Art 22. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

Presentación personal

Art 23. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

Utilización de servicios higiénicos

Art 24. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

Resolución de diferencias

Art 25. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el CSMC solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Art. 26. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Art. 27. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a datos de la encuesta Casen, actualmente, cerca de 40.000 adolescentes de entre 15 y 19 años viven esta situación y se observa una tendencia creciente de la fecundidad en menores de 15 años.

Hoy, en Chile, aproximadamente 16.240 estudiantes, entre hombres y mujeres, están fuera del sistema escolar por situación de embarazo. El embarazo en sí mismo es una buena noticia, sin embargo, para una joven estudiante tiene altos costos emocionales, económicos y sociales, que se replican al interior de su familia o círculo más cercano, afectando al conjunto de nuestra sociedad. Existe evidencia que afirma que la maternidad en la adolescencia obstaculiza la continuidad escolar y reduce las oportunidades de inserción laboral, provocando reproducción intergeneracional de pobreza. Desde esta perspectiva, debemos apoyar y ayudar a jóvenes madres, embarazadas y padres, incentivándoles a que sigan estudiando y así terminen sus doce años de escolaridad.

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley Nº 20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”.

Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley. Por lo tanto, es fundamental conocer este reglamento, con el fin de ejercer y garantizar el derecho que todo niño, niña y joven tiene para cumplir con su trayectoria educativa. Contar con orientaciones claras

permitirá a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo cohesionado en el cumplimiento de su rol formativo, y respaldará la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

MARCO LEGAL

Tipo Norma: Ley 20370

Fecha Publicación: 12-09-2009

Fecha Promulgación: 17-08-2009

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACION

Título: ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Tipo Versión: Única De: 12-09-2009

Inicio Vigencia: 12-09-2009

URL:<http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1006043&idVersion=2009-09-12&idParte>

LEY 20370, ARTÍCULO 11:

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento. Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos. El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES GENERALES

La sexualidad en adolescentes es dinámica y ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas. En la 6ª Encuesta Nacional de la Juventud, el 48% de adolescentes de 15 a 19 años declara haber iniciado su vida sexual, con una edad de inicio promedio de 16,4 años en hombres y 17,1 años en las mujeres, presentándose un adelanto de las edades de iniciación respecto de años anteriores, especialmente entre las mujeres, las que en 1997 mostraban una edad promedio de inicio de relaciones sexuales de 18 años (INJUV, 2010). En la misma Encuesta, se observan diferencias sutiles por nivel socioeconómico en esta variable, de tal manera que, los segmentos socioeconómicos más acomodados inician su actividad sexual algo más tarde.

Existen múltiples estudios que refieren que los factores de riesgo del inicio precoz de la actividad sexual son multifactoriales, y están dados por la biología propiamente tal, factores del desarrollo puberal, factores familiares, influencia de los pares y de los medios de comunicación. Es así como

se sabe que en las mujeres, hay una clara asociación entre maduración precoz y edad precoz de menarquía y en los hombres se postula un umbral de nivel de testosterona sobre el cual aparece un incremento de la libido y el interés sexual. Este inicio precoz de la actividad sexual se relaciona con el embarazo adolescente, considerado una problemática social, que tiene como consecuencia, falta de oportunidades y aplanamiento de las perspectivas futuras de vida de la adolescente embarazada, su hijo (a) y su familia. El embarazo adolescente, se ha vinculado a múltiples determinantes sociales, entre las que se encuentran, bajo nivel socioeconómico, bajo nivel de escolaridad, ausencia de proyecto de vida, así como también se le ha relacionado con inequidades en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva

En Chile, desde la definición de la Política de Regulación de la Fecundidad en el año 1967, la actividad de Regulación de la Fecundidad está incorporada oficialmente dentro del Programa de Salud de la Mujer del Ministerio de Salud, donde se ha desarrollado e implementado, en forma ininterrumpida a partir de entonces. Sin embargo, no hay una normativa específica de regulación de fertilidad dirigida a adolescentes, por lo que se ha propuesto que el Programa de Salud Integral de adolescentes y jóvenes en colaboración con el Programa de Salud de la Mujer, realice una revisión de este tema durante el 2012. Según información obtenida del DEIS, a diciembre del año 2011, la población bajo control, según método de regulación de la fecundidad, correspondió a 1.257.260 personas entre 0 y 54 años. De estas, un 0,6% corresponden a adolescentes menores de 15 años (6.917), y un 12,9% a adolescentes de 15 a 19 años (161.860)

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL DEL EMBARAZO ADOLESCENTE

Según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas, en Chile al año 2010, la población adolescente (10-19 años) asciende a 2.817.251, lo que corresponde al 17% de la población total; de estos, el 51% corresponde a adolescentes de 15 a 19 años y el 49% a adolescentes de 10 a 14 años. Con respecto a la distribución por sexo, el 51% corresponde a hombres adolescentes y el 49% restante a mujeres. Desde el punto de vista epidemiológico, el embarazo adolescente suele ser desagregado en 2 grupos etarios, de mujeres de 15 a 19 años y mujeres menores de 15 años.

En el año 2004, el número total de nacidos vivos fue de 250.643; de estos, el 15,56% (39.010) correspondió a nacidos vivos de madres adolescentes. Al desagregar por grupo etario, observamos que el 15,18% (38.047) corresponden a madres adolescentes de 15-19 años y el 0,38% restante (963) a adolescentes de 10-14 años. En términos de magnitud, para realizar un diagnóstico adecuado de la situación del embarazo en la adolescencia, este tiene que ser abordado desde diversas miradas.

-Embarazo Adolescente a nivel país Los datos siguientes implican observar las cifras absolutas de este fenómeno, lo cual permitirá saber si el embarazo en la adolescencia se encuentra en aumento o en disminución dentro del país. Como se observa en la Tabla Nº3, desde el año 2005 en adelante, las cifras totales de embarazos en adolescentes a nivel país han variado, con un incremento anual de cerca de mil embarazos en comparación con el año anterior; de estos embarazos la mayoría son de adolescentes de más de 15 años, sin embargo, al analizar el trienio 2007-2009, llama la atención que en las adolescentes menores de 15 años se produjo un aumento en los dos últimos años de 7,3% y 5,2% respectivamente, en comparación al año 2007; para el año 2010, esta situación se revierte y se observa una disminución de un 10,4% respecto del año anterior, pero con un leve aumento de 0,8% respecto al año 2007. (Análisis propio a partir de datos DEIS, 2011)

FUENTE: Subsecretaría de Salud Pública División y Control de Enfermedades Depto. de Ciclo Vital Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes

II.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)

La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD-PATERNIDAD

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD-PATERNIDAD

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.

La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus

compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio.

Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

III. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROE

IV. PROTOCOLO DE ACCION COLEGIO GOLDEN HIND SCHOOL

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley Nº 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto Nº 79 de marzo del 2004.

A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio Golden Hind, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivers como antecedente. En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación. La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor jefe.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador. Profesor jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

SINTESIS DE LAS FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna al colegio al colegio implica las siguientes acciones:

- 1) Acoger estableciendo confianza con la alumna
- 2) Informar a la autoridad Directiva
- 3) Derivar a Orientador y/o Profesor jefe
- 4) Velar por la privacidad de la información.

Fase 2: Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- 1) Citación ha apoderado por parte de Orientador o Profesor jefe.
- 2) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- 3) Entrevista al apoderado (Orientador o Profesor jefe)
- 4) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- 5) Archivo de documentos.

Fase 3: Determinación plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador, UTP, Profesor jefe)
- 2) Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor jefe)
- 3) Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor Jefe)
- 4) Registro en Junaeb para asignación de becas.

Fase 4: Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- 1) El Orientador elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados
- 2) El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la alumna y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
- 3) El profesor jefe lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.

Fase 5: Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- 1) El orientador elabora un informe final
- 2) El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el apoderado.
- 3) Se genera el cierre del proceso.

V. ASISTENCIA- PROMOCIÓN – EVALUACIÓN

No se exigirá el 85% de la asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad.

Las inasistencias que tengan como causa directa, situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, “Control de niño sano” y enfermedades de hijo menos de un año, de considerarán validas al presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite las razones médicas de las asistencias.

El encargo de gestión (jefe UTP), elaborará un calendario flexible de actividades y evaluaciones con una estructura curricular priorizada, adaptada con aquellos objetivos de aprendizaje que permitan su continuidad de estudios, brindando el apoyo necesario mediante un sistema de tutoría y seguimiento.

Existirá un profesor encargado, junto al equipo de UTP (jefe de UTP, encargado de evaluación) para que supervise su realización.

Asegurando que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE) comprendan su situación de embarazada por lo que se propone enriquecer el curriculum con los objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.

Existirá un control de asistencia, permisos y horarios de ingresos y salidas, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.

Deberá presentar en inspección, el carnet de salud o certificado medico, cada vez que falte a clases por razones asociados al embarazo, maternidad o paternidad.

En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menos que el 50% durante el año escolar, la Directora del establecimiento tendrá la facultad de resolver la situación de la promoción escolar de acuerdo a las normas establecidas en los decretos exentos de educación N° 511 (1997) y N° 112 y 158 (1999) y N°83 (2001).

Sin embargo la alumna tendrá derecho de apelación ante la Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, Provincia del Elqui.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DEBE CONTAR CON ACCIONES PARA LA ETAPA DEL EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA:

Respecto del período de embarazo

- Establecer, entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Respecto del período de maternidad y paternidad

- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario

debe ser comunicado formalmente a la directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad

Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos/as, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo.

Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los **Espacios Amigables** para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio: 1.- **Crece Contigo** es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El **Subsidio Familiar (SUF)** dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-**Programa continuidad del Ciclo Educacional** de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400

4.-**Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB)**: se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-> 600 6600400

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas **PEC, Para que Estudie Contigo**, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia **Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna**, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello.

Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

Institución: Superintendencia de Educación

Dirección web: www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

Institución: Ministerio de Educación; División Educación General;

Dirección web: www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Para efectos de cancelación de matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año inmediatamente siguiente al año en curso aplicable frente a faltas de especial gravedad, expresamente señaladas en el presente reglamento. La cancelación de matrícula se hará efectiva al término del año escolar que se encuentre cursando el estudiante sancionado. La medida se tomará considerando la hoja de vida del estudiante y el cumplimiento o no de los compromisos adoptados tanto por él mismo como por su apoderado. Para estos efectos y en virtud del art.6 letra d del DFLN° 2/98," previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula.

a) La Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementaciones a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

b) Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión sólo podrán aplicarse ante las faltas graves/gravísimas señaladas en el presente RICE o cuya ejecución afecte gravemente la convivencia escolar. En tal sentido, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (Ley Aula Segura).

c) Las medidas de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión no podrán aplicarse por causales que se deriven del rendimiento académico de los estudiantes sin respetar los requisitos legales, o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico, cambio de estado civil de los padres o razones que puedan implicar discriminación arbitraria.

d) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculada en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Expulsión: Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste una vez que le sea informada la medida o al término del período de apelación (solo si la apelación fuera rechazada por la instancia respectiva). Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando el alumno comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar, es decir, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar contempladas en la Ley Aula Segura (21.128).

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar se entenderá que;

1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento si existe una medida cautelar con un plazo de diez días.

2.-Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

3.-El estudiante afectado, o su madre o padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.

4.-El consejo de docentes deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes.

5.-La directora una vez que haya aplicado la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la dirección regional de la Superintendencia de educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contemplados en la Ley, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas". (art. 6 letra d del DFL N° 2/98) (Diagrama protocolo anexo)

APELACIONES:

1.-Se entenderá por apelación la presentación por escrito, (siempre después de una sanción) firmada por el estudiante y el o la apoderado (a) la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Mención específica de la sanción.
- Argumentos que demuestren la inaplicabilidad de la sanción.
- En caso de apelación el encargado de convivencia y / o directora tomando en cuenta los antecedentes podrán ratificar o reconsiderar la sanción.
- La resolución final deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y en la ficha de atención de apoderados del equipo de convivencia.
- Toda medida aplicada (excepto la expulsión o cancelación de matrícula) a cualquier

estudiante podrá ser apelada o representada por escrito ante la Dirección, por la madre, padre o apoderado, dentro de las **24 horas** siguientes contadas desde la aplicación de la medida. Mientras se tramita la resolución, la medida quedará suspendida hasta el momento de la determinación, la cual será informada por escrito al apoderado. En caso de resultar favorable para el estudiante, la sanción será revocada y los registros quedarán sin efecto.

- Se levantará un acta en libro de acta de convivencia donde se señalen los antecedentes expuestos y todo el curso de los pasos realizados.

2.- Ante la expulsión o cancelación de matrícula el padre, madre o apoderado

- “podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad (Dirección), quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.
- El consejo deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales y que se encuentren disponibles” (art 6 letra d del DFL N° 2/98)
- La solicitud deberá ser considerada y expuesta en el siguiente Consejo cronológicamente más cercano a la presentación de la apelación, siempre y cuando la sesión y consejo corresponda a los docentes que atienden el nivel del estudiante involucrado.

3.- La suspensión temporal de la medida disciplinaria tendrá efecto hasta la ratificación o revocación de la falta, y será aplicable ante los casos de faltas **leves y graves**.

4.-Las medidas adoptadas ante los casos considerados como **muy graves** no se suspenderán como una medida preventiva, pudiendo ser apeladas o representadas por escrito ante las instancias correspondientes.

5.-Sea cual fuere la situación, siempre se tendrá presente y se proporcionará el espacio para que él o la estudiante o su madre, padre o apoderado, puedan realizar los descargos que estimen pertinentes y que procedan de manera objetiva, situación que será consignada durante este proceso en el libro

de actas de equipo de convivencia. No se aceptarán antecedentes enviados por e-mail, redes sociales o en respaldos electrónicos.

6.-La resolución de aplicación de sanciones (excepto expulsión o cancelación de matrícula) podrá ser determinada en Consejos de Docentes (de tipo administrativo, disciplinario, técnicopedagógico de nivel, ciclo o Consejo general), teniendo todos los presentes (salvo omisión expresa y acordada) derecho a voz y voto, prevaleciendo el total por suma simple de los votos emitidos.

En estos casos, a petición de cualquiera de los participantes del Consejo, podrá someterse a análisis, discusión y revisión de la situación particular de algún estudiante, la que deberá analizar detenidamente la situación y caso particular.

ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN

El establecimiento promoverá en cada uno de los cursos a través de los docentes jefes una política de reconocimiento a aquellos estudiantes destacados en distintos aspectos. Junto con ello el Equipo de convivencia y docentes jefes establecerán un Plan por cada uno de los niveles en donde reconocerá, emulará y premiará los aspectos destacados de estudiantes tanto en lo académico, deportivo, extracurricular.

La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los estudiantes y apoderados que reflejen su compromiso con los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo. Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos positivos.

1.-Reconocimiento verbal: Palabras de estímulo dirigidas al estudiante en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.

2. Anotación positiva: En el caso de la o el estudiante, la realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del libro de clases e informes de personalidad.

3. Carta de felicitación: En el caso de la o el estudiante se hacen merecedores de este estímulo los estudiantes que de acuerdo a sus méritos de diversa índole son reconocidos por el Consejo de Docentes.

4. Reconocimientos públicos: Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc. Junto con una anotación positiva consignada en libro de clases, curso que se destaque en orden y limpieza

5.-Entrega de estímulos materiales: Reconocimiento semestral consistente en una medalla a un estudiante por curso, este reconocimiento es entregado por parte del Equipo de Convivencia Escolar. Se busca reconocer al estudiante que se haya destacado por mantener una convivencia sana con todos los miembros de la comunidad educativa.

6.- Reconocimiento al apoderado destacado: Reconocimiento a través de un presente al apoderado por curso a fin de año, por destacarse en cooperación, y apoyo al establecimiento educacional.

7.- Reconocimiento al estudiante destacado a fin de año: Diploma o medalla por destacarse en alguna de las diversas áreas. Esta premiación se realizará en una ceremonia al finalizar el año académico, desde Pre kínder a 8º año básico. Las áreas que reciben reconocimiento son:

- 1º lugar en rendimiento.
- Área de Lenguaje
- Área de Matemáticas

- Área; Artística
- Destacado en deportes.
- Destacado en Convivencia Escolar.
- Concurso “Mi sala es la mejor” Se entrega como estímulo una copa al curso que mantiene su sala limpia, ordenada y ornamentada. efectos de cancelación o expulsión para el año siguiente, la medida se tomará considerando la hoja de vida del estudiante y el cumplimiento o no de los compromisos adoptados tanto por él mismo como por su apoderado. Para estos efectos y en virtud del art.6 letra d del DFLN° 2/98,” previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula;

a) La Directora del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementaciones a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento. Sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En el caso que la integridad física o psicológica grave de cualquier integrante de la comunidad educativa, se vea seriamente afectada se procederá a efectuar la expulsión inmediata.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar se entenderá que;

1.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. 2.-Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso. 3.-El estudiante afectado, o su madre o padre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes. 4.-El consejo de docentes deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes. 5.-La Directora una vez que haya aplicado la medida de expulsión cancelación de matrícula deberá informar de aquella a la dirección regional de la Superintendencia de educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contemplados en la Ley, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas”. (art. 6 letra d del DFL N° 2/98) (Diagrama protocolo anexo) .- Ante la expulsión o cancelación de matrícula el padre, madre o apoderado

- “podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad (Dirección), quien resolverá previa consulta al Consejo de Docentes.
- El consejo deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales y que se encuentren disponibles” (art 6 letra d del DFL N° 2/98)
- La solicitud deberá ser considerada y expuesta en el siguiente Consejo cronológicamente más cercano a la presentación de la apelación, siempre y cuando la sesión y consejo corresponda a los docentes que atienden el nivel del estudiante involucrado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

FUNDAMENTO

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de actuación, frente a situaciones relacionadas con el consumo o porte de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio.

OBJETIVO

Las estrategias de prevención, las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo tienen como finalidad velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a los estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

DEFINICIONES

Prevención se entiende como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales (en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos), familiares y colectivos y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Alcoholismo: El término alcoholismo ya no existe sanitariamente: el Ministerio de Salud chileno lo modificó en 1990, por lo que hoy se usa el concepto de “beber problema”.

Droga: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Autocuidado: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental

ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

La necesidad de prevenir el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo se fundamenta en la comprensión de que se trata de un escenario privilegiado para desplegar estrategias de promoción y desenvolver competencias preventivas. La familia, así como el establecimiento educacional, constituyen ámbitos socializadores claves, donde tiene lugar el desarrollo de las personas en sus estadios más tempranos, ejerciendo un importante papel en la configuración de la conducta y los valores personales y sociales de la infancia y la adolescencia (Naciones Unidas [ONU], 2004).

De acuerdo a lo mencionado anteriormente nuestro establecimiento implementa las siguientes acciones preventivas:

- ✓ Talleres para padres: charlas, capacitaciones acerca de la prevención y autocuidado dirigidos a padres, madres o adulto responsable del estudiante.
- ✓ Desarrollo de habilidades parentales: Busca promover estrategias de prevención con adultos responsables del estudiante. Acción ejecutada en reuniones de padres y apoderado.
- ✓ Actividades y espacios de autocuidado para la familia: Participación en actividades escolares recreativas como en el día de la familia, aniversario del colegio, día de la madre, día del estudiantes , etc
- ✓ Durante el año escolar se impartirán capacitaciones al personal del establecimiento orientados a la prevención del consumo de alcohol y drogas en los estudiantes para detectar tempranamente situaciones de riesgo.
- ✓ Implementación y participación en el Programa preventivo dirigido por SENDA.
- ✓ Incorporación del aprendizaje socioemocional en todas las clases: Lo que permite desarrollar habilidades sociales, el conocimiento de sí mismo y la valoración del otro.
- ✓ Promoción de vínculos respetuosos con los estudiantes y el resto de la comunidad educativa, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
- ✓ Fomento de una cultura preventiva que promueva el desarrollo de una vida saludable y no consumo de alcohol y otras drogas.
- ✓ Comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- ✓ Promoción de estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
- ✓ Identificación y apoyo a estudiantes que presenten vulnerabilidad o factores de riesgo, involucrándose con estos desde su rol formativo como agentes significativos para su trayectoria educativa.
- ✓ Conocimiento y aplicación de protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a alcohol y otras drogas

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.(ejemplo: salidas pedagógicas, viajes de estudio, paseos de curso, entre otras)

1.- Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística)

A) DETECCIÓN:

- ✓ Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas o alcohol al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y encargada de Convivencia escolar.
- ✓ En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a encargada de Convivencia.

B) PROCEDIMIENTO:

1. La Encargada de Convivencia Escolar con apoyo del profesor jefe, inicia un proceso de indagación de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
2. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.
3. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico.
4. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
5. La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entregará al profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
6. De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto la Encargada de Convivencia y/o director informará a los padres y estudiantes la resolución. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

2.- Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio. (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

A) DETECCIÓN: Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- ✓ Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- ✓ Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- ✓ Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a encargada de Convivencia escolar y/o profesor jefe, en el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a encargada de Convivencia escolar.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

1. De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
2. La Encargada de Convivencia Escolar contactará con urgencia al apoderado vía telefónica para asistir al establecimiento con carácter de urgencia.
3. En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se llamara al servicio de salud para verificar su estado de salud.

El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

C) PROCEDIMIENTO:

1. La Encargada de convivencia escolar inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
2. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.
3. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico.
4. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
5. La Encargada de convivencia escolar elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega al profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
6. En función de la información aportada, la Encargada de Convivencia Escolar convocará a los padres y/o apoderado para entregar la resolución.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SU CONJUNTO – APOYOS PSICOSOCIALES

A LOS ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS

Apoyo individual:

- ✓ Apoyo emocional: por parte del equipo de convivencia escolar brindando espacios de contención, escucha y orientación en casos requeridos.
- ✓ La encargada de convivencia escolar, realizará el seguimiento del o las estudiantes junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante)
- ✓ El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- ✓ Se realizaran las derivaciones a las instituciones y organismos especializados y asociados al establecimiento:
- ✓ Al realizar la derivación de el o los estudiantes a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:
 - 1) Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
 - 2) Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
 - 3) Contacto con el especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del o los estudiantes al interior del colegio.
 - 4) Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento. 5) Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.

Apoyo a nivel Educativo- pedagógico:

- ✓ El jefe de UTP o Coordinador académico, tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar de el o los estudiantes e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, se gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.
- ✓ Se realizarán actividades con los estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- ✓ Inclusión en todas las actividades lectivas y no lectivas, los objetivos del programa ASE (aprendizaje socioemocional).
- ✓ Promoción de la vida saludable para aumentar la prevención y control de todo tipo de enfermedades y mejorar su salud.
- ✓ Participación de talleres y/o actividades extracurriculares; como talleres deportivos, de artes, música, actividades recreativas, etc. destinada principalmente a beneficiar, proteger la salud y calidad de vida.
- ✓ Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en los hechos ocurridos.
- ✓ Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, entre la familia y el establecimiento.
- ✓ Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, respeto,

valoración, entre otros.

A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- ✓ **Talleres- capacitación:** Durante el año se impartirán talleres de sensibilización y prevención de consumo de droga y alcohol tanto funcionarios como para los apoderados a los que deberán asistir obligatoriamente.
- ✓ **Espacio de autocuidado:** Creación de actividades lúdicas y recreativas, que favorezcas la relajación y en el cuidado de nuestra salud física y mental.
- ✓ **Entrega de orientaciones pedagógicas a los docentes** enfocadas en el fomento de desarrollo de las habilidades socioemocionales, en todos los niveles educativos.
- ✓ **Mantener una comunicación efectiva** al interior del COLEGIO con el fin establecer lineamientos comunes de actuación frente a los hechos ocurridos.

RESGUARDO AL ESTUDIANTE

El establecimiento tendrá la obligatoriedad de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, por ello, será acompañado por la psicóloga del colegio y de ser necesario por sus padres y/o apoderado.

El estudiante NO podrá ser expuesto frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará o indagará de forma inoportuna sobre los hechos para evitar vulnerar sus derechos.

COMUNICACIÓN AL APODERADO

La directora y/o encargada de convivencia escolar en una primera instancia llamará por teléfono al apoderado o adulto responsable para acordar entrevista, la cual tendrá como objetivo comunicar los hechos ocurridos, con el propósito de informar y hacer partícipe del procedimiento y colabore con su solución.

ACCIONES, PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUENCIAMINETO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS.

La Directora y/o encargada de convivencia escolar se entrevistará con la familia del estudiante, una vez concluido el proceso de investigación de los hechos en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En dicha entrevista se comunicará las acciones y/o medidas que el establecimiento determinó como necesarias de aplicar.

TRABAJO CON REDES DE APOYO, DERIVACIÓN Y PROCESOS DE SEGUIMIENTO

Desde el enfoque de redes, las personas tienen una capacidad de desarrollarse que puede ser «activada» mediante la aportación externa de aquellos «suministros» con los cuales no cuentan. Alcanzar el desarrollo humano sería entonces el resultado de sumar a las capacidades individuales los aportes externos. Los aportes externos pueden ser positivos o negativos; los primeros (positivos) añaden potencialidades de bienestar de las personas y los segundos (negativos) les restan posibilidades de desarrollo, como es el caso de las drogas.

Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico,

cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

Para la realización de seguimiento de la derivación la encargada de convivencia mantendrá comunicación con los profesionales externos a cargo a través de correos y entrevistas periódicas ya sea de forma remota o presencial según sea su disponibilidad. Esto permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, con el objeto de mantener visibilizado el estudiante resguardando su protección.

Se mantendrá un registro digital con la información entregada en estas reuniones de coordinación entre el establecimiento y profesionales externos. Dicho registro quedará en convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON CONSUMO Y/O PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL A ENTIDADES EXTERNAS

El director y/o encargada de convivencia escolar cumplirán con la obligatoriedad de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

RESPONSABLES:

Encargada de Convivencia Escolar: Carolina Gutiérrez

Directora del establecimiento: Pilar Mardones

Psicólogo Educacional: Alan Soloaga

**FORMULARIO DE DENUNCIA A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN
EL ESTABLECIMEINTO**

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre estudiante:	
Curso:	
Fecha denuncia:	
Nombre denunciante:	
Responsable de la denuncia:	

II. DENUNCIA

III. INVESTIGACIÓN

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO

V. CONCLUSIÓN Y CIERRE DEL CASO

ACTA DE CIERRE DE CASO

Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Consumo y/o Tráfico de Drogas y/o Alcohol Colegio Golden Hind School.

En la ciudad de _____, con fecha _____, siendo las _____ horas, se procede a dejar constancia en relación al protocolo de actuación establecido para casos de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento educacional.

En presencia de:

- Apoderado(a): _____
- RUT Apoderado(a): _____
- Nombre del estudiante: _____
- RUT estudiante: _____
- Curso: _____

Conclusión

Habiéndose realizado las acciones correspondientes según el protocolo institucional, y tras el proceso de acompañamiento y medidas adoptadas, se concluye el cierre del caso, dejando constancia formal de esta resolución.

FIRMAS

Persona	Nombre	Firma
Apoderado(a)		
Directora		
Encargada de Convivencia Escolar		
Psicólogo Educacional		

PROCEDIMIENTO

Pasos	Acción	Descripción	Responsable	Plazo
Paso 1	Detección	Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas o alcohol al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho al profesor jefe y encargada de Convivencia escolar. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a encargada de Convivencia.	Encargada de convivencia escolar y profesor jefe	24 horas, desde la recepción de la denuncia.
Paso 2	Activación del protocolo	Una vez recepcionada la información, la Encargada de Convivencia Escolar con apoyo del profesor jefe, activan el protocolo.	Encargada de convivencia escolar y profesor jefe	24 horas, desde la recepción de la denuncia.
Paso 3	Citación a la familia	Se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones.	Encargada de convivencia escolar	24 horas, desde la recepción de la denuncia.
Paso 3	Indagación	Se reúne toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso	Encargada de convivencia escolar	5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia.

Paso 4	Emisión de informe	La Encargada de Convivencia escolar elabora un informe del proceso de indagación el cual entregará al profesor jefe. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.	Encargado de convivencia escolar	2 días hábiles, desde el cierre de la indagación.
Paso 6	Tipificación de la falta - comunicación a la familia y entrega de medidas de apoyo psicosociales y educativas	La Encargada de Convivencia y/o director informará a los padres y estudiantes la resolución. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas que realizará el establecimiento. Se les solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.	Director y/o encargada de convivencia	2 días hábiles, desde la emisión del informe.
Paso 7	Resguardo al estudiante	El establecimiento tendrá la obligatoriedad de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, por ello, será acompañado por la psicóloga del colegio y de ser necesario por sus padres y/o apoderado. El estudiante NO podrá ser expuesto frente al resto de la comunidad educativa, ni se le interrogará o indagará de forma inoportuna sobre los hechos para evitar vulnerar sus derechos.	Encargada de convivencia escolar	Mediante dure el procedimiento.
Paso 8	Trabajo con redes de apoyo, derivación y seguimiento	✓ Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud.	Encargada de convivencia escolar	Mediante dure el procedimiento.

		✓ A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, ✓ cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando ✓ respaldo escrito de ello. ✓ Para la realización de seguimiento de la derivación la encargada de convivencia mantendrá comunicación con los profesionales externos a cargo a través de correos y entrevistas periódicas ya sea de forma remota o presencial según sea su disponibilidad. Esto permitirá obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, con el objeto de mantener visibilizado el estudiante resguardando su protección. ✓ Se mantendrá un registro digital con la información entregada en estas reuniones de coordinación entre el establecimiento y profesionales externos. Dicho registro quedará en convivencia escolar.		
Paso 9	Cierre del protocolo	Se realizará en los siguientes casos: a) Si el estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de tratamiento y se encuentra fuera de riesgo. b) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol parental y la valoración del estudiante de sí mismo evitando situaciones de riesgo para su salud. c) Si él/la estudiante egresó del colegio y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas. Finalmente la Encargada de Convivencia Escolar y el apoderado(a) acuerdan el cierre del caso con la firma del acta de resolución y cierre.	Encargada de convivencia escolar	Una vez culminado el procedimiento.

PROTOCOLO DE VACUNACIÓN ESCOLAR

1. Objetivo

Establecer directrices claras para el proceso de vacunación escolar de los estudiantes del establecimiento, en coordinación con los servicios de salud competentes, asegurando el respeto a la integridad física de los alumnos, el consentimiento informado de los padres y apoderados, y la supervisión adecuada por parte del personal del colegio.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todos los cursos del establecimiento que se encuentren dentro del calendario nacional de vacunación escolar obligatorio o complementario dispuesto por la autoridad sanitaria, con especial atención a los niveles de **Prekínder a 4º año Básico**, por tratarse de alumnos menores con mayor necesidad de acompañamiento.

3. Autorización del Apoderado

- Los padres y apoderados serán informados con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación sobre la fecha de vacunación de su pupilo(a), a través de la plataforma Google Classroom, mediante una comunicación oficial enviada por la Inspectora General del colegio.
- En dicha comunicación se solicitará la firma del apoderado, como su conocimiento al procedimiento de vacunación.

- El documento deberá ser devuelto firmado dentro del plazo indicado (3 días), como respaldo del consentimiento informado, el cual es obligatorio para proceder.

4. Manipulación y Procedimientos Médicos

- Sólo podrán tocar, manipular o intervenir físicamente a los estudiantes las personas autorizadas y calificadas pertenecientes al equipo de salud responsable del operativo de vacunación.
- En situaciones de reacción adversa, desregulación del comportamiento o condiciones médicas previas, se autoriza la asistencia o contención básica por parte de los asistentes de aula (en los niveles de Prekínder a 4º Básico), siempre bajo la orientación del equipo de salud presente.
- La coordinadora a cargo del equipo PIE será la responsable de guiar y acompañar a los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, así como a aquellos que presenten condiciones especiales. Para ello, se contactará con los respectivos apoderados de cada estudiante, a fin de coordinar y asegurar el debido acompañamiento durante el proceso de vacunación.
- Ningún miembro del personal docente podrá intervenir directamente en el procedimiento de vacunación, salvo para asistencia de urgencia y siempre respetando los protocolos de salud.

5. Supervisión del Proceso

- Los asistentes de aula de los cursos de Prekínder a 4º año Básico deberán:
 - Acompañar a los alumnos al punto de vacunación.
 - Supervisar el comportamiento y bienestar de los estudiantes durante el proceso.
 - Informar de inmediato a la Dirección y a la inspección ante cualquier anomalía o incidente.

6. Confidencialidad y Tratamiento Especial

- Aquellos alumnos con condiciones médicas diagnosticadas deberán ser informados previamente por el apoderado, adjuntando los antecedentes médicos relevantes para una atención diferenciada y segura.
- Toda información de salud será tratada bajo estricta confidencialidad, respetando la privacidad de cada alumno y familia.

7. Registro Institucional

- El colegio mantendrá registro de:
 - Listado de estudiantes vacunados y no vacunados (según aprobación o rechazo del apoderado).
 - Tomo conocimiento
 - Informes emitidos por el equipo de salud sobre el desarrollo del operativo.

8. Coordinación con Autoridad Sanitaria

- El establecimiento será responsable de coordinar con el Centro de Salud correspondiente la ejecución del calendario de vacunación, asegurando el cumplimiento de los requisitos de espacio, tiempo, y resguardo de la integridad física y emocional de los estudiantes.

9. Entrega de información

En el momento de la matrícula, el apoderado del estudiante recibirá el instructivo correspondiente al proceso de vacunación obligatoria, denominado “Protocolo de Vacunación” del año en curso. Asimismo, dicha información estará disponible para los apoderados en la página web oficial del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente protocolo se elabora en conformidad con la normativa vigente, y tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Educación, la Ley N° 16.744 sobre Seguro Escolar, el Decreto Exento N° 220/1998 del Ministerio de Educación y las orientaciones contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento educativo.

2. OBJETIVO

Establecer las acciones institucionales que deben adoptarse ante la ocurrencia de un accidente escolar, con el propósito de resguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los estudiantes, asegurando una atención oportuna, eficaz y segura, conforme a la normativa legal vigente y a los protocolos internos del establecimiento.

3. DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

De acuerdo con la Ley N° 16.744, se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de actividades educacionales, prácticas o extraprogramáticas autorizadas por el establecimiento, incluyendo los trayectos directos entre el hogar y el recinto educativo.

4. ALCANCE

Este protocolo aplica a todos los estudiantes del establecimiento educacional, durante el desarrollo de actividades lectivas, recreativas, deportivas, artísticas o de extensión, realizadas tanto al interior del recinto escolar como fuera de él, siempre que sean organizadas o autorizadas por la dirección del establecimiento.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

5.1. Acciones inmediatas

1. Ante la ocurrencia de un accidente, cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o tome conocimiento del hecho deberá informar de manera inmediata al docente, asistente de la educación o autoridad presente en el lugar.
2. El personal responsable evaluará la situación y, de ser necesario, aplicará los primeros auxilios básicos, evitando toda

intervención que implique procedimientos médicos invasivos.

3. Se informará de inmediato a Inspectoría General quien activarán el presente protocolo.

4. La familia o apoderado/a será contactada de forma inmediata para informar lo sucedido y coordinar su traslado al centro asistencial, si corresponde.

5.2. Derivación a atención médica

1. En caso de accidente leve, el estudiante recibirá atención primaria en el establecimiento y permanecerá bajo observación hasta la llegada del apoderado/a.

2. En caso de accidente grave o que requiera atención profesional, se procederá al traslado del estudiante al centro asistencial más cercano adscrito al Seguro Escolar (Ley N° 16.744).

3. El estudiante deberá ser acompañado por un funcionario del establecimiento hasta la llegada del apoderado/a.

4. La Dirección o Inspectoría General deberá registrar el accidente y mantener comunicación permanente con la familia.

5.3. Registro del accidente

Todo accidente deberá registrarse en el “Formulario de Registro de Accidentes Escolares”, consignando los antecedentes relevantes: fecha, hora, lugar, descripción de los hechos, medidas adoptadas y testigos presentes. Este registro será archivado por Inspectoría general.

5.4. Comunicación a organismos competentes

En caso de accidente grave, la Dirección informará a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 24 horas, de acuerdo con las orientaciones vigentes. Asimismo, se activará el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y se informará al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, si corresponde.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a recibir atención oportuna y adecuada ante cualquier accidente escolar, a ser tratados con respeto y cuidado, a que se comunique de inmediato la situación a su familia y a recibir acompañamiento durante el proceso de atención médica.

Asimismo, los estudiantes tienen el deber de velar por su seguridad personal y la de sus compañeros, cumplir con las normas de prevención y autocuidado establecidas por el colegio, y comunicar oportunamente cualquier situación de riesgo o accidente que observen.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS

El establecimiento implementará las siguientes medidas preventivas:

- Mantener señalización visible de rutas de evacuación, zonas seguras, botiquines y puntos de emergencia.
- Capacitar anualmente al personal y estudiantes en primeros auxilios y seguridad escolar.
- Supervisar el uso adecuado de espacios, materiales y equipamiento.
- Actualizar anualmente el Plan Integral de Seguridad Escolar y este protocolo.

8. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

Cargo o Estamento	Responsabilidad
Director/a	Supervisar la implementación del protocolo y comunicar los accidentes graves a las autoridades correspondientes.
Inspector/a General	Coordinar las acciones inmediatas y gestionar el traslado del estudiante accidentado.
Docentes y Asistentes de la Educación	Aplicar primeros auxilios, contener al estudiante y comunicar de forma oportuna el hecho.
Estudiantes	Actuar con responsabilidad, informar accidentes y cumplir con las medidas de seguridad y autocuidado.

ANEXO N°1: FORMULARIO DE REGISTRO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Este formulario deberá ser completado por el personal responsable al momento de registrarse un accidente escolar:

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Fecha:	
Hora:	
Lugar del accidente:	
Descripción de lo ocurrido:	
Testigos presentes:	
Tipo de atención recibida:	
Medidas adoptadas:	
Firma del funcionario responsable:	